BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Viernes 27 de Enero de 1911

AÑO XIX NÚM. 5135

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Dirección General de Correos y Telégrafos— Nombramientos, promociones y remociones de empleados.

Buenos Aires, Enero 14 de 1911.

A S. E. el Señor Ministro del Interior:

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme á V. E., poniendo en su conocimiento, que esta Dirección General, en virtud de la atribución conferida en el Art. 75 de la Ley de Telégrafos; Decreto del Superior Gobierno de fecha 6 de Diciembre de 1875, que dispone que los Jefes de Sección, propongan á la Dirección General, los nombramientos y remociones de empleados en el ramo de Correos, concordante además con disposiciones reglamentarias que ha consagrado la práctica de muchos años, ha efectuado provisionalmente las siguientes promociones y nombramientos, que somete á la aprobación de V. E.

Por renuncia del Auxiliar de 3ª de la Inspección General, Ramón Lamadrid, á Diego Gutiérrez, con antigüedad al 2 del actual.

Por fallecimiento del Cartero de 3ª de la Cabecera del Distrito 4º (Rosario), Dionisio Rodríguez, al Buzonista de 1ª, Francisco Amoroso, y en sustitución de éste, á José Distéfano, ambos con antigüedad al 9 de Diciembre ppdo.

Por dejar sin efecto el nombramiento de Jesús Aiscorbé, como Ayudante Estafetero de la Sucursal Nº 5, á Andrés Heredia Barberá, con antigüedad al 5 del actual.

Por renuncia del Estafetero de 3ª de la Cabecera, del Distrito 9 (San Juan), Felipe F. Sánchez, á Zenón Flores, con antigüedad al 20 de Diciembre ppdo.

Por renuncia del Ayudante Estafetero de la Sucursal Nº 2, Francisco Grigera, á José María Doejo, con antigüedad al 5 del actual.

Por renuncia del Auxiliar de 5ª de la Cabecera del Distrito 6º (Córdoba), Horacio Alvarez Igarzábal, á Carlos Zarazaga, con antigüedad al 1º del actual.

Por renuncia del Encargado de la Estafeta de 3ª Olascoaga, (D. 3), José A. Caminos, á José García, con antigüedad al 3 del actual.

Por promoción del Auxiliar de 5ª de Lules, (D. 16), Julio Lucero, á Manuel Molina, Cartero de 4ª de la misma, y en sustitución de éste, á Miguel Mamani, con antigüedad al 26 de Diciembre ppdo.

Por cesantía del Cartero de 4ª de la Oficina Esperanza, (D. 5), Próspero Suárez, á Telésforo Romero, con antigüedad al 5 del actual.

Por promoción del herrero de 1ª del Taller Mecánico, Rafael Fedele, á Juan Discoli, con antigüedad al 5 del actual.

Por renuncia del Guardahilos de General Acha, (D. 21), Fermín Rojo, á Joaquín López, con antigüedad al 18 de Diciembre próximo pasado.

Por renuncia del Telegrafista de 3ª de la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza), Juan F. Báez, al de 4ª de la misma, Adolfo Zalazar, y en el de éste, á Ricardo Gómez, con antigüedad al 5 del actual.

Por promoción del Auxiliar de 5ª de la Sección Administrativa, Pablo Alzamora, á Guillermo Rodríguez, con antigüedad al 5 del actual.

Por cesantía del Auxiliar de 5ª de Clasificación, Eduardo Montiel, á Julio Kramer, con antigüedad al 5 del actual.

Por exoneración del Auxiliar de 5ª de Certificados, Anacleto Fernández, á Juan Fopiano, con antigüedad al 5 del actual.

Por renuncia del Auxiliar de 3ª de Expedición al Interior, José C. Giménez, al de 4ª, Constancio F. Sosa, en vez de éste, al de 5ª, Adolfo de los Santos, y en el de éste, á Diego Batiller, al 5 cinco del actual.

Por renuncia del Auxiliar de 5ª de Expedición al Interior, Alberto Méndez Caldeira, á Jacinto Pastrana, con antigüedad al 5 del actual.

Por exoneración del Estafetero de 2ª de la Sucursal Nº 5, Ezequiel Canicoba, á Segundo do Cano, con antigüedad al 7 del actual.

Rectificar el nombramiento del Telegrafista de 2ª de Mendoza, (D. 8), Alejandro Conill, extendiéndolo á favor de Alejandro Santa María, con antigüedad al 7 del actual.

Por exoneración del Cartero de 2ª de la Oficina de Clasificación, José Lanzoni, al Buzonista de la misma, Jesús Ansede, y en sustitución de éste, á José Santoro, con antigüedad al 7 del actual.

Por cesantía del Cartero de 3ª de la Oficina de Clasificación, Gumersindo Paz, á Vicente Calabró, con antigüedad al 7 del actual.

Por fallecimiento del Auxiliar de 5ª de Clasificación, José A. Rodríguez, á Mariano Allo, con antigüedad al 7 del actual.

Por cesantía del Auxiliar de 4ª de Certificados, Arturo Romay, al de 5ª de la misma, Enrique López, y en sustitución de éste, á Alfredo Alvarez, con antigüedad al 7 del actual.

Por cesantía del Auxiliar de 5ª de Expedición al Interior, Luis A. Tasada, al de igual categoría de Encomiendas Internas, Francisco López Cross, y en sustitución de éste, á Jaime Montoro, con antigüedad al 7 del actual.

Por cesantía del Auxiliar de 5ª de Certificados, Ricardo Bordigoni, á Juan Bullrich, con antigüedad al 7 del actual.

Por dejar sin efecto el nombramiento del Peón de la Sucursal Nº 2, Jesús López, á Ricardo Ventaja, con antigüedad al nueve del actual.

Por cesantía del Cartero de 3ª, de Posadas, (D. 13), José Franco, al de 4ª de la misma, Agripino Maciel, y en el de éste, á Rómulo Rodríguez, con antigüedad al 9 del actual.

Por promoción del Telegrafista de 1ª, de la Sucursal Nº 1, Blas Genari, al de 2ª, de Central, Pablo Malagamba, y en el de éste, al de igual categoría de Goya, (D. 13), Cipriano A. Piñeyro, con antigüedad al 9 del actual.

Por exoneración del Telegrafista de 4ª, de la Cabecera del Distrito 6º, (Córdoba),

Adelmo Moyano, á Juan García, con antigüedad al 9 del actual.

Rectificar el nombramiento del Guardahilos de Las Toscas (D. 5), que figura como Enrique Bentz, extendiéndolo á favor de Teófilo Bentz, con antigüedad al 9 del actual.

Clausúrase la Estafeta de 3ª, Guandacoles, dejando cesante á su Encargado, Manuel Santirso. Créase una Estafeta de 3ª con la imputación de la anterior en la estación Coico, (D. 8), (F. C. P.), nombrando, para regentearla, á Manuel Arostegui, con antigüedad al 9 del actual.

Por exoneración del Cartero de 4ª, de Bernal, (D. 1), Carmelo Martínez, á Angel Nicora, con antigüedad al 1º del actual.

Por renuncia del Auxiliar de 5ª, de San Pedro, (D. 1), Eduardo A. Reynoso, al Cartero de 3ª de la misma, Miguel M. Miquio, y en sustitución de éste, á Zoilo Agüero, ambos con antigüedad al 1º del actual.

Por renuncia del Cartero de 4ª, de Zárate, Daniel Galarza, á Guillermo Perna, con antigüedad al 1º de Diciembre ppdo.

Por exoneración del Jefe de 5ª de Banfield (D. 1), Jacinto R. Segovia, á Juan Massa, Telegrafista de 3ª de Lomas de Zamora, con antigüedad al 9 del actual.

Por renuncia del Buzonista de la Cabecera del Distrito 16 (Tucumán), Manuel Gérez, al Valijero Gerardo Maldonado, y en el de éste, á Santiago Torres Mendieta, con antigüedad al 1º del actual.

Por renuncia del Auxiliar de 4ª de la Cabecera del Distrito 17 (Jujuy), Pablo V. Molonny, al de 5ª, Francisco Carrillo, y en el de éste, á Isidoro Camacho, con antigüedad al 10 del actual.

Rectifícase el nombramiento del Encargado de mesa, de 1ª, de la Sección Telégrafos, que figura como Luis Mateo Bonino, extendiéndolo á favor de Luis Fidel Bonino, con antigüedad al 10 del actual.

Por renuncia del Encargado de la Estafeta de 3ª, Chacharramendi, (D. 21), Domingo Barneix, á José Feito, con antigüedad al 19 del actual.

Por exoneración del Auxiliar Telegrafista de 3ª de Cañadón, 11 de Septiembre (D. 24), Juan Alvarez, á Juan Mehdi, con antigüedad al 4 del actual.

Por renuncia del Auxiliar de 3ª de Clasificación, Carlos Gianotti, Bustamante, al de 4ª, Feliciano Núñez, en el de éste, al de 5ª Alvaro Ramilo y en el de éste, á Armando García Velloso, con antigüedad al 10 del actual.

Por renuncia del Auxiliar de 5ª, de Clasificación, Alfredo S. Bejarano, á Angel Navarro, con antigüedad al 10 del actual.

Por renuncia del Auxiliar de 5ª, de Clasificación, Miguel Pellegrini, á Gregorio Barros, con antigüedad al 10 del actual.

Por cesantía del Auxiliar de 5ª, de Clasificación, David Ortuño González, á Edicardo Lenatz, con antigüedad al 10 del actual.

Por cesantía del Auxiliar de 5ª de Certificados, Ramón Marquestó, á Víctor Muñoz, con antigüedad al 10 del actual.

Por cesantía del Auxiliar de 3ª, de Abonados y Listas, Absalón Padilla, al de 4ª, de Expedición al Interior, Juan H. Sánchez, en el de éste, al de 5ª, de la misma Luis Coms, y en el de éste, á Fidel Navarro, debiendo servir los tres en Expedición al Interior, en reemplazo del de 2ª de ésta última, Luciano Arana, que pasa á Abonados y Listas con antigüedad al 10 del actual.

Por fallecimiento del Encargado de Turno de la Oficina de Abonados y Listas, Carlos Gachet, al Auxiliar de 2ª de la misma, José Calderín, en vez de éste, al de 3ª, José B. Paz, en sustitución de éste, al de 4ª, Francisco Martucci, en su reemplazo, al de 5ª, Juan Zerbo, en el de éste, al de igual categoría de Certificados, Eugenio Troisi, en el de éste, al Valijero de la primera, Pedro Constanza, y en sustitución de éste, á Gregorio S. Tapia, con antigüedad al 10 del actual.

Por cesantía del Auxiliar de 5ª de Buzonistas, José H. Alais, á Horacio Zurita, con antigüedad al 10 del actual.

Por exoneración del Auxiliar de 5ª de Expedición al Interior, Francisco Ayala, á Francisco Berta con antigüedad al 10 del actual.

Por renuncia del Auxiliar de 5ª de Encomiendas Internacionales, Enrique Vidal, al Peón de la misma, Nicolás Bueno, y en el de éste, á Inocencio Gómez, con antigüedad al 10 del actual.

Por renuncia del peón ($ 70), de Contralor de Bolsas, Francisco González Ortuño, al peón, ($ 60), Fabio Ramallo, y en el de éste, á Juan Domenec, con antigüedad al 10 del actual.

Por renuncia del Auxiliar de 4ª de la Sucursal Nº 5, Carmen Arcosa, al de 5ª de la misma, Pedro Molina, y en el de éste, á Víctor Arnaldo Gandulfo, con antigüedad al 10 del actual.

Por renuncia del Cartero por Expreso de la Sucursal Nº 11, Francisco Sandá, á Francisco Fraga, con antigüedad al 10 del actual.

Por cesantía del Valijero de la Sucursal Nº 20, Eugenio García, al Mensajero de la misma, Agustín Capua, con antigüedad al 10 del actual.

Por exoneración del Valijero de la Sucursal Nº 22, Nicolás Ponce, á Manuel Enrico, con antigüedad al 10 del actual.

Por renuncia del Cartero por Expreso, de la Sucursal Nº 39, Daniel Lamas, á Socorrido Pérez, con antigüedad al 1º del actual.

Por promoción del Telegrafista de 1ª de la Cabecera del Distrito 22 (Neuquen), Arturo Espoile, al de 2ª de la misma, Emilio Farías, en el de éste, al de 3ª Claudio Martínez, en el de éste, al Guardahilos Telegrafista de 2ª de Arroyitos, Tomás Reyes, y en el de éste, á Jesús Ribón, con antigüedad al 10 del actual.

Por renuncia del Cartero de 3ª de la Cabecera del Distrito 10 (Santiago), Miguel A. Contreras, á Antonio Gauna, con antigüedad al 1º del actual.

Por renuncia del Encargado de la Estafeta de 3ª, Chucul, (D. 11), Rosario B. de Garrido, que figura como Dolores B. de Garrido, á José Mansilla, con antigüedad al 10 del actual.

Por cesantía del Cartero de 3ª de la Cabecera del Distrito 12 (Paraná), Estanislao Iñiguez, al Buzonista Santos Duarte, con antigüedad al 1º del actual.

Por fallecimiento del Encargado de la Estafeta de 3ª, Colonia Nueva de Villa Urquiza, (D. 12), Antonio Marichal, á Eugenia Marichal, con antigüedad al 31 de Diciembre próximo pasado.

Por renuncia del Guardahilos Telegrafista de Buen Pasto, (D. 23), Juan Castro, á Roque de Lucca, con antigüedad al 10 del actual.

Por renuncia del Cartero de 3ª de Lima, (D. 1), Benjamín Tabarés, al de 4ª de la misma, Pedro Conette (h) y en de éste, á Julio Bahía (h), con antigüedad al 1º de Diciembre ppdo.

Por promoción del Auxiliar de 5ª de Necochea, (D. 2), Pablo Colombo, al Cartero de 3ª de la misma, Juan R. Suárez, en el de éste, al de 4ª, Cecilio Vázquez, y en el de éste, á Alfredo Martínez, con antigüedad al 10 del actual.

Por exoneración del Telegrafista de 3ª de Mendoza, (D. 8), Peregrino García, al de 4ª, Nicolás Spalvieri, y en el de éste, á Heriberto Ampuero, con antigüedad al 10 del actual.

Por jubilación del Jefe de 5ª de Tunuyán, (D. 8), Juan B. Pintos, á Juan R. Allende, con antigüedad al 10 del actual.

Por renuncia del Telegrafista de 4ª, de Central, Evaristo Centurión, á Juan Ferro, con antigüedad al 5 del actual.

Por cesantía del Telegrafista de 2ª, de Central, Esteban Cánepa, al de 3ª, Benito Accinelli, en lugar de éste, al de 4ª, Juan Loustaunan, y en sustitución de éste, á Ciriaco Díaz Vélez, con antigüedad al 5 del actual.

Por jubilación del Telegrafista de 1ª de Central, Enrique Coquet, al de 2ª, Gerónimo Recalde, en lugar de éste, al de 3ª, Juan D. Andini, en reemplazo de éste, al de 4ª, Rodolfo Zeballos, y en sustitución de éste, á Angel Lugano, con antigüedad al 5 del actual.

Por renuncia del Telegrafista de 1ª de Central, Angel Manresa, al de 2ª, Juan M. Dardalla, en el de éste, al de 3ª, Juan Mulieri, y en el de éste, á Oreste Introna, con antigüedad al 5 del actual.

Por renuncia del Telegrafista de 4ª, de Rawson, (D. 23), Josefa B. de Gayán, á Napoleón Pazos, con antigüedad al 11 del actual.

Por promoción del Telegrafista de 3ª de la Cabecera del Distrito 23 (Rawson), Juan D. Covadini, á Juan I. Castro, con antigüedad al 9 del actual.

Por promoción del Telegrafista de 4ª, de la Cabecera del Distrito 13, (Corrientes), Juan Solari, á Hermenegildo Ramírez, con antigüedad al 11 del actual.

Créase un puesto de Estafetero de 3ª en la Sucursal Nº 5, con imputación en el Presupuesto de la Repartición, al Ayudante Estafetero de la misma, Carlos Dagnino, y en el de éste, á Emilio L. Ortiz, con antigüedad al 1º del actual.

Rectifícase la resolución de fecha 22 de Diciembre ppdo., por la cual se aceptaba la renuncia interpuesta por el Tesorero del Distrito 6º (Córdoba), Carlos Pueyrredón, nombrando en su lugar, al Jefe de 1ª, Fructuoso Guevara, en el de éste, al Auxiliar de 1ª, Bernardo Solís, en vez de éste, al de 2ª, Laurindo G. Alba, en el de éste, al de 3ª, Gabriel A. Ocampo, en el de éste, al de 4ª, Carlos A. Vanetta, en el de éste, al de 5ª, Roberto Echagüe, y en el de éste, á Carlos V. Pereyra, en la siguiente forma: Por renuncia del Tesorero del Distrito 6º (Córdoba), Carlos Pueyrredón, al Jefe de 1ª Fructuoso Guevara, en el de éste, al Auxiliar de 1ª, Bernardo Solís, en el de éste, al de 2ª Laurindo G. Alba, en el de éste, al de 3ª, Gabriel Ocampo, en el de éste, al de 4ª, Carlos Vanetta, en el de éste, al de 5ª, Ramón Julio Otero, y en el de éste, á Carlos V. Pereyra, con antigüedad al 11 del actual.

Por renuncia del Auxiliar de 5ª, de la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza), Abelardo Navarro, al Cartero de 3ª, de la misma, Daniel Pérez Bustos, y en el de éste, á Luis Pedro Patruso, con antigüedad al 1º del actual.

Por renuncia del Encargado de la Estafeta de 1ª Alto Verde, (D. 8), Santiago Martínez, á Julio Palmeiro, con antigüedad al 1º del actual.

Por promoción del Auxiliar de 5ª, de Saavedra, (D. 21), Clementina Cascella, á Juan José Peralta, con antigüedad al 11 del actul.

Por renuncia del Encargado de la Estafeta de 1ª (D. 4), Kilómetro 97, Tomás Franichevitch, á Antonio Battistini, con antigüedad al 7 del actual.

Por renuncia del Guardahilos de Villa Cañas, (D. 4), Jesús Florencio, Acosta, al Cartero de 4ª de la misma, Cornelio Fernández, con antigüedad al 1º del actual.

Rebájase á Auxiliar de 5ª de Correos, á la de 4ª de la Contaduría del Distrito 13 (Corrientes), Máxima Delgado, nombrando en su reemplazo, al de 3ª de la misma, Lorenzo Grillo, en el de éste, al de igual categoría de Correos, Erminio Quijano, y en el de éste, á Máxima Delgado, con antigüedad al 11 del actual.

Por renuncia del Peón de la Sucursal, Nº 6, Juan Mazzi, al mensajero de la misma, Evaristo Boquet, Otero, con antigüedad al 9 del actual.

Por renuncia del Telegraifsta de 3ª de la Cabecera del Distrito 2º, (La Plata), Juan A. Argeri, al de 4ª de la misma, Moisés N. Castro, en el de éste, al Guardahilos, Hu-

berto Pittani, y en el de éste, á José R. Nobile, con antigüedad al 1º del actual.

Por exoneración del Auxiliar de 5ª, de Expedición al Interior, Víctor Pacheco, á Luis Casaretto, con antigüedad al 11 del actual.

Por renuncia del Auxiliar de 4ª, de Expedición al Interior, Diómedes C. Rojas, al al de 5ª de la misma, Cayetano Canterino, en el de éste al Valijero Francisco Lauria, y en el de éste, á José García Rodriguez, con antigüedad al 11 del actual.

Por cesantía del Cartero por Expreso, de la Sucursal Nº 39, José Sarría, á Antonio C. Altieri, con antigüedad al 11 del actual.

Rectifícase la resolución de fecha 3 del actual, por la cual se aceptaba la renuncia del Valijero de la Cabecera del Distrito 19, (Catamarca), Saúl Rodríguez, nombrando en su reemplazo, con antigeüdad al 28 de Diciembre ppdo., á Vicente Flores, en la siguiente forma:

Por renuncia del Valijero de la Cabecera, del Distrito 9 (San Juan), Saúl Rodríguez, á Vicente Flores, con antigüedad al 28 de Diciembre ppdo.

Nómbrase Estafetero de 3ª, de la Cabecera, del Distrito 4º, (Rosario), al Inspector de Distribución y Recolección de la misma, Pedro Romero, y en su lugar, á Manuel Aguirre, con antigüedad al 12 del actual.

Rectifícase el nombramiento del Telegrafista de 4ª de Campo de Mayo, (D. 1), que figura como Nicolás Etchegaray, extendiéndolo á favor de Salomón Echegaray, con antigüedad al 12 del actual.

Por renuncia del Buzonista de 1ª, de la Sucursal Nº 21, Eusebio E. Cardozo, á Felipe Fernández, con antigüedad al 6 del actual.

Por cesantía del Encargado de la Estafeta de 3ª, Fraga, (D. 7), Juan Pareja, á Vicente Urlazien, con antigüedad al 12 del actual.

Por renuncia del Encargado de la Estafeta de 3ª, Pieres, (D. 2), Pablo Azcoite, á Ildefonso Bilbao, con antigüedad al 12 del actual.

Por cesantía del Valijero de la Cabecera, del Distrito 2º (La Plata), Tomás Avico, á Ernesto Torelli, con antigüedad al 12 del actual.

Por renuncia del Cartero de 3ª de Gualeguaychú, (D. 14), Timoteo Cambre, al Buzonista, Alejandro A. Costa, en el de éste, al Valijero, Lizardo L. Migueles, y en el de éste, á Victoriano E.Peñalba, con antigüedad al 1º del actual.

Por renuncia del Cartero de 4ª, de Colón, (D. 14), Julián J. Janguerín, á Jorge Falconi, con antigüedad al 12 del actual.

Por promoción del Telegrafista de 2ª, de Goya, (D. 13), Cipriano A. Piñeyro, al de 3ª de la misma, José L. Pereyra, en el de éste, al de 4ª, Leónidas Luzarraga, y en el de éste, Italo Cima, con antigüedad al 12 del actual.

Por renuncia del Cartero de 4ª, de Las Toscas, (D. 5), Oscar L. Benavente, á Luis Piedrabuena, con antigüedad al 12 del actual.

Déjase sin efecto el artículo 1º de la resolución de fecha 3 del actual, en la cual se nombraba Auxiliar de 5ª, de la Cabecera, del Distrito 6º (Córdoba), en reemplazo de Antonio Giménez, que renunció, á Tomás Luque, por no haberse presentado á ocupar su puesto, y proveerse con anterioridad la vacante dejada por Giménez, con antigüedad al 12 del actual.

Por renuncia del Auxiliar de 5ª de Encomiendas Internacionales, Ramón Zambrano, á Justo P. Zambrano, con antigüedad al 12 del actual.

Por renuncia del Auxiliar de 5ª de Belén, (D. 19), Rosa C. Lobo, al Guardahilos de la misma, Ramón Díaz, y en vez de éste, á Juan Isidro Alvarez, con antigüedad al 12 del actual.

Por vacancia del puesto de Cartero de 4ª de Rivera, (D. 21), á Victorio A. Bustos, con antigüedad al 13 del actual.

Por cesantía del Auxiliar de 4ª de la Cabecera del Distrito 4º, (Rosario), Augusto Deheza, al de 5ª, Guillermo Franco, y en el de éste, á Manuel Pitt, con antigüedad al 1º del actual.

Nómbrase Estafetero de 3ª, de Justo Daract, (D. 7), con imputación al Presupuesto de la Repartición, á Ismael Quiroga, con antigüedad al 7 del actual.

Por renuncia del Cartero de 4ª de French, (D. 3), Hermenegildo Martini, á Vicente Valinotti, con antigüedad al 27 de Diciembre próximo pasado.

Por renuncia del Buzonista de la Sucursal Nº 14, José González, al Cartero por Expreso de la misma, Miguel Falabella y en sustitución de éste, á Bernabé Aldunate, con antigüedad al 13 del actual.

Por renuncia del Cartero de 3ª, de la Sucursal Nº 15, Francisco Molas, á José Perossi, con antigüedad al 13 del actual.

Por promoción del Telegrafista de 4ª de Conesa, (D. 21), Angel Duyos, á Hugo Pelló, con antigüedad al 13 del actual.

Por renuncia del Telegraifsta de 2ª de San Antonio, Oeste, (D. 23), Cayetano Céspedes Leiva, al de 4ª de la misma, Luis Castro, con antigüedad al 13 del actual.

Por renuncia del Telegrafista de 4ª de Monte Caseros, (D. 13), Pedro T. Sánchez, al de igual categoría de Mercedes, José M. Bernis, en vez de éste, al Jefe de 5ª de Mocoretá, José T. Martirena, y en sustitución de éste, á Francisco D'Angelo, con antigüedad al 13 del actual.

Esperando que el Señor Ministro prestará su aprobación á los expresados nombramientos, saluda á V. E. con toda consideración. —RAFAEL CASTILLO.—*Salvador S. Carbó.*

Buenos Aires, Enero 19 de 1911.

Vista la nota elevada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la que propone diversos nombramientos y promociones de empleados, con arreglo á las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los nombramientos, promociones y remociones que se expresan á folio 1 á 10 inclusive, del presente expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

II

Diego Ríos—Devolución de descuentos desestimada

Buenos Aires, Enero 18 de 1911.

En vista de las informaciones producidas en el presente expediente,

El Ministro del Interior

RESUELVE:

No hacer lugar al reclamo interpuesto por D. Diego Ríos, sobre devolución de descuentos efectuados en su jubilación.

Comuníquese y archívese previa devolución á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles del expediente Nº 4147-P/97.

INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Hacienda

I

Ministro de Inglaterra—Libre despacho

Buenos Aires, Enero 24 de 1911.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (2) dos cajones conteniendo loza y muebles, venidos en el vapor «Star of Iritand» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres al uso particular del Sr. Ministro de Inglaterra.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

II

Aduana de la Capital—Confirmación de un fallo apelado por Federico Lozano

Buenos Aires, Enero 24 de 1911.

Vista la apelación deducida por el Sr. Federico Lozano, empleado de la Aduana de la Capital, contra el fallo del Sr. Administrador de la misma que adjudica al Vista Sr. G. Etcheveste, el exceso denunciado en el despacho de una partida de pintura (Manifiesto Nº 35568 de 1910); atento lo actuado, de lo que,

Resulta:

Que en Marzo 7 de 1910, el empleado señor Federico Lozano, denunció diferencia en el peso asignado á 48 bultos conteniendo pintura, la que resultó ser un exceso de 1.055 kilos sobre lo manifestado;

Que, instruído el sumario correspondiente, el Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, dictó la resolución de 6 de Abril, imponiendo una multa igual al valor del exceso, á beneficio del denunciante, Sr. Lozano;

Que, con fecha Julio 8 del mismo año, el Vista Sr. Etcheveste, al cual tocó intervenir en el despacho de la expresada mercadería, formuló denuncia por exceso de 1.167 kilos, resultante de la verificación efectuada el día 4 del mismo mes;

Que por resolución de Agosto 22, el Señor Administrador de la Aduana declaró caído en comiso dicho exceso, en el que está comprendido el denunciado anteriormente por el Sr. Lozano, adjudicándolo al Vista Sr. Etcheveste;

Oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, según lo prescripto por el Decreto 11 de Septiembre de 1908 que estaba en vigencia durante la sustanciación y resolución de los sumarios referidos, el parte del empleado Sr. Lozano no ha podido tener carácter de definitivo, toda vez que el Vista Sr. Etcheveste no firmó el parcial de despacho, de conformidad (Art. 1º y 2º);

Que, en consecuencia, la resolución apelada, al adjudicar al Vista mencionado, el exceso que éste denunció como resultante de la verificación practicada por el mismo, se ajusta al decreto precitado,

SE RESUELVE:

Confírmarse el fallo apelado.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

III

Legación de los Estados Unidos—Libre despacho

Buenos Aires, Enero 24 de 1911.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (Aviso nº. 5613), venida en el vapor «Chili» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos al servicio del Sr. Encargado de Negocios de Estados Unidos.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

IV

Aduana de la Capital.—Revocación de un fallo apelado por Gath y Chaves

Buenos Aires, Enero 24 de 1911.

Visto que el representante de la Sociedad Anónima Gath y Chaves, solicita se reconsidere la resolución del Ministerio de 24 de Diciembre ppdo., que anulaba lo actuado con motivo de un parte del Vista D. Jesús C. Romero, denunciando que en el pedido de despacho de sombreros no estaba conteste aquél con la manifestación del ocurrente,

Considerando:

Que la omisión de diligencias que no son substanciales, no importa un error de hecho y por lo tanto, la que invoca el recurrente no ha podido autorizar la revisión del primer fallo dictado por la Aduana de la Capital á fojas seis como se estableció en la resolución recurrida de este Ministerio;

Que el punto á resolver, es relativo á la multa de dobles derechos aplicada por la Aduana por diferencia de calidad;

Que, según lo ha considerado este Ministerio en un caso anterior (Exp. 677/C/910 Resolución de Mayo 12 del mismo año), los sombreros que la Tarifa de Avalúos denomina imitación Panamá son los que imitan á estos últimos, no solamente en el tejido, sino también en la *forma* y en el *aspecto*.

Que, como lo comprueba la muestra acompañada, los sombreros en cuestión no tienen la forma ni el aspecto semejante á los Panamá, y, por consiguiente, no pueden ser clasificados entre los de imitación Panamá, como se denunció,

SE RESUELVE:

Revocar el fallo apelado, sobreseyéndose.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

V

Receptoría de Santo Tomé—Autorización para incinerar documentos

Buenos Aires, Enero 24 de 1911.

Vista la nota de la Receptoría de Santo Tomé, pidiendo autorización para incinerar documentos existentes en el archivo de esa repartición, anteriores al año 1901, y

Considerando:

Que no hay objeto en conservar documentos en los cuales se ha operado la prescripción,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Receptoría de Santo Tomé, á incinerar documentos anteriores al año 1901, con excepción de los libros, los que deberán ser conservados.

Pase á la mencionada repartición, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

VI

Caja de Conversión—Libre despacho

Buenos Aires, Enero 24 de 1911.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos, en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que despache libre de todo gravamen, quince cajones, conteniendo papel afiligranado en blanco, llegados en el vapor «Lazio» y destinados según nota de fojas tres al servicio de la Caja de Conversión.

JOSÉ M. ROSA.

VII

Puerto de la Capital—Reparación de la lancha «Pampa»

Buenos Aires, Enero 24 de 1911.

Visto que la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, hace presente que la lancha «Pampa» ha sufrido una descompostura en los motores, que hace necesarias algunas reparaciones para ponerlas en condiciones de ser utilizada en el servicio; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para sacar á licitación pública por el término de treinta días la ejecución de los trabajos de reparación de la lancha «Pampa» relacionados en el pliego de condiciones corriente á fojas cinco y con sujeción á las cláusulas pertinentes del mismo.

Una vez practicada la liquidación, elevará lo actuado para la consideración de las propuestas presentadas, pudiendo este Ministerio aceptar, total ó parcialmente, la que crea más conveniente, ó rechazarlas todas.

A los efectos indicados, pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata.

JOSÉ M. ROSA.

VIII

Aduana del Paraná—Mantenimiento de una resolución

Buenos Aires, Enero 24 de 1911.

Vista la presentación del empleado de la Aduana de Paraná, D. Sebastián González, pidiendo se declare que el abandono de mercaderías á que se refiere la resolución de fecha 10 del corriente mes, comprende á 365 kilos *camas de bronce* en vez de accesorios para camas; y

Considerando:

Que no se aduce ningún error de hecho ni causa de nulidad que justifique la modificación de la resolución mencionada,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de Paraná, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

IX

A. J. Lacau—Devolución de derechos denegada

Buenos Aires, Enero 24 de 1911.

Visto que el Sr. A. J. Lacau solicita devolución de los derechos abonados sobre un cajón agua para el cabello que no llegó en el vapor «Asturias» entrado al Puerto el 6 de Mayo último; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el pedido no es procedente por no haber sido rebajado del manifiesto general del buque el cajón de referencia,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

X

Ferrocarril Buenos al Pacífico—Renovación de letra caucional

Buenos Aires, Enero 24 de 1911.

Vista la solicitud del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pidiendo se le acuerde la renovación de una letra caucional valor de $ 220,47 o/s otorgada por los derechos correspondientes á materiales que no están incluídos en la nómina del Decreto de 7 de Septiembre de 1910, y cuya inclusión solicitarán,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de la referencia por el término de noventa días.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XI

Lalanne, Pitré y Cía—Tarifas de la empresa de las Catalinas

Buenos Aires, Enero 24 de 1911.

Vista la presentación de los Sres. Lalanne, Pitré y Cía., reclamando contra la forma en que la empresa de las Catalinas les liquidó los derechos de almacenaje y eslingaje de 1000 cajones con papas, y

Considerando:

Que, según lo estableció este Ministerio en Resoluciones de Julio 12 de 1907 y Mayo 9 de 1910, no existe ley alguna que se oponga á lo que la empresa de Catalinas exige para la guarda de mercaderías en sus depósitos,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para su archivo.

JOSÉ M. ROSA.

XII

Municipalidad de Federación—Libre despacho denegado

Vista la nota de la Comisión Municipal de Federación pidiendo se autorice la introducción, libre de derechos, de 200 metros de piedra de vereda para los pisos de los galpones de los Corrales de Abasto, y

Considerando:

Que este Ministerio carece de facultad para acordar franquicias que no estén autorizadas por la Ley de Aduana ó por leyes especiales (Art. 11 de la Ley Nº 4933);

Que la liberación de derechos que se solicita no está autorizada por ninguna ley,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de Concordia para que haga saber á la Comisión Municipal de Federación la imposibilidad de acceder á lo solicitado y, fecho, lo archive.

JOSÉ M. ROSA.

XIII

Máximo C. Rivas—Reconsideración denegada

Buenos Aires, Enero 24 de 1911.

Visto que D. Máximo C. Rivas solicita se reconsidere las resoluciones recaídas en los expedientes 3702/V, 4937/M, 5218/S, 3703/V/1910 en las que se denegaba la devolución de los derechos abonados en concepto de eslingaje en los años 1906 á 1908 y parte de 1909; atento lo actuado; y resultando de lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro en el Expediente análogo Nº 5970 M 1911, que no corresponde en derecho la devolución solicitada,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XIV

Julio A. Oliva.—Libre despacho

Buenos Aires, Enero 24 de 1911.

Vista la solicitud del Sr. Julio A. Oliva, becado por el Gobierno de Tucumán, pidiendo el libre despacho de una escultura titulada «Mariella», llegada en el vapor «Amazonas» con destino á la Exposición de Bellas Artes del Centenario, y

Considerando:

Que la franquicia que se solicita está autorizada por el Art. 40 de la Ley Nº 4933,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de la obra de referencia.

Vuelva á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

XV

Meili y Roesli—Reconsideración denegada

Buenos Aires, Enero 24 de 1611.

Visto que los Sres. Meili y Roesli solicitan se reconsidere la resolución recaída en el Expte. Nº 1179 /M/910, que les denegaba devolución de los derechos que en concepto de eslingaje abonaron en los años 1906 á 1908 inclusive y parte de 1909; atento lo actuado, y resultando de lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro que no corresponde en derecho la devolución solicitada,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XVI

Aduana del Rosario—Reformación de un fallo apelado por la Cía. Lloyd Brazileiro

Buenos Aires, Enero 24 de 1911.

Vista la apelación del representante de la Compañía de Navegación Lloyd Brazileiro contra el fallo de la Aduana del Rosario, que declara caídos en comiso 150 kilos de pintura encontrada sin manifestar á bordo del vapor «Florianópolis» y denunciado por los Guardas Sres. G. Silva y M. Cutrones (hijo); atento lo actuado, de lo que resulta:

Que el Capitán del vapor mencionado ha reconocido el exceso que se denuncia;

Que la mercadería, por su naturaleza, puede considerarse como de uso del buque, circunstancia que atenúa la infracción;

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado, imponiéndose dobles derechos sobre la mercadería denunciada.

Pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XVII

Ministro de Chile—Libre despacho

Buenos Aires, Enero 25 de 1911.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (Aviso Nº 3036), venida en el vapor «Vía Andes» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fs. dos, al uso personal del Sr. Ministro de Chile.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XVIII

Legación de Bélgica—Libre despacho

Buenos Aires, Enero 25 de 1911.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (Aviso Nº 5264), venida en el vapor Helgdand según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio de la Legación de Bélgica.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XIX

José M. Fernández—Denuncia desestimada

Buenos Aires, Enero 24 de 1911.

Vista la denuncia del Inspector de la Administración General de Impuestos Internos, D. José M. Fernández, sobre procedimientos irregulares del Juzgado Letrado de Posadas en la causa fiscal seguida contra el comerciante en tabacos, D. Pedro Noziglia; atentas las actuaciones producidas, y

Considerando:

Que según resulta de los informes del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública el Inspector Dr. Cantillo comisionado por la Inspección General del mismo Departamento, practicó la investigación que le fué encomendada con motivo de la denuncia del Señor José M. Fernández sin comprobar irregularidad alguna,

SE RESUELVE:

Desestimar la denuncia, pasándose las actuaciones producidas á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XX

Eugenio Agostini—Confirmación de fallo de la Administración de Impuestos Internos

Buenos Aires, Enero 24 de 1911.

Vista la apelación interpuesta por D. Eugenio Agostini, del fallo de la Administración General de Impuestos Internos, que le impone el pago de ($ 469,70 m/n) cuatrocientos sesenta y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional, suma que corresponde como impuesto sobre una diferencia de 862 litros de alcohol vínico absoluto, comprobada en el inventario de fecha 20 de Mayo de 1910; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el pedido de reconsideración del Señor Agostini, se funda en el mal funcionamiento de los alambiques de que hace uso, los cuales según su manifestación á fs. 5 vta., producen una merma que excede invariablemente el 4 % acordado como límite legal;

Que en las destilaciones practicadas con anterioridad á la que dió margen al reclamo de la Administración Genenerai de Impuestos Internos las actas de inventarios levantadas no acusaron un exceso superior al de 4 % autorizado por la ley, lo que demuestra la probabilidad de realizar estas operaciones dentro del margen establecido,

SE RESUELVE:

Confirmar el fallo apelado.

Vuelva á la Administración General de Impuesto Internos, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XXI

A. Maradona—Fallo de la Administración de Impuestos Internos

Buenos Aires, Enero 24 de 1911.

Vista la apelación interpuesta por D. Antonio Maradona del fallo de la Administración General de Impuestos Internos que le impone la multa de ($ 141 m/n) por haberse comprobado un exceso de 124 litros de alcohol absoluto en la alcoholización operada sobre 32.000 litros de vino blanco del recurrente; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la operación de alcoholización se practicó en condiciones legales y bajo el control directo de un empleado de la Administración;

Que el excedente comprobado es insignificante en relación á la importancia de la operación practicada, concurriendo además, según se desprende de las actuaciones producidas, circunstancias de hecho que no dan lugar á la certeza absoluta de la existencia del fraude que se denuncia;

De acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Revocar el fallo apelado.

Vuelva á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XXII

Designación del Ingeniero F. M. Trelles, para avaluar los perjuicios causados por el incendio del depósito 5º Dique 3º. (1)

Buenos Aires, Enero 25 de 1911.

Debiendo procederse en breve á la estimación de los perjuicios causados por el incendio del depósito 5º del dique 3º de la Aduana de la Capital, ocurrido el día 17 de Diciembre ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Sr. Jefe de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, Ingeniero D. Francisco M. Trelles, para que, en unión del Perito que nombren las Compañías aseguradoras del mencionado depósito, procedan á justipreciar los perjuicios ocasionados en el mismo por el incendio ocurrido el 17 de Diciembre ppdo.

Art. 2º Comuníquese y archívese.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

XXIII

Ley N.º 8121.—Presupuesto de gastos para 1911 (2)

Buenos Aires, Enero 25 de 1911.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Declárase en vigor para el ejercicio económico de mil novecientos

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores de copia.

(2) Se publica nuevamente por error de Imprenta.

once la Ley, (Nº 7024) número siete mil veinticuatro, con las modificaciones consignadas en las planillas adjuntas y fíjase en $ oro 27.490.964,71; pesos moneda nacional 260.698.968,76 y títulos 102.493.352,77 los gastos de la administración para dicho año, distribuídos en los siguientes anexos:

ANEXOS	$ oro	$ m/n	TÍTULOS $ m/n
A Congreso	—	4708780 —	—
B Interior	—	36762693 09	—
C Relaciones Exteriores y Culto	1368901 20	2596560 —	—
D Hacienda	—	15359460 —	—
Inciso único: Deuda pública	26122063 51	12688000 —	—
E Justicia é Instrucción Pública	—	51830544 33	—
F Guerra	—	25196631 96	—
G Marina	—	19608758 18	—
H Agricultura	—	13428016 20	—
I Obras Públicas	—	18369525 —	—
J Pensiones, jubilaciones y retiros	—	11500000 —	—
K Adquisiciones militares y centenario	—	4865000 —	—
L Extraordinario	—	—	102493352 77
	27490964 71	260698968 76	102493352 77

Art. 2º Los gastos presupuestos en el artículo anterior, serán cubiertos con los siguientes recursos:

RECURSOS	$ oro	$ m/n
Importación, derechos generales	74.000.000 —	
Importación (adicional 2%)	4.000.000 —	
Almacenaje y eslingaje	2.560.000 —	
Faros y balizas	460.000 —	
Visita de sanidad	75.000 —	
Puertos, muelles y diques	2.120.000 —	
Pescantes hidráulicos	620.000 —	
Derechos consulares	600.000 —	
Estadística y sellos	1.200.000 —	
Eventuales y multas	100.000 —	
Provincia de Buenos Aires, servicio de su deuda	983.428 81	
Banco Nacional, servicio Leyes números 3655 y 3750	348.252 56	
Alcoholes		16.300.000 —
Tabacos		24.000.000 —
Fósforos		3.500.000 —
Cervezas		3.950.000 —
Seguros		880.000 —
Naipes		200.000 —
Bebidas artificiales		200.000 —
Obras de salubridad		10.000.000 —
Obras de salubridad, Ley 3967		600.000 —
Contribución Territorial		4.200.000 —
Patentes		1.000.000 —
Papel sellado		13.000.000 —
Tracción		940.000 —
Correos		10.500.000 —
Telégrafos		3.700.000 —
Explotaciones forestales		100.000 —
Venta y arrendamiento de tierras		3.600.000 —
Venta y arrendamiento de tierras, Ley 5559, Art. 12		1.000.000 —
Eventuales y multas		1.300.000 —
Ferrocarriles		2.000.000 —
Impuestos de sanidad (perfumes, específicos Ley 4039 y 6759)		1.400.000 —
Matrículas, derechos de examen, etc.		220.000 —
Producido del registro de propiedades, embargos é inhibiciones y boletines Oficial y Judicial		1.400.000 —
Transportes nacionales		60.000 —
Patentes de invención y marcas de fábrica		300.000 —
Devolución de ejercicios vencidos		2.000.000 —
Provincia de Entre Ríos, servicio de su deuda		100.000 —
Provincia de Santa Fe, servicio de su deuda		250.000 —
Provincia de Mendoza, servicio de su deuda		50.000 —
Provincia de Córdoba, servicio de su deuda		150.000 —
Provincia de Tucumán, servicio de su deuda		59.318 75
Fondos provenientes de la liquidación del B. Nacional		1.500.000 —
Reintegro a Tesorería por anticipo de rentas generales sobre títulos autorizados		16.000.000 —
Totales	87.066.681 37	124.459.318 75

Art. 3º Declárase clausurada en cien millones de pesos moneda nacional, la emisión de títulos de crédito argentino autorizada por Ley Nº 4569.

Para la ejecución de las autorizaciones de obras públicas conferidas por la presente ley y por leyes anteriores, queda facultado el Poder Ejecutivo para emitir una segunda serie de títulos de «Crédito Argentino» hasta un total de cien millones de pesos moneda nacional con un tipo de interés que no excederá de cinco por ciento al año, en las proporciones que considere convenientes.

Art. 4º Del remanente de la liquidación del Banco Nacional que el Banco de la Nación debe entregar á la Tesorería de acuerdo con el Art. 3º de la Ley Nº 5681, ingresará á rentas generales la cantidad de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, quedando suspendidos los efectos del artículo citado durante el año 1911, en cuanto se opongan al presente.

Art. 5º Las mercaderías y productos sujetos al pago de derechos de importación por la Ley 4933 gravados por un impuesto de diez por ciento ó mayor, abonarán además un impuesto adicional de dos por ciento sobre su valor.

Art. 6º Los recursos á oro á que se refiere el Art. 2º de esta ley, serán pagados en oro efectivo ó en moneda de curso legal, al tipo de la Ley 3871.

Art. 7º Los empleados civiles con diez años de servicios como mínimum, que por este presupuesto quedaren cesantes, recibirán por una sola vez la gratificación de dos meses de sueldo.

Art. 8º Los frigoríficos, saladeros y demás establecimientos sujetos á la inspección veterinaria establecida por el artículo 1º de la Ley de Policía Sanitaria de los animales, oblarán á la Tesorería General de la Nación, el importe del sueldo de los veterinarios que el Poder Ejecutivo encargue de la inspección de sus respectivos establecimientos.

Art. 9º Queda autorizado el Poder Ejecutivo para continuar aumentando el fondo de conversión, Ley Nº 3871, á medida y en la proporción que el estado del tesoro lo permita.

Art. 10. No se hará descuento alguno á los sueldos que no excedan de pesos cien moneda nacional al mes, sin que el personal respectivo deje de estar comprendido en los beneficios de la Ley Nº 4349 y el Poder Ejecutivo reintegrará en títulos de la Ley Nº 4569, aforados á la par, mensualmente á la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones Civiles, una suma igual á la que importaría el descuento del cinco por ciento sobre esos sueldos.

Art. 11. De la suma que corresponda á cada una de las provincias del producto de la Lotería Nacional, de acuerdo con la Ley Nº 3313, se deducirá la cantidad de 30.000 pesos moneda nacional, á fin de atender á las subvenciones que figuran en el inciso 8º, del anexo C.

En todas las provincias, con excepción de Buenos Aires, la suma de treinta mil pesos se dividirá por partes iguales entre dichas subvenciones y las obras á que se refiere la Ley Nº 3967.

Art. 12. Los militares retirados no percibirán otra remuneración que la que actualmente disfrutan y á los que en adelante se retiraren, sólo se les computará como pensión de retiro el sueldo y sobresueldo fijado por la Ley de Presupuesto para los que prestan servicio efectivo en el ejército ó en la armada, derogándose toda disposición en contrario.

Art. 13. El excedente del producto del impuesto de sanidad (específicos) sobre la suma consignada en el Art. 2º de esta ley, se destinará á la construcción de estaciones sanitarias en los puertos de la Capital y Rosario y cumplimiento de la Ley 4039.

Art. 14. Los alumnos no becados que egresen como maestros diplomados de las escuelas normales é institutos de enseñanza especial, quedan obligados á prestar servicios durante tres años en los establecimientos de instrucción primaria.

Art. 15. Hasta tanto el Poder Ejecutivo, no haya invertido los recursos especiales que le distribuye la Ley Nº 6011 y sus concordantes, pasarán á rentas generales los productos líquidos de los ferrocarriles del Estado.

Art. 16. Autorízase al Poder Ejecutivo á suprimir ó rebajar los derechos de importación sobre el café, yerba y tabaco del Paraguay y del Brasil, siempre que se celebren arreglos internacionales de reciprocidad comercial.

Art. 17. Derógase el artículo 22 de la Ley Nº 4927.

Art. 18. Toda persona, casa al por mayor ó menor, agencia, compañía ó sociedad anónima que expenda ó emita estampillas ó bonos de los llamados de descuento, cartoncitos, medallas, etc., para después canjearlos por mercaderías, objetos de arte, etc., pagarán una patente anual de cincuenta mil pesos.

Los corredores ó los que se ocupen de colocar las estampillas, bonos, cartoncitos ó medallas, etc., á que se refiere el párrafo anterior, abonarán una patente personal, anual, de mil pesos moneda nacional.

Art. 19. Queda autorizado el Poder Ejecutivo, para invertir el producto de la tasa militar en el pago de los gastos que demande la dirección general de enseñanza, de tiro y gimnasia, provisión de útiles, fomento, conservación y entretenimiento de las sociedades y polígonos.

Art. 20. Suspéndese durante el año 1911, y mientras duren las circunstancias actuales, la autorización acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 4º de la Ley Nº 4933, debiendo la arpillera ó lona de pita cruda como la bolsa de arpillera ó lona de pita cruda, abonar por derecho de importación un centavo y medio oro por kilo.

Art. 21. Auméntase á dos por mil el derecho de estadística establecido por el Art. 8º de la Ley Nº 4933.

Art. 22. Declárase integrada la Tesorería General de la Nación en la suma de ($ 46.113.040,78 m/n) cuarenta y seis millones ciento trece mil cuarenta pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, que ha anticipado á las leyes de obras públicas que autorizaron la emisión de títulos de deuda pública, por ese importe, y en consecuencia derógase el Art. 12 de la Ley Nº 5075 y las Leyes Nos. 4064, 4267, 4366, 4476, 4484, 4691, 4813 y 4845 en cuanto facultaron dicha emisión de títulos para su ejecución durante los ejercicios anteriores al de 1910.

Art. 23. El Poder Ejecutivo reorganizará

el personal dependiente de la actual comisión protectora de bibliotecas populares que de acuerdo con las disposiciones en vigor, recibirá y pagará á los interesados los subsidios concedidos por ley de presupuesto, ó leyes especiales á bibliotecas, hospitales, establecimientos de enseñanza, becas, asilos, templos y toda otra institución, sociedad, etc., que por cualquier concepto goce de una subvención del Estado. Para cubrir los gastos de esta oficina se destina el cinco por ciento del total de dichos subsidios, que se descontará á cada uno de ellos en el momento de su pago, como asimismo el excedente del producido por prescripción de premios de la Lotería Nacional calculado en doscientos mil pesos y que será anticipado de rentas generales. El sobrante de estos recursos, cubiertos todos los gastos, se empleará en el fomento de bibliotecas populares, la de establecimientos nacionales de enseñanza y al canje interno é internacional de libros y publicaciones. Las partidas destinadas á bibliotecas y que se declaren caducas por terminación de ejercicios ú otra causa, se emplearán en la adquisición de libros para los establecimientos nacionales de educación de las localidades donde existían las bibliotecas subvencionadas.

Art. 24. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Diciembre de mil novecientos diez.

V. DE LA PLAZA. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. — Secr. de la C. de D.D.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISION DE JUSTICIA

I

Nombramiento de Juez de Paz del Departamento Los Lagos en el Neuquen

Buenos Aires, Enero 23 de 1911.

Vista la nota adjunta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Juez de Paz, suplente, del Departamento Los Lagos, Territorio Nacional del Neuquen, á José del Valle.

Art. 2o Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

II

Jubilación de D. Alejandro Bazterrica

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1910.

Visto este expediente en que D. Alejandro Bazterrica solicita jubilación, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veinticuatro años de servicios;

Que el Departamento Nacional de Higiene ha informado que se halla imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas;

Que el sueldo á los efectos de la jubilación es de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios; habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley;

Que estas circunstancias lo colocan en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, 7o de la Ley 4870 y 1o de la Ley 4797; y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación extraordinaria con el 57,60 % del sueldo, ó sea la suma de ciento setenta y dos pesos con ochenta centavos ($ c/l 172,80 m/n) moneda nacional, á D. Alejandro Bazterrica, ex empleado de los Tribunales de la Capital.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO—FRANCISCO L. GARCÍA.— *R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, Enero 23 de 1911.

Vistas estas actuaciones elevadas por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, á los efectos del Art. 29 de la Ley No 4349,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se concede jubilación extraordinaria de ($ 172,80 m/n) ciento setenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional á D. Alejandro Bazterrica, ex empleado de los Tribunales de la Capital.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la repartición de donde procede, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

III

José Torre y Cía.—Empresa Sud Americana de Clasificadores de Minerales—Derogación del decreto que autorizaba su funcionamiento (1)

Buenos Aires, Enero 23 de 1911.

Visto este expediente; del que resulta que la sociedad en comandita por acciones José Torre y Cía. Empresa Sud Americana de Clasificadores de Minerales, se encuentra comprendida en la disposición del Art. 369 del Código de Comercio, concordante con el Art. 422, Inc. 3°, por haber pedido más del setenta y cinco por ciento de su capital; siendo procedente en el caso el retiro de la personería jurídica acordada para su funcionamiento, de acuerdo con los dictámenes del Señor Procurador General de la Nación é Inspección General de Justicia y sin perjuicio de la subsistencia de la sociedad al sólo efecto que determina el Art. 435 del codigo citado; y considerando que las tachas relativas al resultado de la votación y cómputo de votos de la asamblea fecha 23 de Septiembre último, carecen de importancia ante la disolución y liquidación impuestas por ministerio de la ley á las sociedades que se encuentren en sus condiciones, no siendo de tenerse en cuenta tampoco las divergencias que se alegan entre la forma de disolución de las sociedades en comandita por acciones y las anónimas, desde que el Código de Comercio no ha introducido ninguna cláusula que restrinja el alcance del Art. 381 con referencia á los casos en que proceda la disolución de las sociedades anónimas,

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores de copia.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Derógase el Decreto de fecha 31 de Marzo de 1908, por el que se autorizó á la sociedad en comandita por acciones José Torre y Cía., Empresa Sud Americana de Clasificadores de Minerales, con el carácter de anónima.

Art. 2o Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

IV

Juzgados de Paz del Chubut.—Fijación de sus jurisdicciones (1)

Buenos Aires, Enero 23 de 1911.

De acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección de Justicia y lo manifestado por la Gobernación del Chubut,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Fíjase la jurisdicción que en adelante se expresa á los siguientes Juzgados de Paz del Chubut:

Juzgado de Paz de Colonia 16 de Octubre:—Por el Norte, hasta el Río Lepá y confluencia del Río Gualjaina y Río Chubut hasta el Paso denominado del Sapo. Por el Este, la margen Sud del Río Chubut, hasta frente al punto denominado «Gorro Frigio». Por el Oeste, hasta el límite de la República de Chile. Por el Sud, una línea desde el lote 13 de la Sección I 1, fracción A, hasta la propiedad del Sr. Aphywan continuando desde ese punto para el Sud, hasta la terminación del lote 25, Sección I 3, fracción B y desde aquí una línea al Oeste hasta el límite con Chile.

Juzgado de Paz de Tecka:—Por el Norte, el límite Sud de la jurisdicción del Juzgado de Paz de 16 de Octubre. Por el Este, hasta el Cañadón Pelado. Por el Sud, una línea desde el lote 24, Sección I 2, fracción C, denominado la Pampa Agnia con dirección al Oeste hasta el límite con Chile. Por el Oeste hasta el límite con Chile.

Juzgado de Paz de San Martín.—Por el Norte, el límite Sud de la jurisdición del Juzgado de Tecka. Por el Oeste una línea tirada desde la laguna Agnia para el Sud, hasta el lote 15 de la Sección G. 2, fración B. Por el Sud, una línea que separa la colonia San Martín con el ensanche de la colonia Sarmiento, es decir, desde el lote 15, Sección G 2, fración B, una línea tirada hacia el Oeste hasta el límite con Chile. Por el Oeste hasta el límite con Chile.

Juzgado de Paz de colonia Sarmiento—Por el Norte, el límite Sud de la colonia San Martín, por el Sud, hasta el Territorio de Santa Cruz ó grado 46. Por el Oeste, hasta el límite con Chile. Por el Este, el meridiano 10.

Juzgado de Paz de la colonia Rivadavia.—Por el Oeste el meridiano 10. Por el Este, hasta la meseta Cuadrada. Por el Sud, grado 46. Por el Norte, hasta el Cañadón Pelado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Marina

I

Dirección General Administrativa—Relevos de puesto

Buenos Aires, Enero 23 de 1911.

Vista la presente solicitud del Capitán de

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores de copia.

Fragata (retirado) Tomás D. Peña, en la que pide el relevo del puesto de Jefe de la Sección: «Suministros», de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Capitán de Fragata (retirado) Tomás D. Peña, el relevo que solicita, del puesto de Jefe de la Sección: «Suministros», de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

II

Curso de Ingenieros Maquinistas en la Escuela Naval Militar

Buenos Aires, Enero 23 de 1911.

Visto el proyecto presentado por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina, los informes producidos en el presente expediente, y

Considerando:

1º Que es conveniente que los candidatos á ingreso á los cursos de Ingenieros Maquinistas que se siguen en la Escuela Naval Militar, posean la mayor instrucción profesional teórico-práctico posible, lo que permitiría reducir su tiempo de permanencia en la Escuela;

2º Que los alumnos de la Escuela de Mecánicos se encuentran en estas condiciones al terminar el 4º año de estudios, pues á la instrucción práctica recibida reunen la preparación teórica exigida para el ingreso á la Escuela Naval Militar:

3° Que concediendo el ingreso al Curso de Ingenieros Maquinistas á los alumnos de la Escuela de Mecánicos, que á las más altas clasificaciones en el examen final del 4º año reunan condiciones de carácter y conducta irreprochables, se establecería un justo estímulo para los mencionados alumnos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha los alumnos egresados del 4º año de estudios de la Escuela de Mecánicos serán aceptados en la Escuela Naval Militar para llenar las vacantes de Aspirantes á Ingenieros Maquinistas, sin previo examen de ingreso.

Art. 2º El Ministerio de Marina fijará anualmente el número de becas que debe llenarse en esta forma, las que serán adjudicadas previa selección entre los alumnos de la Escuela de Mecánicos que además de haber obtenido las más altas clasificaciones en los exámenes de 4º año, se hayan hecho acreedores á esta distinción por su conducta y carácter militar.

Art. 3º La Plana Mayor de la Escuela de Mecánicos, reunida en consejo, de acuerdo con el Cap. VIII del Reglamento de Disciplina, bajo la presidencia del Director de la misma, procederá anualmente á la elección de los alumnos que se encuentren en las condiciones indicadas en el artículo anterior.

Art. 4º La duración de los estudios para estos alumnos se reducirá á dos años escolares y uno de práctica á bordo, con sujeción á los programas que formulará la Dirección de la Escuela Naval Militar teniendo en cuenta los informes producidos en este expediente.

Art. 5º Deróganse las prescripciones del Reglamento Orgánico de la Escuela Naval Militar que se opongan á lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 6º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

III

Relevo de puesto

Buenos Aires, Enero 23 de 1911.

Vista la presente solicitud del Teniente de Fragata (retirado) Solano Gutiérrez, en la que pide el relevo del puesto de Encargado de los Polvorines de la Isla de Martín García,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el relevo solicitado por el Teniente de Fragata (retirado) Solano Gutiérrez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

I

División de Ganadería.—Oficina de Industria lechera y Refrigeración, se dispone su creación.

Buenos Aires, Enero 20 de 1911.

Considerando:

La importancia adquirida por nuestro comercio exportador de carnes de frigorífico, que coloca al país en primera línea, entre los proveedores de este alimento;

Que la prosecución y el desarrollo de este comercio, ha permitido subsanar los inconvenientes graves que hubiera acarreado para nuestra ganadería, la clausura de los puertos europeos á nuestra exportación de ganado en pie;

Que para mejorar las condiciones en que se efectúa este comercio, es necesario estudiar y experimentar los mejores modos de preparación, conservación y transporte de las carnes frías y aplicar los descubrimientos que á diario se observan á la industria frigorífica;

Que á pesar de ser la República Argentina un país esencialmente ganadero y agrícola, las aplicaciones del frío artificial se han concretado, casi exclusivamente, á la preparación de carnes de exportación;

Que es necesario, igualmente, para la higiene y economía públicas, aplicar el mismo procedimiento á las carnes destinadas al consumo interno, y desde luego, fomentar la creación de mataderos regionales para multiplicar las industrias anexas, como asimismo, reducir los inconvenientes de origen higiénicos y sanitarios, del transporte del ganado en pie, é impedir pérdidas de consideración á los ganaderos, en épocas de epizootía y de sequía, como también por causas de enfermedades regionales;

Que la industria lechera que dispone de una materia prima considerable, que pueden suministrarle, según el Censo Agro-Pecuario de 1908, 15 millones de vacas de cría, 40 millones de ovejas y uno á dos millones de cabras, no ha sido explotada aún debidamente y que, cuando llegue á serlo, tendrá para nuestra exportación, una importancia tan grande como hoy tiene el actual comercio de carnes.

Que el desarrollo de la industria lechera traerá aparejada con ella, además de la explotación de un fuente de riqueza hoy casi abandonada, la subdivisión de la propiedad, el aumento de la población rural, el cultivo de forrajes en grandes extensiones de campos, hoy destinados á pastoreo, el amansamiento del ganado, la mejor utilización de la mano de obra indígena y la formación de cooperativas agrícolas;

Que esta industria es susceptible de desarrollarse simultáneamente en todas las provincias y territorios nacionales (salvo la Gobernación de Los Andes), utilizando la leche de las vacas, ovejas y cabras existentes en ellos, y que hoy casi no tiene aplicación debido sobre todo á la falta de acción oficial y á la carencia de depósitos y transportes frigoríficos;

Que la industria lechera, al necesitar para su desarrollo el empleo de transportes y depósitos frigoríficos, permitirá al mismo tiempo suministrar á las demás industrias rurales, que precisan el empleo del frío artificial para tomar incremento, como ser la avicultura, fruticultura, horticultura, sericicultura, piscicultura ,aprovechamiento industrial de la caza, etc., todos los elementos necesarios para la conservación y transporte de los productos;

Que una de las causas del atraso de la horticultura, fruticultura, etc., en ciertas provincias, es debido precisamenta á la falta de depósitos y transportes frigoríficos, que impide la llegada de los productos á los centros consumidores, en buenas condiciones de conservación y de baratura;

Que el ejemplo de lo que sucede en Siberia y Norte América donde la manteca en el primero de estos países, y los productos alimenticios de orígen vegetal y animal, en el segundo, recorren millares de kilómetros en vagones y transportes frigoríficos, antes de llegar á los mercados de venta, es también susceptible de aplicación en la República Argentina, pudiéndose hacer llegar hasta Buenos Aires en condiciones económicas, frutas y otros productos cosechados, por ejemplo: en Mendoza y Jujuy; distantes respectivamente 1.200 y 1.500 de la Capital Federal -

Que la industria de hielo natural, que también se explota en esos países para proveer de hielo á los depósitos y transportes frigoríficos, es igualmente posible en condiciones económicas, en los territorios del Sud y en la zona andina, donde durante el invierno, puede acumularse toda la cantidad de hielo necesario para las industrias susceptibles de utilizarlo;

Que en la actualidad, se importan en el país centenares de miles de docenas de huevos, grandes cantidades de frutas, hortalizas, etc., que sin embargo se produce en él, en cantidad suficiente para el consumo y que asimismo no pueden utilizarse, debido á la falta de medios adecuados de conservación y de transporte;

Que por esta razón, una de las causas principales del encarecimiento de los artículos de consumo, es debido á la falta de depósitos y transportes frigoríficos y que este estado de cosas muy perjudicial para un país que necesita inmigración como el nuestro, que debido á esta condición especial, debe tratarse de disminuir la considerable inmortalidad infantil que se observa en todas las provincias, la que es causada sobre todo, por falta de leche higiénica, que sólo puede obtenerse con el empleo de frío artificial;

Que para llegar á fomentar racionalmente todas las industrias rurales que precisan el empleo del frío artificial, es necesario confiar el estudio de todas estas cuestiones á una Oficina especial, como lo demuestra en su nota de 4 de Diciembre último, el «Comité Nacional de participación de la República Argentina en el 2º Congreso Internacional del Frío»,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Créase en la División de Ganadería, como dependencia de la «Sección Zootecnia», una Oficina de Industria Lechera y Refrigeración», cuyos propósitos serán:

a) Abrogarse el estudio técnico y económico de la producción lechera, bajo sus diversas fases, propiciando al Ministerio de Agricultura la

realización de todas las iniciativas que crea conveniente tomar para el fomento, protección y defensa de esta industria, de acuerdo con las bases de creación de la Sección Zootecnia.

b) Propender á la instalación de fábricas de higienización de leche, de mantequería, queserías, etc., tratando de que su explotación cuando sea posible, se realice por medio de Sociedades Cooperativas.

c) Centralizar para su estudio todos los datos y documentos relativos á la producción y utilización del frío en el país, que recojerá y le serán suministrados por los industriales.

d) Favorecer los progresos generales de las industrias que empleen el frío artificial efectuando publicaciones y conferencias.

e) Buscar las mejores soluciones de las cuestiones científicas, técnicas é industriales, relacionadas con el frío y que tengan un carácter nacional, como también informar y aconsejar las mejores medidas administrativas concernientes á la conservación y el transporte de los productos de frigorífico.

f) Centralizar para su estudio y descripción las observaciones y los datos tendientes á establecer ó á mejorar las leyes y reglamentos existentes, relativos á los establecimientos y transportes frigoríficos.

g) Favorecer la vulgarización y el desarrollo de la ciencia del frío.

Art. 2º El personal para dirigir esta Oficina, lo fijará el Poder Ejecutivo, dentro del Presupuesto vigente al organizar el de la División de Ganadería.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

II

División de Ganadería — Organización de su personal

Buenos Aires, Enero 24 de 1911.

Siendo conveniente ampliar la organización actual de los servicios de la División de Ganadería, dentro de un paln que concuerde con el mayor desarrollo de los valiosos y múltiples intereses que debe vigilar y fomentar, y

Considerando:

Que la actual subdivisión de esos servicios, no concuerda con el título que asigna á esa División la Ley de Presupuesto:

Que la desintegración de servicios que responden á un mismo fin, compromete su efecacia, debilitando la unidad de criterio á que deben ajustarse, para asegurar los resultados que es justo esperarse de ellos;

Que dependiendo el éxito de las medidas sanitarias, de la rapidez y organización con que deben aplicarse, no es fácil asegurar estas condiciones, cuando las diversas oficinas no mantienen entre sí relación ni afinidad, obedeciendo á criterios técnicos diferentes, ó no adoptando alguno para ciertos servicios como sucede actualmente;

Que este hecho resulta manifiestamente perjudicial si se tiene en cuenta los fines que persiguen servicios como los de «Extinción de la Garrapata» y «Desinfección de Vagones», destinados á combatir enfermedades y parasitismos, respecto de los cuales no puede desconocerse á esta altura de cultura científica la necesidad de una intervención profesional ó técnica;

Que es indispensable encauzar la producción ganadera y sus industrias afines, en rumbos propicios al acrecentamiento de las riquezas y de su progreso, lo que obliga á dar á los estudios zootécnicos toda la amplitud y organización necesarias para alcanzar esos fines;

Que el carácter de esos servicios y de los estudios correspondientes imponen la conveniencia de centralizar, facilitándoles el concurso activo, superior y constante del consejo técnico;

Que no existe razón alguna para que la Oficina de Piscicultura funcione independientemente de la de Zoología Aplicada, de cuyos estudios no es sino una consecuencia práctica, conviniendo por el contrario, que un criterio superior, uniforme y científico, la dirija y controle,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La actual División de Ganadería, Zoología é Inspección Sanitaria será designada en adelante, con el primero de estos títulos y centralizará todas sus oficinas, inclusive el Instituto Nacional Bacteriológico, en tres grandes secciones que se denominarán por su orden: Policía Sanitaria, Zootecnia y Zoología Aplicada, unificando la dirección técnica de cada una de ellas.

Art. 2º La Sección Policía Sanitaria, tendrá á su cargo todos los servicios de orden sanitario y experimental actuales y los que en adelante se establezcan, tendientes á hacer efectivas las disposiciones reglamentarias de la Ley sobre la materia Nº 3959.

Art. 3º A la Sección Zootecnia corresponderá además de las Oficinas de Carnes y de Industria Lechera y Refrigeración creadas por los Decretos de fecha 20 del corriente, la intervención directa en todas las instituciones de fomento ganadero, de acuerdo con el espíritu y la letra del Acuerdo de Ministros de fecha 18 de Diciembre de 1905 sobre subvenciones á aquéllas y la Dirección de todos los servicios actuales que en adelante se establezcan, de acuerdo con las bases de creación de esa Sección.

Art. 4º La Sección Zoología Aplicada tendrá á su cargo como una Subsección de ella á la actual oficina de Piscicultura y á todos los servicios que en adelante se créen, comprendidos en su radio de acción.

Art. 5º Para el mejor logro de los fines que persigue la presente reorganización de los servicios de la División de Ganadería las funciones de las personas que desempeñen su dirección inmediata, serán de carácter técnico y administrativo á la vez, utilizándose en este último sentido, los empleados inferiores y extrictamente necesarios que aquéllos demanden.

Art. 6º La División de Ganadería oyendo á los Jefes de sus respectivas Secciones, someterá á la aprobación del Ministerio de Agricultura la reglamentación interna de éstas: de las Oficinas actuales y de las que á su juicio deban crearse así como Secretaría, Mesa de Entradas, Estadística, Habilitación, Biblioteca y Archivo, que tendrán como Jefe inmediato al Secretario creado por la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 7º La División de Ganadería al reorganizar las demás oficinas de su dependencia, lo hará con el personal propio que designa la Ley de Presupuesto, procurando que los empleados desempeñen las funciones que les indica su nombramiento.

Art. 8º A los fines de lo dispuesto en los Arts. 2 y 3 del presente Decreto y 2 y 3 de los Decretos de fecha 20 del que rige creando las Oficinas de Industria Lechera y Refrigeración y de Carnes respectivamente, y de acuerdo con los puestos creados por la Ley de Presupuesto vigente, reorganízase el personal superior de la División de Ganadería en la forma siguiente:

a) La Jefatura de la Sección de Policía Sanitaria estará á cargo del actual Inspector General de la Inspección Sanitaria Dr. Ramón Bidart, el que será reemplazado en este último puesto por el Jefe de la Inspección de Ganado en Pie del Litoral Dr. Aníbal Fernández Beiro; á las órdenes del Jefe de la División de Ganadería estará el Jefe de la Oficina de Transporte y Desinfección de vagones D. Esteban Llavallol, debiendo reemplazarlo en este puesto el Veterinario adscripto á la Inspección de Exportación Dr. Martín Belsunce, el que á su vez será reemplazado por el Veterinario adscripto á la Inspección de Importación Dr. Guillermo Henestosa;

b) Desígnase como Jefe de la Oficina de Lechería y Refrigeración y como Jefe y Veterinario Adscripto de la Oficina de carnes respectivamente de la Sección Zootecnia, á los Veterinarios Inspectores de zona Dres. Pedro Berges y Juan E. Richelet y Veterinario de la Inspección Productos de Origen Animal Importados, al Dr. Manuel B. Casal, este último será reemplado en su puesto por el Veterinario Inspector de Zona Dr. Eduardo Martín.

c) Nómbrase Secretario de la División de Ganadería al Veterinario Subinspector de Zona Dr. Alberto J. Paz, debiéndosele designar el reemplazante al nombrar el resto del personal creado por la Ley de Presupuesto.

Art. 9º Como consecuencia de la reorganización de los servicios de la División de Ganadería, la Inspección Fábricas de carnes Conservadas, constituirá oficina independiente de la actual Inspección Sanitaria y la Inspección de Ganado en Pie del Litoral con su personal, se refundirá en la Inspección de Importación.

Art. 10. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

III

Dirección de Tierras y Colonias, organización de su personal

Buenos Aires, Enero 20 de 1911.

Hallándose en comisión el personal de la Dirección General de Tierras y Colonias y siendo necesario organizarlo con arreglo al presupuesto vigente que lo ha limitado al autorizado por el Presupuesto anterior, suprimiendo el personal extraordinario cuya incorporación había solicitado el Poder Ejecutivo en razón del aumento creciente de esos servicios; y atentas las propuestas precedentes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El personal de la Dirección General de Tierras y Colonias, queda organizado en la siguiente forma, debiendo proponerse en primera oportunidad el Reglamento y distribución interna de sus trabajos: Dirección General: Director General, D. Alejandro Calvo: Subdirector General, Dr. Rodolfo Deheza; Inspector General de Operaciones Geodésicas, Ingeniero Lázaro Molinari; Secretario General D. Federico Real de Azúa; Asesor Letrado con Obligaciones de Inspector, Dr. Ernesto Carranza; Auxiliar con obligaciones de Subinspector, D. Remigio L. Carol; Oficial Mayor D. Víctor Marchi; Directores de Sección, D. Santiago Pereslindo y D. Carlos Mariño; Archivero, D. Servando Alfaro; Subdirectores de Sección, don Francisco Federico Pignero y Felipe Chiappe; Oficial 1º, D. Ricardo Cuenca Juárez; Auxiliares, D. David A. Uriburo, D. Felipe A. Rufino, D. Eduardo Cordeyro Mármol, D. Ricardo B. Quintana y D. Adolfo Raffo; Escribientes, D. Teófilo Larrierra, D. Jorge Schoo Lastra, D. Francisco R. García, don Humberto Mazuchetti y D. Carlos Flores Pirán; Mayordomo, D. Evaristo Pérez; Ordenanzas, D. Carlos Vilches, D. Francisco

Durán, D. Agustín Burrieza, D. Eduardo González, D. Ramón Justo, D. Alejandro Ramagé y D. Manuel Barreiro; Sección Informes: Jefe Redactor de Informes, D. Carlos Burmeister; Inspector Viajero, D. Crescencio Calcagnini; Intérprete, D. Rodolfo Brühl Carreras; Escribiente, D. Juan B. Díaz; División de Geodesia: Jefe Ingeniero, D. José S. Sarhy; 2º Jefe, D. Carlos Sourigues; Agrimensor, D. Conrado Kiernan; Cartógrafo Jefe de Dibujo, D. Adolfo Kranzl; Dibujantes de 1ª D. Arturo Almeida; D. Jorge Alderete y D. Francisco Seijó; Dibujantes de 2ª, D. Enrique M. Chomblier, D. Miguel A. Astorga, D. Pedro Francia y D. Argentino Marrazzo; Dibujantes de 3ª, D. José Marrazzo, D. Juan J. Echeverría y D. Luis Marrazzo; Encargado del Archivo de Mensuras, D. Nestor J. Carvalho; Encargado de Copias Heliográficas, D. Eugenio Tomachot; Auxiliar, D. Enrique P. Salterain; Encargado de la Mesa de Entradas, D. Alberto Font; Escribientes, D. Silvio Cardamone y D. Manuel A. de Urquiza; Sección Técnica, Jefe Ingeniero, D. Adolfo Pigretti; Ingeniero de 1ª, D. José M. Cagnoni; Agrimensores Ayudantes, D. Alberto Arambarri, D. Adolfo Velazco, D. José M. Escalante y D. Juan Luis Coelho; Escribiente, D. Emilio Bustillo; Sección Administrativa, Jefe Ingeniero, D. Edmundo Pietranera; Agrimensor, D. Luis Magaldi; Encargado de Registro, D. Agustín L. Montenegro; Auxiliar, D. Pedro Eloy Funes; Escribientes, D. Bautista Stefani y D. Armando F. Bustos; Sección Títulos, Contratos y Estadística, Jefe Encargado de Títulos y Contratos, Ingeniero, Pascual Quesnel; Inspector, D. Wenceslao Tejerina; Encargado de Registro, D. Domingo Mendoza; Encargado de Estadística, D. Victor M. Cardassy; Auxiliares, D. Pedro W. Gallo; Escribiente, D. Abel Marchi; Inspector General de Colonias, Jefe Inspector, D. Augusto Margueirot; 2ª Jefe Inspector, D. José Joaquín de Vedia; Inspector de 1ª, D. Juan S. Atewel; Inspectores, D. Ignacio Costa Arguibel, D. Santiago A. Bello, D. Antonio Olivera, D. Juan Carlos Riera, D. Felipe Orozco Núñez, D. Benjamín Figueroa, D. Basilio Sierna y D. Emilio Cornejo; Escribiente, D. Máximo Lanatta; Administración de Colonias: Administradores, D. Mario Otamendi, D. Antonio Berardo, D. José María Vallejos, D. Domingo Estrada, D. José de Bialostocki, D. Juan J. Milher, D. Santiago F. Vacca, D. Miguel Jané, D. Pablo Serú, D. Ernesto Araoz de Lamadrid, D. Luis Cruz, D. Arsenio Caviglia, D. Juan Brun y D. Alberto Victorica; Contaduría y Tesorería, Jefe, D. Guillermo T. Escalada; Tesorero, D. Francisco Canicoba, Auxiliar de Tesorería, D. Ramón Canicoba; Jefe de Teneduría de Libros, D. Francisco Baratta; Auxiliar Contador, D. Tancredo Raffo; Tenedores de Libros de 1ª, D. Manuel M. de Urquiza, D. Eduardo Fernández, D. Guillermo Frías, D. Antonio F. Durañona, D. Eduardo P. Gaudino, D. Andrés F. Rey, D. Gabriel Jáuregui, D. Idefonso Otero Rossi y D. Pedro Dulom; Ayudante, D. Julio R. Atenció; Auxiliares, D. Eduardo Durañona y D. Alvaro Leguizamón; Escribientes, D. Guillermo Escalada (hijo) y D. Ricardo Alfaro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

IV

Colonia Apóstoles.—Se deja sin efecto la reserva de unas manzanas y unos solares en la colonia Apóstoles para ensanche del mismo pueblo y se procede al remate de unos solares.

Buenos Aires, Enero 24 de 1911.

Considerando:

Que en el publo Apóstoles en el Territorio de Misiones, fueron reservadas en la inteligencia de que contenían Las Ruinas y el Naranjal Jesuítico, veinticuatro manzanas de las cuales, las Nos. 78, 79, 80 y 81, fueron incluídas erróneamente, pues, no existen en ellas ningún vestigio de las antiguas misiones, correspondiendo en consecuencia, dejar sin efecto dicha reserva, en la parte que comprende á estos lotes;

Que los solares B. C. y D. de la manzana 40, fueron destinados para edificios públicos, los cuales no han sido ubicados en ellos, sinó que en la actualidad esos solares están baldíos, y los edificios en cuestión se hallan en las manzanas Nos. 25 C. D. 69 bis. 70 bis y 65 bis, que se reservaron conjuntamente con las primeras, para el mismo objeto;

Que los lotes agrícolas Nos. 151, 152, 170 171 y 172, del ensanche N. de la misma colonia Apóstoles, no se hallan delineados debidamente, según lo manifiesta el señor Administrador de la misma, en la memoria que presentó oportunamente al Ministerio de Agricultura, y que no existen los mojones correspondientes, en los lotes Nos. 273, 274 y 275 del ensanche Este, de la colonia de la referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la reserva de las manzanas Nos. 78, 79, 80 y 81, y la de los solares B. C. y D. de la manzana Nº 40, de la colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones.

Art. 2º La Dirección General de Tierras y Colonias procederá á subdividir aquellas manzanas en solares, para destinarlas al ensanche del pueblo Apóstoles, y rectificará la mensura de los lotes 151, 152, 170, 171 y 172, del ensanche Norte de la colonia mencionada, y amojonará nuevamente, los lotes Nos. 273 274 y 275. del ensanche Este de la misma.

Art. 3º La venta de los solares de las manzanas 78, 79. 80 y 81, se hará en remate público y en las condiciones prescriptas por la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

V

Comité Nacional del Congreso del Frío.—Aprobación de su desempeño

Buenos Aires, Enero 24 de 1911.

Vista la nota del Comité Nacional Argentino del II Congreso Internacional del Frío, en la que da cuenta de los trabajos que en cumplimiento del Decreto de 1º de Julio de 1910, que lo constituyó, ha efectuado con motivo de la concurrencia de la República al Congreso celebrado en Viena, del 6 al 11 de Octubre del mismo año, y propone la adopción de medidas diversas relativas al fomento de la industria frigorífica argentina, y

Considerando:

Que tanto el Comité como la delegación que á su propuesta se nombró para representar á la Nación ante el Congreso de Viena, ha satisfecho plenamente los propósitos del Gobierno, presentando el primero, á pesar del poco tiempo de que pudo disponer, el crecido número de 1.500 adherentes que colocó á nuestro país en primer término, en este concepto, entre los 42 que concurrieron, y obteniendo la segunda el voto favorable de la proposición tendiente á celebrar en París, durante el año en curso, una conferencia internacional para unificar los métodos de inspección de las carnes frigoríficas;

Que como resultado de su trabajo el Comité propone que el Ministerio de Agricultura se prepare desde ya á tomar parte en la citada Conferencia de París; que se estudien detenidamente las cuestiones referentes á la preparación, transporte y venta de la carne enfriada (chilled beef) en Inglaterra; que se crée en la división de Ganadería una sección especial de Lechería y Refrigeración, encargada de todo lo concerniente á la preparación conservación y transporte de los productos de las diferentes industrias rurales, cuyo desarrollo necesita del empleo del frío artificial; que se constituya una Asociación Nacional Permanente del Frío, afiliada á la de París, á fin de asesorar á la sección de Lechería y Refrigeración;

Que algunas de las indicadas proposiciones han sido ya tenidas en cuenta al dictar los Decretos de fecha 20 del corriente y las demás merecen ser estudiadas á fin de llevarlas á la práctica y que, por otra parte, es un deber del Gobierno dejar constancia de su agradecimiento por los desinteresados servicios que el Comité ha prestado al país,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los actos del Comité Nacional Argentino creado por Decreto de 1º de Julio último para organizar la concurrencia de la República al 2º Congreso Internacional del Frío, que se celebró en Viena del 6 al 11 de Octubre de 1910 y hágase presente á sus miembros el agradecimiento del Gobierno de la Nación por los señalados servicios que han prestado en el desempeño de sus funciones.

Art. 2º Publíquese, en la forma solicitada la precedente exposición del Comité y procédase al estudio de las iniciativas que todavía no se hubiesen llevado á la práctica, propuestas por aquél para fomentar la industria frigorífica en general.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la División de Ganadería, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

VI

Dirección General de Tierras y Colonais.—Nombramiento de personal

Buenos Aires, Enero 24 de 1911.

Atenta la renuncia del Oficial 1º de la División de Tierras y Colonias, D. Ricardo Cuenca Juárez, y las propuestas del Director General de la repartición, sobre ésta y otras vacantes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial 1º de la Dirección de Tierras y Colonias, al Auxiliar más antiguo de la misma, D. David Uriburu; en reemplazo de éste, á D. Bautista Stefani y para ocupar el puesto que este deja vacante, á D. Claudio Tomachot, que ya lo desempeñaba interinamente.

Art. 2º Confírmase en sus puestos, con arreglo al Presupuesto vigente, á los Sres. Julio Ortega, Dibujante de 1ª clase y á D. Eduardo Duffau, Administrador de Colonias, que ya los desempeñaban en comisión.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

VII

Manuel P. López.—Se le exonera de su puesto

Buenos Aires, Enero 24 de 1911.

Visto este expediente, en el que corre

agregado el sumario instruido al Encargado de Bañadero D. Manuel P. López; atento lo informado por la División de Ganadería y no correspondiendo aceptar la renuncia presentada por aquél,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase de su puesto al Encargado de Bañaderos de la División de Ganadería, D. Manuel P. López.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

VIII

Pueblo Azara.—Se dispone su creación en el Territorio de Misiones dentro de la colonia del mismo nombre.

Buenos Aires, Enero 24 de 1911.

Considerando:

Que es conveniente al mejor desarrollo de la colonia Azara, en el Territorio de Misiones, destinar los lotes rurales números 247, 248 y 249, situados sobre la costa del Uruguay, al ensanche del pueblo de la misma y á la instalación de un puerto que facilite la salida de los productos de la región;

Que el incremento de la población urbana de esa colonia lo requiere igualmente como lo demuestran los numerosos pedidos de industriales que solicitan solares en la tierra de referencia para establecer sus comercios;

Que para responder mejor á los propósitos enunciados, se hace necesario requerir del Ministerio de Marina y del Consejo General de Educación, la creación en esos lotes de una Subprefectura y una Escuela Primaria, para que llenen respectivamente las necesidades del comercio marítimo, y educación de la población que allí se radique, propendiendo al progreso del Territorio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Tierras y Colonias, procederá á mensurar y á subdividir en solares los lotes agrícolas números 247, 248 y 249, de la colonia Azara, en el Territorio de Misiones, para instalar en ella el pueblo Puerto Azara, indicando la superficie que debe destinarse para la ubicación de la Subprefectura de dicho puerto, y la que pueda utilizarse para la creación de la Escuela Primaria.

Art. 2º Por el Ministerio de Marina se adoptarán las medidas necesarias á efectos de instalar á la mayor brevedad y en la superficie que destine el Ministerio de Agricultura, la Subprefectura del Puerto Azara, debiendo el Consejo Nacional de Educación proceder en análoga forma respecto á la creación de la Escuela Primaria, en el paraje que igualmente se designará.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

Ministerio de Obras Públicas

I

Construcción del puente sobre el río La Paz en Dos Ríos (Córdoba)

Buenos Aires, Enero 25 de 1911.

Exp. 163-P-909.—Resultando de este expediente, que algunos de los datos que sirvieron para formular el proyecto de construcción del puente sobre el río La Paz en Dos Ríos (Córdoba) no eran exactos, pues se ha constatado posteriormente que el nivel de las más altas crecientes ocurridas, supera en dos metros al que se consignaba en esos datos;

Que obligando esta circunstancia á la modificación del proyecto, para que el puente reuna las condiciones requeridas, la Dirección General de Puentes y Caminos, ha formulado y eleva para su aprobación las modificaciones necesarias, que consisten en levantar el tablero del puente en relación á la altura de las mayores crecientes observadas, y reforzar los estribos, profundizando las fundaciones por medio de pilares de hormigón, obras cuyo presupuesto importa la suma de $ 9.263,81 m/n, y

Considerando:

Que las modificaciones aconsejadas son realmente indispensables, pues sin ellas el puente no tendría la solidez necesaria, ni llenaría el objeto de su destino;

Que en cuanto al déficit que existe entre la suma que esas reformas importan, y el saldo disponible de la cantidad que la Ley 6236 asigna para la construcción del puente, puede cubrirse, como lo indica la Dirección General de Puentes y Caminos, y lo acepta la Contaduría General de la Nación, con sobrantes de partidas de la Ley 4301, ya que se trata de una cantidad poco importante y que el objeto encuadra en el espíritu de esa ley;

Y que por lo que respecta á la forma de ejecución de los trabajos, corresponde, según lo prescripto en los Arts. 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas, encomendarlos al empresario de los principales, Sr. Agustín Marcuzzi, en las condiciones de su contrato,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto de modificación de las obras del puente sobre el río La Paz en Dos Ríos (Córdoba), así como el presupuesto respectivo, cuyo importe asciende á la suma de nueve mil doscientos sesenta y tres pesos ochenta y un centavos ($ 9.263,81 m/n) moneda nacional, y autorízase á la Dirección General de Puentes y Caminos, para que encomiende su ejecución al contratista de la construcción de dicho puente, D. Agustín Marcuzzi, quedando, asimismo, aprobados los nuevos precios que esos trabajos comportan.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará en la forma siguiente: seis mil doscientos seis pesos veintiocho centavos moneda nacional ($ 6.206,28 m/n) al Anexo I, inciso 10, ítem 10, partida 4 del Presupuesto del año ppdo., y tres mil cincuenta y tres pesos cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 3.053,53 m/n) al Anexo I, inciso 10, ítem 6, partida 3 del mismo Presupuesto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — JOSÉ M. ROSA. — JUAN M. GARRO. — ERNESTO BOSCH. — INDALECIO GÓMEZ.

II

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Aprobación de licitación para la provisión de artículos destinados al Depósito Central.

Buenos Aires, Enero 25 de 1911.

Visto el resultado de la licitación pública efectuada el 7 de Octubre ppdo., en la Dirección General de Contabilidad en cumplimiento del Decreto de 29 de Agosto último para la provisión de artículos y materiales con destino al Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas, con lo que debe atenderse al consumo del primer semestre del año en curso, y

Considerando:

Que conforme á lo aconsejado por dicha repartición, deben eliminarse las propuestas correspondientes á los grupos 17 y 18 por ser sus precios considerablemente elevados;

Que las demás propuestas responden al pliego de condiciones; y atento lo manifestado en los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de que se trata y adjudícase la provisión de los artículos y materiales á que ella se refiere, á las siguientes casas:

Grupo 1, F. Francioni y Cía., pesos moneda nacional 37.064,70.

Grupo 2, F. Francioni y Cía., pesos moneda nacional 7.617,28.

Grupo 3, Sociedad Anónima 'Talleres Metalúrgicos, pesos moneda nacional 7.847.

Grupo 4, Tito Meucci y Cía., pesos moneda nacional 5.528,15.

Grupo 5, Juan P. Bredius, pesos moneda nacional 15.545,50.

Grupo 6, Estrabón y Cía., pesos moneda nacional 14.683,18.

Grupo 7, Tito Meucci y Cía., pesos moneda nacional 4.183,04.

Grupo 8, Tito Meucci y Cía., pesos moneda nacional 10.872.

Grupo 9, Estrabón y Cía., pesos moneda nacional 13.088,30.

Grupo 10, Tito Meucci y Cía., pesos moneda nacional 7.332.

Grupo 11, Colautti y Cía., pesos moneda nacional 8.316,80.

Grupo 12, Tito Meucci y Cía., pesos moneda nacional 4.329,80.

Grupo 13, Tito Meucci y Cía., pesos moneda nacional 5.203,50.

Grupo 14, Renglón 1, Gilchrist y Cía., pesos moneda nacional 10.245.

Grupo 14, Renglón 2, Casterán Hnos. y Cía., pesos moneda nacional 10.482,50.

Grupo 14, Renglón 3, Casterán Hnos. y Cía., pesos moneda nacional 2.096.

Grupo 14, Renglón 4, Juan Cagnoni é hijos, pesos moneda nacional 1.700.

Grupo 14, Renglón 5, Casterán Hnos. y Cía., pesos moneda nacional 294,80.

Grupo 14, Renglón 6, E. R. Piaggio y Cía. pesos moneda nacional 570.00.

Grupo 15, F. Francioni y Cía., pesos 21.045,50 moneda nacional.

Grupo 16, Estrabón y Cía., pesos 3.775 moneda nacional.

Grupo 19, Worms y Cía., pesos 14.190 moneda nacional.

Grupo 20, Estrabón y Cía., pesos moneda nacional 3.402,20.

Grupo 21, Renglón 1, Tito Meucci y Cía., pesos 1.150,00 moneda nacional.

Grupo 21, Renglón 2, Tito Meucci y Cía., pesos 625.00 moneda nacional.

Grupo 21, Renglón 3, Estrabón y Cía., pesos 207.00 moneda nacional.

Grupo 21, Renglón 4, Gilchrist y Cía., pesos 8.396,50 moneda nacional.

Grupo 21, Renglón 5, Santiago Weill, pesos 6.000 moneda nacional.

Grupo 21, Renglón 6, F. Francioni y Cía., pesos 2.100 moneda nacional.

Grupo 21, Renglón 7, Tito Meucci y Cía., pesos 11.200 moneda nacional.

Grupo 21, Renglón 8, Juan Cagnoni é hijos, pesos 2.760 moneda nacional.

Grupo 21, Renglón 9, F. Francioni y Cía., pesos 8.350 moneda nacional.

Grupo 21, Renglón 10 Worms y Cía., pesos 660 moneda nacional.

Grupo 21, Renglón 11, Blanch Hnos., pesos 216 moneda nacional.

Grupo 21, Renglón 12, Blanch Hnos., pesos 228 moneda nacional.

Grupo 21, Renglón 13, Blanch Hnos., pesos 300 moneda nacional.

Grupo 21, Renglón 14/2, Blanch Hnos., pesos 100 moneda nacional.

Grupo 21, Renglón 14/2, Tito Meucci y Cía., pesos 100 moneda nacional.

Grupo 21, Renglón 15, Worms y Cía., pesos 495 moneda nacional.

Grupo 21, Renglón 16, H. Bustos Morón, pesos 9,750 moneda nacional.

Grupo 22, Enrique Perrier, pesos moneda nacional 36.447,50.

Grupo 23, Doucet y Cía., pesos 9.949,00 moneda nacional.

Grupo 24, Jacobo Peuser, pesos 7.735,65 moneda nacional.

Art. 2º Las propuestas presentadas correspondientes á los grupos 17 y 18 por maderas del país y del extranjero, respectivamente, quedan anuladas y autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para licitar nuevamente su provisión.

Art. 3º El gasto de ($ 316.133,39 m/n) trescientos diez y seis mil ciento treinta y tres pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional que importa esta adquisición, se imputará á las partidas que asigna el Presupuesto vigente para Dragado y Conservación del Puerto de la Capital y Canales de Acceso, y Dragado de los Ríos de la Plata, Paraná y Uruguay.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, devuélvase por la misma á los interesados cuyas propuestas no han sido aceptadas, sus respectivos certificados de depósito, y fecho, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — JOSÉ M. ROSA. — JUAN M. GARRO. — ERNESTO BOSCH. — INDALECIO GÓMEZ.

III

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Aprobación de contrato para la construcción del Puerto Comercial de Mar del Plata.

Buenos Aires, Enero 25 de 1911.

Exp. 10009-P/909.—Visto el adjunto proyecto de contrato ad referéndum, celebrado entre la Dirección General de Obras Hidráulicas, en representación del Poder Ejecutivo, con el Sr. Juan Sillard, por sí y en representación de los Sres. Félix Allard, Julio Dollfus y Luis Wiriot, para la construcción de un puerto comercial en la costa de Mar del Plata, en las inmediaciones del Arroyo del Barco, de acuerdo con la adjudicación hecha por Decreto de fecha 26 de Noviembre de 1910;

Atento á lo manifestado en los informes producidos y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato de la referencia celebrado entre la Dirección General de Obras Hidráulicas, en representación del Poder Ejecutivo, con el Sr. Juan Sillard, por sí y en representación de los Sres. Félix Allard, Julio Dollfus y Luis Wiriot, para la construcción del puerto de que se trata, de acuerdo con la propuesta aceptada por Decreto de 26 de Noviembre de 1910, cuyo costo es de ($ 11.380.288 o/s) once millones trescientos ochenta mil doscientos ochenta y ocho pesos oro sellado, comprendiendo gastos de inspección y de tierras á expropiar necesarias para las obras.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para su escrituración correspondiente.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Dirección General de Irrigación — Aprobación de un convenio

CONVENIO

El Director General de Irrigación, Ingeniero Julián Romero, en cumplimiento del Art. 3º del Decreto Reglamentario de la Ley de Irrigación Nº 6546, y el señor Diputado Nacional Dr. Octavio Iturbe, en representación del Gobierno de la Provincia de Jujuy, convienen en el siguiente contrato ad referéndum de los Poderes Ejecutivos Nacional y Provincial:

Art. 1º El Gobierno de la Provincia de Jujuy, presta su conformidad al proyecto de Obras de Embalses, en los parajes denominados «La Ciénaga», y «Las Maderas», formulado por la Dirección General de Irrigación.

Art. 2º El Gobierno Nacional procederá de inmediato á la construcción de las Obras de Toma, Canal de Alimentación, Dique de «La Ciénaga» y los Canales de Distribución necesarios, quedando facultado para llevar á cabo el Dique de «Las Maderas», cuando se inicie el desarrollo franco de la agricultura en la región.

Art. 3º La Administración del riego en la zona comprendida al Sud de los ríos Perico y Las Cañadas, desde el pueblo de San Antonio, hasta el límite de la Provincia, quedará á cargo del Gobierno Nacional, por el tiempo necesario para la amortización del capital invertido en las obras.

Art. 4º Mientras las obras estén á cargo del Gobierno Nacional, el Gobierno de la Provincia se obliga á no permitir ninguna derivación de agua para la zona afectada por ella, ni á autorizar nuevas derivaciones del agua del río Perico, ni ampliar las existentes en ambas márgenes, sin la conformidad del Gobierno Nacional.

Art. 5º De acuerdo con el Art. 9 de la Ley 6546, el Gobierno Nacional recaudará directamente el canón de agua en la zona establecida en el Art. 3º, y el Gobierno de la Provincia, se obliga á no establecer ni permitir que sus municipalidades establezcan otros impuestos, que los existentes en la región, ni aumentarlos en forma alguna, si no de acuerdo con el Gobierno Nacional.

Art. 6º El Gobierno Nacional respetará los derechos adquiridos por los regantes actuales, en los terrenos que se riegan en invierno proporcionándoles el agua en las condiciones precarias actuales, pero limitando la dotación en época de abundancia al máximo establecido para la zona en general, en caso que no quieran ó no puedan gozar de los beneficios del embalse, cobrándoseles como canón de agua sólo lo necesario para sufragar los gastos de explotación y conservación de las obras.

Art. 7º Haciendo uso de la autorización conferida por el Art. 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 6546, la Dirección General de Irrigación, admitirá el empadronamiento voluntario en la zona afectada por las obras, siempre que éste permita utilizarlas económicamente y en caso contrario, comenzará á hacerlo obligatorio por las propiedades más próximas al arranque de los canales.

Art. 8º Las Autoridades Provinciales de la región, prestarán en todo tiempo el más decidido apoyo á las Autoridades que el Gobierno Nacional establezca para el mejor desempeño de sus funciones.

Art. 9º En el deseo de facilitar todo lo posible al desarrollo agrícola en la zona beneficiada por las obras, el Gobierno Nacional, cobrará el canón de agua que se establezca, en la siguiente forma:

El primer año de funcionamiento, con un 60 % de rebaja.

El segundo año de funcionamiento, con un 40 % de rebaja.

El tercer año de funcionamiento, con un 20 % de rebaja.

El cuarto año de funcionamiento y los sucesivo íntegros, con las penalidades que establece el Art. 20 de la Ley 6546.

Art. 10. Terminadas las obras y libradas al servicio, el Gobierno Nacional establecerá su costo efectivo y fijará el canón definitivo, que deberán pagar los propietarios beneficiados.

Art. 11. Mientras el Gobierno Nacional administre las obras, los gastos de conservación de las mismas, correrán de su exclusiva cuenta, pero por tal no se entienden las reparaciones que exijan por accidentes imprevistos ó inevitables.

Art. 12. El importe de las reparaciones que exijieran las obras y el déficit que pudiera resultar por la administración y conservación de las mismas en los diversos ejercicios, se agregará al capital que debe ser reembolsado á la Nación.

Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, á los dos días del mes de Enero de mil novecientos once.—*Julián Romero.—Octavio Iturbe.*

Buenos Aires, Enero 25 de 1911.

Exp. 10931-I/910.—Visto el proyecto de convenio acompañado; y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de convenio celebrado entre el Director General de Irrigación, Ingeniero Julián Romero y el Sr. Diputado Nacional Dr. Octavio Iturbe, en representación del Gobierno de la Provincia de Jujuy, relativo á la construcción de los diques de «Las Maderas», y de «La Ciénaga», las obras de toma de agua, canales de alimentación y distribución necesarios en el Departamento de El Carrión de la Provincia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, con el convenio aludido, desde el Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Irrigación, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, Enero 25 de 1911.

Exp. 730-I-911.—Vista la renuncia que antecede; y atento lo manifestado por la Dirección General de Irrigación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase con antigüedad del 1º del corriente mes la renuncia presentada por D. Lorenzo Anzellotti de su puesto de Ingeniero de 2ª en la Dirección General de Irrigación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Dirección General de Irrigación. — Nombramiento de personal

Buenos Aires, Enero 25 de 1911.

Exp. 404-I-911.—Siendo necesario designar el personal que ha de tener á su cargo

la inspección y la vigilancia de las obras de riego derivadas del Río del Valle en la Provincia de Catamarca, contratadas con los Sres. Mosca, Positano y Cía.; y atento lo manifestado por la Dirección General de Irrigación en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la referida Dirección con el objeto expresado el siguiente personal:

Ingeniero Inspector: al actual Jefe de la Comisión de Estudios de Embalses en dicha provincia, Ingeniero Isidoro Delgado con el sueldo mensual de ochocientos pesos moneda nacional ($ 800 m/n) más el sobresueldo fijo en campaña de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n).

Ayudantes: á los Sres. Víctor Niederle, Eugenio Zolla y Raúl Zapata con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n) cada uno más el sobresueldo fijo en campaña de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n).

Sobrestante: al ex Apuntador de la Comisión de Estudios de Embalses en Catamarca, D. Ramón Mercau Orozco con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n) más el sobresueldo fijo en campaña de cien pesos neda nacional ($ 100 m/n).

Art. 2º Los sueldos y sobresueldos fijados en el presente decreto se imputarán á la Ley Nº 6546, en su cuenta Obras de Riego Valle Catamarca.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Dirección General de Irrigación. — Nombramiento de personal

Buenos Aires, Enero 25 de 1911.

Exp. 405-I-911.—Vista la nota de la Dirección General de Irrigación por la que manifiesta que, habiéndose subscripto el convenio para la ejecución de las obras de riego en el Departamento de Luján de la Provincia de San Luis, se hace necesario designar el personal que ha de tener á su cargo la dirección inmediata de los trabajos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con el objeto expresado el siguiente personal:

Ayudante: al de igual categoría de la Dirección General y con antigüedad del 1º del corriente, D. Luis R. Elías, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n) más el sobresueldo fijo en campaña de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n).

Encargado de libros: al actual Sobrestante de las obras de desviación del Arroyo Las Aguilas, D. Juan Olivelle, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) más el sobresueldo fijo en campaña de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Los sueldos y sobresueldos que se fijan en el presente Decreto, se imputarán á la Ley Nº 6546, cuenta Obras de Riego en Luján.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

Buenos Aires, Enero 20 de 1911.

Al Señor......

CIRCULAR Nº 1

Dentro de los tres meses de ampliación que el Art. 43 de la Ley de Contabilidad señala para el cierre definitivo del ejercicio del Presupuesto, sólo puede ordenarse el pago de aquellos gastos efectivamente realizados hasta el 31 de Diciembre del año correspondiente. Así lo disponen, tanto la Ley de Contabilidad citada, como las prescripciones reglamentarias que la complementan.

En tal virtud, y consecuente con la tradición administrativa de la Contaduría General á este respecto me dirijo á Vd. á fin de que antes del 15 de Febrero próximo, remita un balance de todos los fondos que haya administrado por cuenta del Presupuesto vigente en 1910, y en cuyo balance deberá determinarse:

1º Sumas percibidas de Tesorería General durante el referido año 1910.

2º Sumas invertidas en el mismo año y documentada en forma de rendición de cuetas, á esta Contaduría General, con expresión de las fechas de presentación de dichas rendición de cuentas.

3º Saldo ó saldos que retenga en su poder ó se hallen depositados en el Banco de la Nación Argentina, especificando el concepto de los saldos referidos, es decir, el ítem ó partidas diversas del Presupuesto de que proviene cada suma.

4º Cuenta corriente con el Banco de la Nación, de conformidad al Acuerdo de Gobierno del 14 de Diciembre de 1882.

Con relación á toda suma no invertida hasta el 31 de Diciembre de 1910, se servirá Vd. ordenar su inmediata transferencia á Tesorería General, dentro del término fijado, siempre que dichas sumas no estuviesen comprometidas por cuentas á pagarse, provenientes de gastos efectivamente hechos hasta el fin del citado mes de Diciembre, todo de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo de 25 de Febrero de 1898.

En caso de existir saldos deudores por cuentas á pagarse correspondientes á gastos efectivamente realizados en 1910, se servirá Vd. determinar el importe de los mismos, con expresión de los conceptos respectivos de los gastos adeudados todo antes del 15 de Febrero próximo.

Saludo á Vd. atentamente. — JUAN M. AMENABAR, Presidente.—*Isaac Melián Marti*, Secretario.

v-7 febrero.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 26 DE ENERO DE 1911

Boletín Judicial....................	$	84 90
Boletín Oficial	»	603 80
	$	688 70

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	Renta calculada á oro — Recaudado en curso legal	Renta calculada á oro — Su equivalente en oro	Renta calculada á oro — Recaudado en oro sellado	Renta calculada á oro — Total á oro	Renta calculada á papel — Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 25 de Enero de 1911........	564,508 14	248,383 58	17,740 63	266,124 21	514 92
Total recaudado en el mes corriente............	10 188 137 59	4,482,780 96	269,778 65	4 752,559 61	103,671 93
Total recaudado en el transcurso del año corriente......					

Vº Bº *Guillermo Anzó Quintana*, Contador Interventor — *A. Pose*, Jefe de la Teneduría de Libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva órden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á veinticinco días de Enero de mil novecientos once, reunidos en la Caja de Conversión, los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de cuatro millones quinientos noventa y ocho mil quinientos noventa y dos pesos, en billetes de emisión mayor y menor, recibidos por amortización, canje y renovación — Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY				BILLETES		IMPORTE
3 Noviembre	de	1887		118	$	1.566 —
6 Septiembre	»	1890		9	»	1.382 —
16 Octubre	»	1891		20	»	1.249 —
8 Enero	»	1894		213	»	5.757 —
8 Enero	»	1894	B. W. y Cia.	523	»	2.418 —
20 Septiembre	»	1897		213	»	4.099 —
20 Septiembre	»	1897	B. W. y Cia.	1.199	»	1.199 —
20 Septiembre	»	1897	C. S. A. B. Bco.	3 201	»	3.201 —
20 Septiembre	»	1897	Cto. Miliani	395.349	»	4.577.705 —
Emisión antigua autorizada Bco. Nacional				3	»	12 —
4 octubre	de	1883	Emisión menos	4	»	2 —
21 Agosto	»	1890	» »	3	»	1 50
29 septiembre	»	1891	» »	1	»	0 50
			Total....$	400.856		4.598.592 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados: LUIS ORTIZ BASUALDO, Presidente. — JUAN ANTONIO ARECO, Director de turno.—PLÁCIDO MARÍN, Director.—IGNACIO M. GÓMEZ, Director.— P. RODRÍGUEZ, Tesorero.—P. HEURTLEY, Contador.—ALBERTO AUBONE, Gerente.—JOSÉ M. RUBIO, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

09047-S-1910.—Enero 7 de 1911. — Visto este expediente, en el que el Sr. Juan Garat, se queja contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por haber parado el tren Nº 113 en que viajaba, fuera del andén de la estación Santamarina, el día 29 de Mayo ppdo.,

Resultando de las averiguaciones practicadas: que es exacto lo manifestado por el querellante como la Empresa así lo reconoce al evacuar la vista conferida, y

Teniendo en cuenta: Que según se ha comprobado, esta irregularidad ocurre con frecuencia á causa de la poca extensión de la plataforma de la mencionada estación, y de conformidad con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

1º Declarar justificada la presente queja.

2º Fijar á la Empresa del Ferrocarril del Sud, el plazo de (quince) 15 días, para que presente los planos de la prolongación de la plataforma de la estación Santamarina en unos 50 metros á ambos lados, debiendo quedar terminados los trabajos 60 (sesenta) días despues de aprobados aquéllos.

3º Comuníquese, publíquese, tómese razón en Vía y Obras la que informará en oportunidad.

A. Schneidewind.

010935-C-910.—Enero 9 de 1911. — Visto el presente expediente, por el que la Administración del Ferrocarril Central Norte, da cuenta del descarrilamiento del tren de pasajeros Nº 4, en km. 960, el día 27 de Abril ppdo, y

Resultando de las averiguaciones practicadas: Que en la fecha indicada, al llegar ese tren al paraje mencionado, descarriló la locomotora Nº 302, que lo remolcaba, los dos vagones de equipaje y el furgón, á causa de aberse abierto la vía, cuyo mal estado se debe á las frecuentes y copiosas lluvias caídas durante los meses de Enero á Abril ppdo.;

Teniendo en cuenta: Que este descarrilamiento se produjo también por culpabilidad del maquinista Ramón Mercado, quién imprimió al tren mayor velocidad que la autorizada por su boleta de vía libre, la que luego adulteró, con lo cual trató de justificar su irresponsabilidad en el descarrilamiento, por cuya falta fué exonerado del servicio. Que á consecuencia de este accidente la vía fué destruída en más de 50 metros resultando averiada la locomotora Nº 302, y el vagón de equipaje C. N. Nº 13403, alterando además el servicio de trenes de carga entre Metán y Rosario de la Frontera, y

Atento lo manifestado por la Inspección General de Vía y Obras y la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Declarar de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 65 y 91, de la Ley General de Ferrocarriles, la Administración de los Ferrocarriles del Estado, es responsable del descarrilamiento de que se trata, y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

16237-C-1910.—Enero 10 de 1911.—Vista la queja interpuesta por el Sr. Néstor Alderete contra la Administración del Ferrocarril Central Norte, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 2227, despachada de la estación Santiago á Melero, y

Resultando de las averiguaciones practicadas: Que dicho transporte se efectuó con un exceso de 307 horas, pues se emplearon 439 horas, cuando sólo debió emplearse 132 horas, tiempo que es el que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, para la distancia de 168 kms., que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga en cuestión, y atento á lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Administración del F. C. Central Norte, de acuerdo con lo que al efecto dispone el Art. 225 del citado Reglamento, devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

019030-C-910.—Enero 10 de 1911. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para construír en su estación Lagunillas, un tanque nuevo sobre la torre de mampostería existente, con una capacidad de 100.000 litros, y

De acuerdo con el plano T. 6280 A., aprobado el 23 de Agosto de 1907,

Considerando que esta obra es necesaria para el servicio de la estación,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada, y aprobar el plano Nº T. 9334 y su memoria descriptiva correspondiente.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

09369-P-1910.—Enero 10 de 1911.—Vista esta queja, del Sr.. Pedro L. Nicolinich, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por atraso en la salida del tren 1 de fecha 31 de Mayo ppdo.;

Resultando de lo actuado: Que dicho atraso se debe al retardo con que llegó el Central Argentnio á Ludueña; considerando que las razones aducidas por esta Empresa no son suficientes para eximirla de la responsabilidad que por esa demora le corresponde y atento lo aconsejado por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la presente queja, y responsable del atraso ocurrido y sus consecuencias á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

06275-C-1910.—Enero 7 de 1911.—Vista la queja interpuesta por el Sr. David M. Amuchástegui y la ampliación de la mima que corre adjunta, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por cobro indebido de flete por un equipaje despachado de estación Alta Córdoba y por negarse el Jefe de la misma hacerle entrega del libro de quejas, y

Resultando de lo actuado:

1º Que el cobro del exceso del equipaje á que se refiere el querellante, procede, desde que ciertos bultos por su gran volumen se hallaban comprendidos dentro de lo que al efecto estatuye el Art. 182 del Reglamento General de Ferrocarriles.

2º Que en lo que respecta á la negativa del libro de quejas, la Empresa manifiesta que no le fué negado, sino que no habiendo aun despachado sus equipajes, se le hizo presente que luego podría formular la queja, razones éstas, que de ninguna manera pueden aceptarse, pues el deber del Jefe de estación, era poner el libro á disposición del peticionante, y luego atender el despacho de los equipajes del mismo, y

Atento lo manifestado precedente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

1º Declarar infundada la queja en lo referente al cobro de flete.

2º Llamar seriamente la atención de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por la negativa del libro de quejas, la que deberá apercibir al Jefe de la estación Alta Córdoba Sr. Orbinson, previniendo al personal de servicio que por motivo alguno y bajo ningún pretexto, deben negar el libro de quejas cuando fuera solicitado por el público, haciéndole presente que en caso de reincidencia, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 71, inciso 13 de la Ley General de Ferrocarril.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

09047-S-1910.—Enero 7 de 1911.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, dando cumplimiento á

la resolución de esta Dirección, de fecha 15 de Septiembre ppdo., presenta á la aprobación el plano y memoria descriptiva relativos á la prolongación del andén de su estación Santamarina, en una longitud de 50 metros á ambos lados de la misma;

Considerando:

Que no hay observación alguna que hacer á los planos presentados,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N° 19482 y su memoria descriptiva correspondiente.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

018279-C-1910.—Enero 7 de 1911.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita aprobación del plano y memoria descriptiva presentados, relativos á la clausura en el Kilómetro 1075.217, de su línea principal, de un paso ánivel público, y

Considerando:

Que esta clausura ha sido pedida por los vecinos de la localidad, á los que el paso no les beneficia, siendo causa de daño para sus haciendas,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N° T. 9294 y su memoria descriptiva correspondiente, autorizando al mismo tiempo la ejecución de la obra.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

016807-P-1910.—Enero 11 de 1911.—Visto este expediente, formado con motivo del choque ocurrido en la estación Sorrento Cambios del Ferrocarril Provincia de Santa Fe entre el tren de carga N° 507 y la locomotora N° 417, el día 27 de Agosto ppdo.,

Resultando de lo actuado:

Que en la fecha indicada, al llegar el tren N° 507 á la mencionada estación debía ser recibido en la vía 6ª pero debido al mal estado del cambio siguió por la 5ª, yendo á chocar con la locomotora 417, hecho que ocasionó desperfectos en el material rodante, y teniendo en cuenta: que el citado tren pasó por el cambio de vía 5ª y 6ª á una velocidad superior á 12 kilómetros por hora, que es la reglamentaria, y con la locomotora invertida en contravención á lo dispuesto en los Arts. 33 y 58 del Reglamento General de Ferrocarril, pero en consideración á que este accidente no ha producido perjuicios á terceros,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fé, que debe poner en buenas condiciones todos los cambios defectuosos y llamarle la atención respecto á la contravención á los Arts. 33 y 58 del Reglamento General.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

013823-S-1910.—Enero 11 de 1911.—Visto el pedido de reconsideración que formula la Empresa del Ferrocarril del Sud, á una resolución recaída en el presente expediente iniciado con motivo de demora en el transporte de una carga despachada de Godoy Cruz á Balcarce, fundándose en que no se ha tenido presente al resolverse las 24 horas que se acuerdan por el empalme La Paz, y

Teniendo en cuenta: Que efectivamente, al establecerse el cómputo de tiempo á emplearse no se ha tenido presente el empalme La Paz, á los efectos de las 24 horas, por cuanto debe considerarse como una sola Empresa desde Godoy Cruz á E. Puerto, por ser una sóla Administración, y porque en La Paz no existe como en todos los empalmes de dos distintas Empresas los requisitos necesarios para la entrega de vehículos de una á otra, y además porque la tracción en todo recorrido se efectúa con elementos de una sola Empresa, y

Atento lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la reconsideración pedida por el Ferrocarril del Sud, debiendo estarse á lo resuelto con fecha 23 de Noviembre ppdo.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

15258-C-910.—Enero 11 de 1911.—Resultando de las averiguaciones practicadas: Que no ha sido posible establecer las causas que ocasionaron el descarrilamiento del vagón C. N. 238 del tren 157, ocurrido á 5 kilómetros de la estación Tapia del Ferrocarril Central Norte, el día 3 de Julio ppdo,

Considerando:

Que el citado vagón corrió descarrilado una extensión de 5 kilómetros, lo que prueba el descuido con que ha procedido el personal del tren, el que por otra parte ha infringido lo dispuesto en el Art. 61 del Reglamento General de Ferrocarriles, al marchar con una velocidad de 40 kilómetros por hora, pues el convoy carecía de frenos automáticos, pero teniendo en cuenta que el accidente no produjo ulteriores consecuencias pues ni atraso de trenes tuvieron lugar,

SE RESUELVE:

Llamar la atención de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, respecto á la negligencia que ha demostrado el personal de máquinas, en éste caso.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

015103-C-910.—Enero 11 de 1911.—Visto el reclamo interpuesto por el Sr. Antonio Pintos, contra la Administración del Ferrocarril Central Norte, por demora en el transporte de una consignación, compuesta de un lote de batatas, despachadas de La Banda á Tobas, correspondiente á Carta de Porte 7, viéndose obligado por tal causa á abandonarla;

Resultando de lo actuado, con tal motivo: Que efectivamente, la misma Administración reconoce que el transporte de la consignación de referencia se efectuó con un exceso de tiempo mayor del reglamentario; y de acuerdo á lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Administración de los Ferrocarriles del Estado, de acuerdo al Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, devolver al recurrente, la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

015071-S-910.—Enero 10 de 1911.—Vistas estas actuaciones formadas con motivo del reclamo interpuesto por los Sres. Louge y Schiel contra la Empresa del Ferrocarril del Sud en su estación Bahía Blanca, por falta de peso en varias consignciones por cobro indebido de estadías y por mal estado de la báscula de la Est. Gaviotas, y

Resultando de las manifestaciones producidas con tal motivo:

1° Que la balanza de la estación Gaviotas funcionaba y funciona actualmente en perfectas condiciones, lo que al efecto consta en el certificado cuya copia se adjunta, deduciéndose en consecuencia, que las faltas de pesos en las consignaciones correspondientes á Carta de Porte 3 y 4, que llegaron á destino con los sellos intactos y con el número de cueros que se había cargado, se debe únicamente á error al pesar las cargas en la estación de procedencia.

2° Que las estadías que se cobran según cuenta 82 por los vagones 13391, 5333, 14825 y 156661 procede, desde que no obstante habérseles dado aviso de la llegada á los recurrentes, de acuerdo al Art. 285 del Reglamento General de Ferrocarriles y haber sido éstos recibidos por los consignatarios, según así lo confirman los recibos respectivos firmados por los interesados, las cargas de los mencinados vagones fueron retiradas 2, 6, y 4, días respectivamente después de vencido el plazo de 48 horas que acuerda el citado artículo.

Que en lo que respecta al cobro demás en el flete de 10.000 kgs. de avena procedente de P. Militar, resulta comprobado que efectivamente el cobro se hizo por la carga máxima del vagón, á saber: 20.000 kgs. estando la Empresa dispuesta á devolver lo cobrado indebidamente, y atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Movimiento,

SE RESUELVE:

1° Declarar fundada la queja en lo referente al cobro demás en el flete de los 10.000 kgs. de avena, debiendo la Empresa del Ferrocarril del Sud devolver á los querellantes el exceso cobrado.

2° Hacer saber á los mismos, que el Art. 285 del citado reglamento General de Ferrocarriles determina claramente que el consignatario tiene 48 horas libres para efectuar la descarga de su mercadería, contadas aquéllas desde que las Empresas comunican estar éstas á su disposición.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

013332-P-910.—Enero 11 de 1911.—Visto este expediente en el que los Sres. Justo é Higinio Toledo, reclaman contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífcio, por demora en el transporte de consignaciones correspondientes á Cartas de Porte 19, 25, 22 y 20 de Trigales, 66 de Alberdi, 65 de Cortínez y 25 de Rivas todas á Palermo;

Resultando de las investigaciones practicadas con tal motivo;

1° Que consignaciones correspondientes á Carta de Porte 19, 25, 22 y 20 de Trigales, se transportaron con un exceso de 111 horas 15 minutos la primera, 111,15 la segunda, 159,15 la tercera y 87,15 la cuarta, pues se emplearon respectivamente 224 horas, 224 horas y 200 horas, en vez de 112,45 que son las que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, para la distancia de 347 kms., que es la existente entre la procedencia y el destino de las cargas;

2° Que consignaciones de Carta de Porte 66 de Alberdi, 65 de Cortínez y 25 de Rivas, se transportaron respectivamente con un exceso de tiempo mayor del reglamentario de 306 horas, 157 horas 30 minutos y 73 horas 45 minutos, pues se emplearon 416 horas, 224 horas y 152 horas en vez de 110 horas, 66 horas 30 minutos y 78 horas 15 minutos, respectivamente, que son las que acuerda el citado Artículo para las respectivas distancias de 330 kms., 80 kms., y 137 kms., que son las distancias existentes entre los puntos indicados de procedencia y destino de las mencionadas consignaciones; y atento lo manifestado en su precedente informe por la Inspección General de Tráfico y Tarifas.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, de conformidad al Art. 225 del citado Reglamento General, devolver á los recurrentes, la parte del flete proporcional á la duración de los retardos habidos en el transporte de las consignaciones denunciadas.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

08584-C-910.—Enero 13 de 1911.—Resultando de las averiguaciones practicadas: Que se hace indispensable establecer en la estación Tucumán N. O. A. del Ferrocarril Central Córdoba, una vía especial para lavadero de coches, pues dicho servicio se efectúa en la actualidad en las vías principal y auxiliares con las dificultades consiguientes, y teniendo en cuenta: Que la Empresa al evacuar la vista conferida manifiestan reconocer la necesidad de efectuar dicha obra, y de conformidad con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar á la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba el plazo de quince días para que presente los planos, etc., de la vía especial que deberá construirr en la estación Tucumán N. O. A. para lavadero de coches, debiendo quedar terminados los trabajos un mes después de aprobados aquéllos.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

019552-S-910. — Enero 12 de 1911.—Visto este expediente, por el cual la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta á la probación once suplementos á sus tarifas especiales para boletos de abono mensual, boletos de ida y vuelta y boletos de recreo; y teniendo en cuenta: Que los cinco primeros amplian la Nº P. 38 ciñéndose á iguales bases kilómetricas; que los otros cinco, responden á los precios vigentes para ida y vuelta rebajando 25 % y son agregados á la tarifa Nº P. 40; que el relativo á la Nº P. 42 se forma con el precio de dos boletos sencillos deducido en 35 % que dichas once ampliaciones á las tarifas vigentes van encaminadas á fomentar el tráfico de pasajeros y representan beneficios para el público; y de conformidad con lo informado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Aprobar los suplementos de que se trata.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

015338-P-910.—Enero 12 de 1911. — Vista la queja formulada por el Sr. Julio E. Ruferier contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por haber perdido el tren en estación Mendoza, á causa de estar adelantado tres minutos el reloj de la misma, y

Resultando de lo actuado: 1º Que no se ha comprobado la irregularidad denunciada, habiéndose constatado, por lo contrario, la normalidad en la marcha de los relojes de esa línea; 2º Que la Sección 8ª denuncia que, el 24 de Septiembre ppdo., en uno de sus viajes de inspección, encontró en la estación Lulunta, el texto de la queja de referencia, sin haber sido elevada aún, de acuerdo al Art. 162 del Reglamento General; 3º Que la Empresa declara que no se hizo el envío del texto de la queja á su debido tiempo, á causa de que el jefe de la mencionada estación, ignoraba el procedimiento de práctica; agregando, que se le han dado las instrucciones del caso para que no vuelva á repetirse.

Considerando:

a) Que es estraño que la Empresa en cuestión, desconociendo lo establecido en el Art. 4 del Reglamento General, trate de justificarse ante esta Dirección alegando la ignorancia de sus empleados, contrariando por otra parte las disposiciones del Art. 91 de la Ley de Ferrocarriles; b) Que al invocar la Empresa, en su defensa, la ignorancia de un Jefe de estación de las disposiciones reglamentarias y de más elemental necesidad para bien llenar el cumplimiento de su misión, se denuncia, á sí misma, como infractora al primer párrafo del Art. 165 de la misma Ley y 2 del citado reglamento. Teniendo en cuenta que la Empresa de referencia se ha limitado á dar cumplimiento á los artículos precedentemente citados, y de acuerdo con los fundamentos del precedente informe de la Inspección de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Desestimar la queja del Sr. Julio E. Ruferier. 2º Llamar la atención de la Empresa del Buenos Aires al Pacífico, sobre la poca atención que presta á la instrucción de su personal, á fin de que tenga presente que en casos análogos se procederá terminantemente como lo determinan los artículos 91, 92 y 93 de la Ley de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

014977-P-1910.—Enero 13 de 1911. — Visto la presente queja del Sr. Modesto Pérez, contra la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico, por cobro excesivo de flete, como también por demora en transporte, en la consignación de carta de porte número 202 de Catamarca á Villa Nueva fecha 31 de Agosto de 1910 y constando por los documentos acompañados, que se ha cobrado un flete de pesos moneda nacional 114,33 por 30 fardos de tabaco en bruto, con 2.070 kgs. que debe tarifarse en clases 5ª, 6ª, 6ª, 2ª, en los FF. CC. Argentino del Norte, Central Córdoba, Central Argentino, y Pacífico respectivamente; que en consecuencia la liquidación practicada por la Empresa querellada, resulta evidentemente errónea; como también ha habido un exceso en el tiempo empleado para el transporte, de 76 horas, pues se emplearon 319 en vez de 243, que comprendidas en ellas, las de empalme y entrega, son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de 655 kms. que es la que existe entre procedencia y destino de la carga; y de conformidad con lo informado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Pacífico, devolver al querellante la diferencia entre el flete cobrado y el que corresponde cobrarle con sujeción á las tarifas de clases 5ª de Catamarca á Empalme Chumbicha, 6ª, de Emp. Chumbicha á Intercambio Córdoba, 6ª de Intercambio Córdoba á Emp. V. María y 2ª de éste último empalme hasta Villa Nueva, como también deberá devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo, de acuerdo al Art. 225 del Reglamento General citado.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

018842-C-1910.—Enero 11 de 1911. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita aprobación del plano y memoria descriptiva presentados, relativos á las siguientes obras que en su estación Lima proyecta construir:

1º Barreras sencillas con un ancho útil de 7 metros.

2º Una casilla para el guardavía, según el tipo aprobado el 19 de Mayo de 1905, en el plano Nº T. 5014.

3º Una letrina para uso del guardavía, é instalación de dos portones de 1,50 metros de luz, y de acuerdo con el plano presentado.

Considerando que estas obras son necesarias para el servicio de dicha estación,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. T. T. 9350 y 9318 y su memoria descriptiva correspondiente, autorizando al mismo tiempo la ejecución de las obras.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestre del año.

Por los números sueito y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra. — Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Victoria 839. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

COMPAÑÍA DE SEGUROS **LA IMPERIAL**

Buenos Aires Victoria 673

Autorizada por decreto de fecha 12 de Marzo de 1903

Capital autorizado $ 1.000.000 m/n — Capital subscripto 1a, 2a, 3a series $ 600.000 —Capital realizado $ 278.400.

Balance trimestral de saldos al 31 Diciembre 1910—2o trimestre 8° ejercicio

DEBE	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Acciones........		400000 —
Accionistas..........		321600 —
Caja................		2980 22
Banco de la Nación...		495 55
Banco de Italia.......		216 60
Banco de Galicia......		3838 33
Banco de la Provincia.		11995 66
Banco Popular Español		19984 07
Banco Español........	768 40	1262 62
Banco Popular Español A plazo fijo........		20000 —
Banco de la Provincia A plazo fijo........		75000 —
Hipotecas...........		78000 —
Títulos..............		1500 —
Gastos de instalación..		3000 —
Impresos y chapas....		2000 —
Muebles y útiles......		6725 85
Dirección General de Agencias..........		2272 54
Instalación sección vida		11280 50
Reaseguros crédito en gestión...........		48390 57
Cuentas corrientes....		9664 25
Varios deudores......	237 09	39830 66
Pólizas al cobro.....		3064 25
Siniestros...........	99 91	16367 15
Corretajes	254 22	12487 54
Anulaciones..........	8 —	
Reaseguros..........	51 49	4441 32
Gastos generales......		41319 99
Patentes		18334 88
Ganancias y pérdidas..		1442 50
Cambios.............		100 —
Compañías.		1294 52
	1540 23	1158889 57

HABER	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Capital..............		1000000 —
Reserva de Previsión..		2663 68
Reserva de Siniestros pendientes.........		15000 —
Reserva especial... ..		12228 47
Intereses		3498 23
Premios.............	958 64	112531 78
Categorías vida.......		7482 50
Compañías...........		3894 69
Impuestos	12 01	1590 22
Cambios............	569 58	
	1540 23	1158889 57

Nicolás Costa, presidente.—Juan Bigorra, gerente.—Gillermo Crespo, contador.—Juan B. Grosso, síndico.

Buenos Aires, Enero 23 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo*, Inspector General.

N 381-v-28 enero.

SUD-AMÉRICA

COMPAÑÍA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

País de Constitución: Río de Janeiro, (Brasil)

Los Estatutos de la Compañía fueron aprobados por el Superior Gobierno el 20 de Abril de 1900.

Fondos acumulados $ 19.029.031,02 m/n
Capital realizado » 357.954,55 »

Saldos correspondientes al cuarto trimestre de 1910 ó sea desde Octubre á Diciembre 1910 inclusive en la Sucursal de Buenos Aires, calle Avenida de Mayo No 784.

DEBE	Oro	M/Legal
—	—	—
Siniestros pagados....	5000 —	28783 20
Pólizas liquidadas.....		3008 —
Impuestos............		12210 73
Varios gastos.........	533 —	93409 30
Honorarios médicos ..		4986 65
Gastos judiciales.....		3600 —
Mobiliario	27 —	15281 25
Material.............	1 62	18225 79
Efectivo en Bancos y Caja.............	87 86	35662 82
Bonos de la deuda Argentina 5 %........		150000 —
Préstamos sobre pólizas..............	6616 63	97380 43
Efectos á cobrar......		9314 83
Varios deudores......		5210 79
Conversión de moneda	84129 35	
Casa matriz..........		285762 81
	96395 46	762836 60

HABER	Oro	M/Legal
—	—	—
Premios cobrados.....	14733 —	375304 98
Intereses.......	309 07	34294 76
Otras entradas........	5 16	885 95
Varios acreedores	296 78	11150 16
Conversión de moneda		191200 75
Depósito de garantía con Gobierno......		150000 —
Casa Matriz....... ...	81051 38	
	96395 46	762836 60

Buenos Aires, Enero 19 de 1911.

p. p. de la «Sud-América» Departamento del Río de la Plata.

Frank O. Edye.—A. Montilla.

Buenos Aires, Enero 23 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo*, Inspector General.

N 378-v 28 enero.

———

Gaggino Lauret

Sociedad Anónima de Curtiembres

Se convoca á los Sres. Accionistas para la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Febrero próximo, á las 10,30 a. m., en las Oficinas de la Sociedad, calle San Martín 195.

Orden del día:

Aprobación del balance y memoria, correspondientes al ejercicio y elección de Síndico.

Para asistir á esta reunión, las acciones deberán ser depositadas en las Oficinas de la Compañía, dos días antes del fijado para la asamblea. — El secretario.

21 Enero No 319-v-4 febrero.

SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN LTDA.

Sociedad Anónima

Domicilio: Defensa N.o 333

Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, del 7 de Septiembre de 1908

Capital autorizado y realizado $ 100.000 o/s

1er. Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1910. — 3er Ejercicio

ACTIVO	o/s	$ m/n
—		—
Propiedades..........		123908 50
Mercaderías		182685 62
Muebles y útiles......		485 45
Garantías............		44 —
Obligaciones á cobrar.		65131 14
Valores al cobro.....		153 11
Deudores............		253252 02
Gastos generales......		25402 39
Varias cuentas........		9222 57
Caja.................		9011 10
Bancos		13520 —
Conversiones.........	100000 —	
	100000 —	682815 90

PASIVO	o/s	$ m/n
—		—
Capital..............	100000 —	
Fondo de reserva.....		6238 50
Hipotecas		101060 —
Garantías............		300 —
Mannesmannroehren —Werke.....		306807 35
Acreedores varios.....		27411 01
Obligaciones á pagar.		6551 82
Cambios.............		2616 54
Ganancias y pérdidas.		4557 94
Conversiones.........		227272 74
	100000 —	682815 90

Buenos Aires; Enero 20 de 1911

Gust. A. Frederking, presidente.—Carlos F. Albrecht, síndico.

Buenos Aires, Enero 23 de 1911

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo*. Inspector General.

N 383-v-28 enero.

La Previsora

Compañía Nacional de Seguros

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea Ordinaria que ha de celebrarse en la sede Social de la Compañía, calle San Martín No 274, el día 4 de Febrero próximo á las 3 p. m. para considerar los asuntos contenidos en la siguiente:

Orden del día:

1o Consideración de la memoria y balance del 26 ejercicio y distribución de utilidades.

2o Elección de un Director titular y dos suplentes.

3o Elección de Síndico y suplente para el 27 ejercicio.

4o Aprobación del acta á labrarse en la misma sesión.

Al efecto los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía y obtener las respectivas boletas de asistencia hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea.—Buenos Aires, 18 de Enero de 1911.—El Director General.

20 Enero.—No 295-v-4 febrero.

GALICIA Y RÍO DE LA PLATA

COMPAÑÍA DE SEGUROS

Avenida de Mayo 962 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación fecha 30 de Mayo de 1910

Capital autorizado y suscripto $ 1.000.000 m/n
Capital realizado $ 300.000 m/n

Balance del 2o. Trimestre al 31 de Diciembre de 1910

ACTIVO	$ m/n
—	—
Accionistas	700000 —
Gastos de Fundación	2420 —
Gastos Generales	14678 07
Muebles y Utiles	9339 62
Impresos	3015 —
Publicidad	1156 90
Sellos	37 56
Caja	1585 20
Banco de Galicia y Buenos Aires c/corriente	1874 79
Banco de Galicia y Buenos Aires c/Gerente	1848 81
Banco de Galicia y Buenos Aires Caja de Ahorros	162760 —
Hipotecas	141000 —
Deudores por Premios	9667 94
Agentes	4563 07
Comisiones	13353 85
Corretajes	400 —
Reaseguros	15558 50
Impuestos Internos	924 37
Siniestros	11103 69
Compañías	10007 27
	1105294 64

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital, Autorizado y subscripto	1000000 —
Reaseguradores	1933 62
Intereses y Descuentos	12871 78
Primas	89876 55
Patentes	612 69
	1105294 64

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1910.

p. «Galicia y Río de la Plata». — Manuel Casal, Presidente. — E. Paz Herms, Gerente. — Vo. Bo. Quintín García, Síndico.

Buenos Aires, Enero 23 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo.* Inspector General.

N. 393-v-30 enero.

Compañía de Tramways Andressón

De los Partidos de Vicente López y San Martín

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos y 370 inciso 4o del Código de Comercio, el Directorio convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el 4 del próximo mes de Febrero á las 5 p. m., en el local del Banco Franco Argentino de Descuentos, Bmé Mitre 661, Buenos Aires.

Orden del día

1o Disolución de la Compañía.

2o Devolución del importe íntegro de las cuotas pagadas por los accionistas.

Nota: De acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos se previene á los señores accionistas que deberán retirar la tarjeta de entrada con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea.—El síndico.

Enero 19—No 288-v-4 febrero.

Banco Popular Español

De conformidad con lo ordenado por lós Arts. 13 y 14 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas del Banco Popular Español, á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de Febrero próximo, á las 5 de la tarde en el local social, San Martín 84, para considerar la siguiente:

Orden del día:

Memoria del Directorio.

Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 4o ejercicio.

Distribución de dividendo.

Elección de Presidente del Directorio por fallecimiento del Sr. D. Francisco Cutillas, electo en la Asamblea General Ordinaria última, y de un Director para llenar la vacante producida por la misma causa.

Elección de Síndico titular y suplente, para el 5o ejercicio.

Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los Sres. Accionistas que deseen concurrir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, hasta cinco días antes del señalado para la reunión.—Buenos Aires, Enero 19 de 1911.—El Director Gerente.

20 Enero.—No 299-v-7 febrero.

"LA PROPIEDAD"

SOCIEDAD ANÓNIMA DE EDIFICACION Y AHORRO

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional por Decreto del 4 Septiembre de 1905

485 — LAVALLE — 485

EMISIÓN DE OBLIGACIONES EN 5.000 TÍTULOS AL PORTADOR DE $ 100 m/n. DE C/L. CADA UNO. — RENTA 8 % ANUAL, PAGADERA POR TRIMESTRES VENCIDOS

De acuerdo con la facultad que le concede el Art. 365 del Código de Comercio y 13 (inciso 8°) de los Estatutos Sociales, el Directorio, ha resuelto emitir y lanzar á la subscripción pública desde el 1o de Enero del corriente año, una serie de **Oligaciones al portador por $ 500 000 m/n. de c/l**, dividida en 5.000 Títulos, numerados de 0001 al 5000, de **Cien pesos moneda nacional de curso legal** cada una, en las siguientes condiciones:

1a. Gozará de un interés fijo de **ocho por ciento (8 %) anual**, pagadero por trimestres vencidos en el domicilio de la Sociedad y en los que la misma designe, del día primero al diez de cada uno de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre.

2a. La Sociedad se reserva el derecho de amortizar, parcial ó totalmente y en cualquier época, la presente emisión, al precio nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100 m/n de c/l.) cada obligación. Cada una de las amortizaciones parciales no podrá ser inferior á diez mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 10.000 m/n. de c/l.), ó sea el valor nominal correspondiente á cien obligaciones, y se practicará por sorteo ante el Directorio y con la presencia de un escribano público.

En cualquier caso, la Sociedad lo hará saber, por lo menos, con tres meses de anticipación á la fecha en que debe ser retirada, por medio de avisos publicados durante el término de diez días en dos diarios de esta Capital.

3a. El tenedor de esta obligación no podrá exigir el pago de su valor por capital é intereses, en otra forma que la fijada en los artículos precedentes.

4a. Mientras la Sociedad no recoja en su totalidad esta emisión, no podrá hacer nueva emisión de obligaciones ní rehipotecar su cartera sin el consentimiento previo de tenedores de estas obligaciones que representen, por lo menos, la mitad de la cantidad que entonces exista en circulación. á los que á tal objeto se convocará á una reunión por medio de avisos publicados durante el término de quince días en dos diarios de esta Capital.

En el caso de emitirse una nueva serie de obligaciones, los tenedores de obligaciones de la presente emisión, tendrán especial preferencia á la subscripción de aquéllas, en proporción al número que de estas posean.

5a. El tenedor de esta obligación tendrá el derecho de asistir á las Asambleas Generales que celebre la Sociedad, con voz para hacer mociones y discutir los asuntos de la «Orden del Día», conforme al Art. 352 del Código de Comercio.

El Directorio se hace un deber en llamar la atención sobre el Art. 16 de los Estatutos Sociales que dice:

« Queda completamente excluído el crédito personal que no esté suficientemente garantido por bienes raíces »

El grado de solidez y prosperidad alcanzado por esta Sociedad, ha inducido á su Directorio á propiciar esta emisión con el propósito de arbitrar un aumento de capital en giro para proveer á las necesidades cada vez crecientes, creada por un desenvolvimiento mayor de sus operaciones en general y especialmente de los préstamos hipotecarios.

El estado financiero de esta institución, no puede ser más lisonjero, como así lo comprueban las cifras del Balance de Saldos al 31 de Diciembre de 1910 que á continuación se publica :

"LA PROPIEDAD"

SOCIEDAD ANONIMA DE EDIFICACION Y AHORRO

DOMICILIO SOCIAL: — L A V A L L E —485— BUENOS AIRES

Autorizada por el Gobierno Nacional por Decreto del 4 Septiembre de 1905

Balance de Saldos al 31 de Diciembre de 1910. — 1er. Trimestre del 6° año social

ACTIVO	$ c/l.	$ c/l.
Acciones á emitir —		
Saldo de al Serie C..........................	224800 —	
Importe » » D..........................	250000 —	474800 —
Accionistas Serie C.—		
Saldo á realizar de la serie C............		4100 —
Bancos y Caja —		
Existencia en los Bancos..................	19474 21	
» Caja..........................	4449 15	23923 36
Muebles, Utiles é Instalaciones —		
Precio de costo, existencia..........	5877 25	
Amortizado en ejercicios anteriores......	5876 25	1 —
Deudores Hipotecarios —		
Préstamos para construcciones etc. garantidos con primera hipoteca.........	638881 60	
Amortizado hasta la fecha...............	71738 75	567142 85
Deudores varios —		
Por intereses que algunos deudores hipotecarios no han abonado en las fechas fijadas en sus respectivos contratos....................................	10256 69	
Por varios otros conceptos...............	3407 34	
Por multas sobre acciones serie A en mora, art. 10 de los Estatutos Sociales.	4522 —	18186 03
Alquileres —		
Saldo, importe de los alquileres por adelantado de acuerdo con el contrato de locación......................................		1200 —
Gastos Generales, etc. —		
Saldo de esta cuenta.......................		5697 92
Depósitos en garantía —		
Acciones depositadas por los Directores en cumplimiento de lo prescripto por el art. 18 Titulo IV de los Estatutos Sociales...........		27000 —
		1122051 16

PASIVO	$ c/l.	$ c/l.
Capital — El realizado:		
Serie A......................... 250.000.—		
» B......................... 250.000.—		
» C............. .... 21 100.	521100 —	
A realizar:		
Serie C..	4100 —	
A emitir:		
Saldo serie C................. 224.800.—		
Importe serie D................ 250.000.—	474800 —	
El autorizado................................		1000000 —
Fondo de Reserva —		
Saldo de esta cuenta........................	10000 —	
Derechos de Transferencia —		
Saldo que pasará á fondo de reserva....	2 —	
Fondo de Previsión —		
Saldo de esta cuenta	3928 68	13930 68
Garantía por Construcciones —		
Saldo á pagar por garantía de depósito de los constructores.......................		5049 20
Préstamos Acordados —		
Saldo á pagar por préstamos escriturados que deben ser entregados en las fechas fijadas por los respectivos contratos de obras ejecutadas por cuenta de los solicitantes............................		4260 —
Acreedores Varios —		
Saldo de esta cuenta........................		648 89
Dividendo Cuarto y Quinto Ejercicio		
Dividendos á pagar.........................		46170 73
Multas Acciones Serie A. —		
Importe de las multas sobre acciones serie A. de conformidad al Art. 10 de los Estatutos Sociales..............		4522 —
Intereses, Primas, etc. —		
Saldo, intereses, intereses punitorios y primas sobre préstamos hipotecarios..		20469 66
Directores —		
Depósito de acciones en garantía de su mandato, Art. 18o Título IV de los Estatutos Sociales.........................		27000 —
		1122051 16

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1910.

Salvador Inchauspe, presidente.—Leopoldo Sjóberg, gerente.—V° Bo Eugenio Leonardini, síndico.

Buenos Aires, Enero 23 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo.* **Inspector General.**

N. 387-v-30 enero.

Arenal de los Patos

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores accionistas, á la Asamblea General, que tendrá lugar el Sábado 11 de Febrero, á las 3 p. m., en la calle Alsina No 383.

Orden del día:

1o Elección del Directorio.
2o Informe sobre la marcha de la Sociedad.
3o Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 31 de Diciembre de 1910.
4o Elección de Síndico y Síndico Suplente.
5o Arrendamiento.
6o Otros asuntos.

Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones ó certificados bancarios, hasta dos días antes de la fecha fijada.—Buenos Aires, 23 de Enero de 1911.—El Directorio.

24 Enero. No 345 v-10 febrero.

Savoy Hotel y Anexos de Tucumán

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, en su reunión del 7 del corriente, se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el lunes 30 del corriente á las 10 a. m., en su local social, Av. de Mayo 1246.

Orden del día

Reforma de los Estatutos.
Emisión de obligaciones.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, los señores accionistas presentarán sus acciones ó certificados en la secretaría de la sociedad hasta cinco días antes de la reunión de la Asamblea.—Buenos Aires, Enero 7 de 1911.—Faustino Da Rosa, director-gerente.

Enero 11—No 191-v-30 enero.

El Hogar Obrero

Sociedad Cooperativa

de Crédito, Edificación y Consumo (Limitada)

1a Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca á los socios á la Asamblea General que se celebrará el Martes 31 del corriente, á las 3 p. m., en el local social, Perú 321, para tratar la siguiente

Orden del día

1o Lectura del acta de la asamblea anterior.
2o Informe del Directorio. Balance.
3o Elección de cuatro Titulares. Síndico titular y Síndico suplente.—El Secretario.

16 Enero. No 236-v-31 enero.

VACUUM OIL COMPANY

Sociedad Anónima

CALLE CHILE, Nos 760-768

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 24 de Marzo de 1908.

Capital Social de la Casa Matriz $ 2.500.000 oro americano.

Balance del ejercicio que vence el 31 de Diciembre 1910

CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Caja y Bancos	382455 17	381955 86	499 31	
Intereses y Descuentos	38 04	40 49		2 45
Balance	83708 06	83708 06		
Vacuum Oil Co. Roch., Caja	123506 29	125796 72		2290 43
» » » » Mercaderías	575351 35	671095 23		95743 88
Cuentas Personales	685505 14	587967 69	97537 45	
	1850564 05	1850564 05	98036 76	98036 76

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1910.

«Vacuum Oil Company», Buenos Aires Branch. — J. Guldman, Contador. — Alberto Rozés, Gerente.

Buenos Aires, Enero 23 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo.* hijo, Inspector General.

N. 386-v-27 enero.

BANCO DE PENSIONES - MONTEVIDEO

SUCURSAL: FLORIDA, 409, BUENOS AIRES

Autorizado por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, por Decreto de fecha 31 de Diciembre de 1904 y aprobado por el Superior Gobierno de la República Argentina, con fecha 13 de Diciembre de 1907.

Capital autorizado y realizado $ 50.000.00 oro uruguayo, dividido en cinco series de 100 acciones c/u. Valor de cada acción, cien $ oro uruguayo.

Fondo de Pensiones, $ 259.324.85 o/urug., colocado en hipotecas y bienes raíces.

Sucursal en la República Argentina. — BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1910.

ACTIVO	$ m/n	PASIVO	$ m/n
Caja	6646 60	Casa Matriz	19650 57
Banco de Londres y Brasil	3193 17	FONDO DE PENSIONES	
Impresos	5456 90	Caja General...... $ 6571 12	
Muebles y Utiles	12222 03	Caja Especial..... » 4202 14	
Garantía al Correo	100 —	Caja Preferida.... » 129769 06	140542 32
Obligaciones á Cobrar	132572 61		
Sucursales	3607 26	Fondo de Reembolsos	5392 94
Deudores	4728 26	Obligaciones á Pagar	2941 —
	168526 83		168526 83

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1910.

Rogelio Solé Rodríquez, Gerente.

Buenos Aires, Enero 20 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo,* Inspector General.

N. 404-v-27 enero.

COMPAÑÍA ARENERA DEL GUAZÚ

Sociedad Anónima

25 de Mayo 696 (1er piso)

Autorizada con fecha 6 de Agosto de 1906

Capital $ 300.000—Capital suscripto $ 271.000 —realizado $ 269.400

Balance de las operaciones efectuadas durante el trimestre desde Octubre 1o 1910 hasta Diciembre 31 1910

DEBE		$ m/n
Sueldos y jornales	10577 —	
Sueldos de escritorio	3135 —	
Acarreos	10158 50	
Gastos generales	3143 11	
Impuestos de extracción	3537 —	
Despacho de Aduana	685 29	
Carbón consumido	4107 88	
Alquileres de embarcaciones	18164 64	
Fletes ferrocarriles	528 28	54036 70
Saldo		7617 61
		61654 31

HABER	$ m/n
Arena	61452 89
Intereses y descuentos	201 42
	61654 31

Buenos Aires, Enero 20 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo,* Inspector General.

N. 358-v-27 enero.

Sociedad Italiana Pompieri Volontari de la Boca

Unica Convocación

Para el Martes 31 del corriente, están citados los socios, á la Asamblea General anual, que se eefctuará en el local social, á las 8,30 p. m., con la siguiente:

Orden del día:

1o Lectura y aprobación del acta anterior.
2o Memoria Social y aprobación del Balance.
3o Nombramiento de socio honorario al señor Antonio L. Zolezzi.
4o Caja, Pensión «Bomberos».
5o Elección de la Nueva Comisión Directiva.—Buenos Aires, Enero 23 de 1911.—El Presidente.

24 Enero. No 344 v-30 enero.

La Estrella

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo á los establecido por el Art. 22 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas de esta Compañía á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes de Enero á las 2, 1/2 de la tarde, en las oficinas de la Dirección General calle Rivadavia 559, para tratar y resolver sobre la memoria anual, correspondiente al ejercicio de 1910, proceder á la elección del síndico y á la de cuatro directores en reemplazo de los señores Julio C. Sánchez, Pastor Senillosa, Gabriel I. Jáuregui y Pedro S. Tobal.

Según lo dispone el Art. 33 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección General de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Enero 11 de 1911.—El Subdirector.

12 Enero.—No 209-v-31 enero.

"LA NACION"

SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS EN GENERAL

AVENIDA DE MAYO, Nº 1190

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 8 de Junio de 1909.

Capital emitido $ 600.000 m/n en 3 Series de $ 200.000 m/n c/u 1a, 2a y 3a
Capital subscripto $ 391.000 m/n de las Series 1a, 2a y 3a
Capital autorizado $ 1.000.000 m/n en 5 Series de $ 200.000 m/n c/u
Capital realizado $ 168.100 m/n de las Series 1a, 2a y 3a
Capital á subscribir $ 209.000 m/n de las Series 1a, 2a y 3a

6º. BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1910.

DEBE	$ o/s	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Acciones Preferidas		68000 —		
» Ordinarias		541000 —		609000 —
Accionistas				222900 —
Caja		473 86		
Banco de la Nación Argentina		1962 72		
» de la Provincia		3045 30		
» Crédito Popular		193 16		5675 04
Agentes, en su poder			967 85	149762 01
Muebles y Utiles		8215 92		
Instalaciones		3189 96		11405 88
Derechos Iniciadores				12573 —
Pérdidas y Ganancias. Ejercicio 1909-1910		45068 63		
Patentes		2731 50		
Impuestos Internos		1458 94		
» de Sellos		386 15		
Servicio Médico		5293 05		
Gastos Generales		12706 91		
Sueldos		17155 —		
Impresiones		13375 22		
Publicaciones		2012 50		
Siniestros Seguros Vida		5002 50		
» » Colectivos c/ Accidentes		1338 50		
» » Individuales c/ »		1155 50		
» » Incendio		7754 95		
» » Enfermedades		1573 33		
» » Cristales, Espejos, Vidrios		115 —		
Gastos Judiciales		55 —		
Reaseguros Incendio		2134 72		
Comisiones Acciones		20 —		
» Seguros Vida		30475 78		
» » Dotales		148162 77		
» » Semi-dotales		386 14		
» » Colectivos c/ Accidentes		575 67		
» » Individuales c/ »		245 25		
» » Automóviles c/ »		308 85		
» » Incendio		5032 99		
» » Cristales, Espejos, Vidrios		185 87		304710 72
			967 85	1316026 65
HABER				
Capital				1000000 —
Obligaciones á Pagar		20000 —		
Iniciadores de la Compañía v/u		11170 —		
La Alianza		1568 29		
La Unión Gremial		27 61		
Varios Acreedores		608 15		33374 05
Seguros Enfermedades		221 82		
» Vida		43480 06		
» Dotales		211203 55		
» Semi-dotales		846 40		
» Colectivos con Accidentes		2100 35		
» Individuales c/ »		864 —		
» Automóviles c/ »		1158 —		
» Incendio		21749 37		
» Cristales, Espejos, Vidrios		540 07		
Intereses		488 98		
Pérdidas y Ganancias. Ejercicio 1909-1910	967 85		967 85	282652 60
			967 85	1316026 65

S. E. ú O.

Buenos Aires, Enero 2 de 1911.

Luis C. Saavedra, Presidente — Laurentino Olascoaga, Director Gerente (interino)—Eduardo A. Olivera, Tesorero — Ceferino V. Orol, Contador — G. Fernandez Basualdo, Síndico.

Buenos Aires, Enero 21 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo*, Inspector General.

N. 359-v-27 enero.

LA FORESTAL DEL PARAGUAY

Sociedad Anónima

Domicilio: Florida N.º 411

Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 14 de Abril de 1905

Capital autorizado $ 600.000 m/n
Capital suscripto $ 590.000 m/n (1a y 2a serie)
Capital realizado $ 590.000 m/n (1a y 2a serie)

Balance General al 31 de Agosto de 1910 aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Diciembre de 1910

ACTIVO	m/arg.	m/parag
Acciones 2a serie	10000 —	
Caja	333 63	18551 20
Bancos	1460 57	
Campo Ibapobó y mej.	250000 —	
Haciendas	91957 60	5460 —
Vías férreas	57627 28	233227 —
Maderas	52735 30	1196 —
Rodados, muebles, materiales y herram.	17891 45	41777 80
Edificios, instalaciones y mejoras campo	15631 75	190765 50
Aserradero	15632 —	30867 76
Almacén		38355 —
Accionistas 2a serie	8000 —	
Deudores varios	9740 35	22755 25
Mueblesy útiles (Bs. As.)	2659 97	
Gastos de instalación	5644 98	
Títulos en garantía	40000 —	
Ganancias y pérdidas	81736 69	
Cambios	57548 50	
	718600 07	582955 51

PASIVO	m/arg.	m/parag.
Capital	600000 —	
Fondo de reserva	13600 —	
Directores	40000 —	
Obligaciones á pagar	50000 —	
Acreedores varios	15000 70	248598 75
Cambios		334356 76
	718600 07	582955 51

DETALLE DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS, (aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de 29 de Diciembre de 1910)

DEBE	m/arg.	m/parag
Haciendas	4429 99	
Materiales, útiles y herramientas	1568 56	
Intereses y descuentos	4199 58	11364 51
Gastos generales	25671 92	71838 87
Deudores varios		2829 45
Cambios	416 01	
4º Ejercicio 19.8 1909.	45450 63	
	81736 69	86032 83

HABER	m/arg.	m/parag
Almacén		23720 21
Rajas		2324 90
Cambios		59987 72
Saldo 5º Ejerc. 1909/910	81736 69	
	81736 69	86032 83

«La Forestal del Paraguay» Sociedad Anónima Pablo Besana, presidente. — Vicente Franco, director gerente.—Jacinto Borgatta, contador.—Vº. Bº. Juan Balbi, síndico.

Buenos Aires, Enero 21 de 1911

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo*, Inspector General.

N 360-v-27 enero.

BANCO ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA

Buenos Aires — Reconquista 200

Fundado según Decreto del 1º de Septiembre de 1886

Capital autorizado $ 100.000.000 m/l. — Reformas por Decreto del 31 de Octubre de 1910.

Capital subscripto $ 100.000.000 — Capital realizado $ 63.554.460.

Balance Trimestral al 30 de Diciembre de 1910.

ACTIVO	Mon./Legal	$ oro
Accionistas	36445540 —	
Caja: Existencia en el País	46199987 17	4663080 13
» en los Bancos	10074467 58	909615 49
» en Viaje ó en el Extranjero		10161951 40
Descuentos y Adelantos en Cuentas Corrientes	221406170 97	7045678 93
Inmuebles	5147931 31	160049 30
Muebles y Utiles	937641 —	14203 23
Metalización	35749618 10	
Diversos	3681600 01	414419 98
	359642956 14	23368998 45

PASIVO	Mon./Legal	$ oro
Capital Subscripto	100000000 —	
Fondo de Reserva y Previsión	21603491 27	
Depósitos — En Cuentas Corrientes á la Vista	99686858 51	2458574 10
» De otros Bancos	781433 64	277168 92
» á Plazo Fijo y Caja de Acumulación	130092954 35	4687696 96
Metalización		15730025 29
Diversos	7478218 37	215533 18
	359642956 14	23368998 45

José Solá, Presidente. — Jorge A. Mitchell, Gerente. — Alejandro López, Contador.
Vº. Bº. Los Síndicos: Manuel B. Goñi, Pedro Mª Moreno.

Buenos Aires, Enero 20 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo.* Inspector General.

N 354-v-27 enero.

«PROVIDENCIA»

COMPAÑÍA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Domicilio: Cangallo N.º 845

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 31 de Diciembre de 1903

Capital autorizado $ 500.000 m/n
» suscripto » 145.000 »
» realizado » 65.500 »

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1910

ACTIVO	o/s	$ m/n
Acciones		355000 —
Accionistas		145000 —
Muebles y útiles		4673 —
Gastos de instalación		2449 95
Impresiones y propag.		7261 99
Efectos á cobrar		19661 43
Siniestros		32689 60
Títulos de renta	707 88	34076 55
Conversión	242 67	
Préstamos sobre pólizas		20734 26
Préstamos sobre hipot.		191500 —
Gastos generales, sueldos, comi. y otros	978 59	119935 89
Cuentas y agentes deud.	1072 72	65928 29
Caja y Bancos	994 43	25712 04
	3996 29	1024623 00

PASIVO	o/s	$ m/n
Capital social		500000 —
Certificados de acciones		65500 —
Fondo de reserva		148583 16
Intereses y descuentos	22 28	14496 94
Cuentas y agent. acreed.	1176 21	27605 93
Primas recaudadas	2767 80	267884 96
Conversión		552 01
	3996 29	1024623 00

Ronaldo Tidblom, vicepresidente. — Pedro Sbarbi, director administrador. — F. J. Larrosa, contador. — E. Bulló, síndico.

Buenos Aires, Enero 21 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo,* Inspector General.

N 261-v-27 enero.

BANCO INDUSTRIAL ARGENTINO

San Martín 128

Sociedad Anónima autorizada por Decreto de 21 de Noviembre de 1905. Reformados sus Estatutos en 23 de Abril de 1907.

Balance general al 31 de Diciembre de 1910
Sujeto á la aprobación de la Asamblea.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Existencia en efectivo	22037 38	180348 26
Acciones: 1ª serie		1000000 —
» Suscriptas 1ª s.		837900 —
Cuenta Corr. deudores		130971 —
Valores descontados		502467 27
Crédito Hipotecarios		47669 —
Muebles, Utiles é Instalación		33040 76
Metalización y Diversos		161290 17
	22037 38	2893686 46

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital: Autorizado		1000000 —
» Subsc. 1ª Serie		837900 —
» Realizado		732910 —
Depósitos:		
En Cuenta Corrientes	5 68	228784 47
A Plazo Fijo c/. Libreta	4047 60	50791 67
En Caja de Ahorros		18613 72
Descuentos: Corresp. al ejercicio próximo		16121 17
Metalización y diversos	17984 10	1703 90
Fondo de Recerva		1730 65
Fondo de Previsión		1236 18
Ganancias y pérdidas: Saldo		3894 70
	22037 38	2893686 46

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DÉBITO		$ m/n
Gastos generales:		
Impuestos sobre depósitos y giros, patente, sueldos, etc.		52154 94
Muebles, útiles é instalación:		
Amortización		5830 73
Quitas y Quebrantos		4762 80
Saldo		3894 90
		66643 17

CRÉDITO		$ m/n
Saldo del Ejercicio anterior		2031 32
Descuentos. Saldo	67695 09	
Menos lo corresp. al Ejercicio próximo	16121 17	51573 92
Intereses, Cambios y Comisiones		13037 93
		66643 17

Luis I. Goenaga, presidente. — Mariano Goenaga, gerente. — Tomás M. Pearson, tesorero. — Timoteo R. Olamendi, contador. — Vº Bº Celestino Delucchi, síndico.

Buenos Aires, Enero 21 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo,* Inspector General.

N 362-v-27 nero.

Banco Industrial Argentino

Convocatoria

El Directorio convoca á los Sres. Accionistas á Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Febrero de 1911, á las 4 de la tarde, en el local social San Martín 128, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1910 y dictamen del Síndico.
2º Elección de dos Directores, de Síndico titular y Síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para que ella tenga lugar. — Buenos Aires, Enero 23 de 1911. — Luis I. Goenaga, presidente. — Ramón F. Parborell, secretario.

23 Enero Nº 327-v-10 febrero.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Sociedad Anónima Nacional, reconocida por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha 30 de Julio de 1906

Capital integrado $ 2.493.100,00 o/s. — Serie A.

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1910.

DEBE	$ o/s	$ m/l
Capitales invertidos	3566745 16	
Terrenos, construcciones, Muelles, vías y maquinarias		
Caja y Bancos	75925 11	260065 59
Servicios Empréstito Debenture	39 04	
Chaplin, Milne, Grenfell & Cía	41619 06	
Fondo reconstrucción del muelle	85238 43	
Materiales y carbón en existencia	523 13	9683 89
Varias construcciones	7610 41	44969 43
Cuentas á cobrar		128279 42
Metalización		338496 39
Gastos generales	8050 88	364271 33
	3785751 22	1145766 05
HABER		
Capital autorizado $ 3.000.000 00 o/s; Acciones no emitidas 506.900 00 »	2493100 —	
Nueva subscripción de acciones	60325 —	
Primas	30162 50	
Empréstito debenture 4 1/2 % de interés	781704 —	
Fondo de reserva	250325 20	
Fondo de previsión	19329 67	
Fondo de accionistas	517 75	
The Argentine Railway concessions and Land Cía. Lda		265700 92
Dividendos á pagar	1220—	
Cuentas á pagar		2177 95
Metalización	148938 41	
Entradas	128 69	877887 18
	3785751 22	1145766 05

Estevan Castaing, presidente.—Julio Lagos, secretario.—E. Lernoud, tesorero.—J. E. Finck, subcontador.—Vº. Bº. Ch. H. Hicken, síndico.

Buenos Aires, Enero 24 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo.* Inspector General.

N. 394-v-30 enero.

La Eléctrica del Norte

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el Art. 17 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Febrero á las 4 p. m. en el local de la sociedad, calle Esmeralda 449.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre ppdo.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 2 Directores Titulares y 2 Suplentes.
4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos se previene á los señores Accionistas que para poder asistir á la Asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Esmeralda número 449 á lo menos 3 días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Enero 14 de 1911.—El secretario.

14 Enero.—Nº 225-v-4 febrero.

Banco de Italia y Río de la Plata

Con el arreglo al Art. 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar para el día 8 de Febrero de 1911 á las 3 1/2 p. m., en el local del Establecimiento la Asamblea General Ordinaria de Accionistas con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día

1º Informe del Directorio.
2º Informe del Síndico.
3º Balance General al 31 de Diciembre de 1910.
4º Dividendo activo.
5º Elección de cuatro Directores, del Síndico y del Suplente.
6º Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Se recuerda á loss Sres. Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto es necesario efectuar el depósito de acciones tres días antes del fijado para la Asamblea á tenor de los Arts. 14 y 17 de los Estatutos.—Buenos Aires, 21 de Enero de 1911. —El Secretario.

21 Enero. Nº 316-v-8 febrero.

Coliseo Argentino

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad que tendrá lugar el 30 de Enero próximo, á las 4 p. m., en el Teatro «Coliseo», calle Charcas Nº 1109

Orden del día

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1909-10.
2º Integración del Directorio.
3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

Se previene á los señores accionistas que, para obtener boleto de entrada á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, calle Charcas Nº 1109, por lo menos 3 días antes del fijado para la misma. —Buenos Aires, Enero 5 de 1911.—El Presidente. 14 Enero. Nº 224-v-30 enero.

SOCIEDAD BALLY LIMITADA

Sociedad Anónima establecida en SCHOENENWERD (Suiza) con sus estatutos inscriptos en el Registro de Comercio de Buenos Aires con fecha Septiembre 22 de 1905 — y reformas de estatutos inscriptos con fecha 5 de Agosto de 1910

Capital autorizado y realizado: Frs. 2.000.000

Balance General al 31 Diciembre 1910 de su Sucursal de Buenos Aires, cuyo Nº 1118

ACTIVO	o/s
Caja y Bancos	14725 96
Mercancías	201500 —
Varios Deudores	329445 79
Inmuebles	189068 76
	734740 51

PASIVO	o/s
Capital, asignado á la Sucursal de Buenos Aires	300000 —
Casa Matriz	301910 15
Reserva Local	19040 —
Acreedores Varios	113790 36
	734740 51

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1910.

p. p. Sociedad Bally Ltd. Herman Süscher.—F. B. de Carvalho, síndico.

Buenos Aires, Enero 24 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo,* Inspector General.

N. 399-v-30 enero.

Club Ciclístico Italiano

Se convoca á los Sres. Socios á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Enero del corriente año en el local Rivadavia 4761 á las 9 y 30 p. m. con el objeto de considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Relación de la Comisión Edilicia para el nuevo edificio.
2º Relación de la Comisión Directiva y Revisora de cuentas.
3º Discusión y aprobación del Balance.
4º Forma de pagar el pasivo originado para la construcción del nuevo local.
5º Modificación del Art. 6 del Estatuto social aumentando la cuota mensual á 5 pesos moneda nacional.
6º Reglamento para los niños, hijos ó hermanos de socios (menores de 18 años) que concurran á los locales del Club).
7º Interpretación y aplicación de lo dispuesto en los Arts. 14 y15 (invitaciones).

Asambleas Generales

Art. 16. La Asamblea General es la autoridad suprema del Club y delibera válidamente á la primera convocatoria sobre la orden del día para que fué convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes. Las citaciones se harán por la prensa en tres periódicos durante cinco días y con transcripción del presente artículo. Sin embargo para modificar el Estatuto se deberá convocar una Asamblea especialmente al efecto, en la que se necesitará la presencia de la mitad más uno de los socios efectivos para considerarse constituída. Si á la primera convocatoria no concurriese ese número, la asamblea será citada una segunda vez y se efectuará con el número de socios que concurran. El voto será público siempre que la Asamblea no resuelva efectuarlo por escrutinio secreto.—Juan De Luca, secretario.

26 Enero.—Nº369-v-31 enero.

SOCIEDAD ANÓNIMA TESORO AMERICANO

Autorizada por Decreto del S. G. de fecha 13 de Diciembre de 1909

Domicilio social: Maipú 278.—B. Aires

Capital autorizado	$ 5.000.000
Capital emitido	» 1.000.000
Capital subscripto	» 1.000.000
Capital realizado	» 643.030

Balance general correspondiente al primer ejercicio administrativo cerrado al 31 de Diciembre de 1910.—Pendiente de la aprobación de la asamblea.—Casa central y sucursal Rosario.

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	356970 —
Caja y Bancos	416968 69
Obligaciones á cobrar	805105 53
Préstamos con garantía real	186669 15
Cuentas corrientes	119824 96
Títulos de renta	50000 —
Valores en depósito	474773 32
Derechos de fundación	38000 —
Títulos en caución	50000 —
Primas por seguros (pagadas correspondientes á 1911)	12057 92
Gastos de instalación	60012 67
Muebles y útiles	39284 61
	2609666 85

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Cuentas corrientes	719532 85
Caja de Ahorros y Depósitos á plazo fijo	43493 28
Bonos de Ahorro	121820 —
Depositantes de valores	474773 32
Descuentos amortizables	106250 —
Títulos caucionados	50000 —
Intereses y descuentos (redescuentos correspondientes á 1911)	29773 —
Ganancias y pérdidas	64024 40
	2609666 85

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE		$ m/n
Comisiones		20628 89
Gastos de propaganda		10786 40
Gastos generales		98736 37
Primas por seguros:		
Saldo pagado	15289 54	
Redescuentos correspondiente á 1911	12057 92	3231 62
Muebles y útiles:		
10 % por desmérito sobre pesos 43.649.57		4364 96
Gastos de instalación:		
10 % por desmérito sobre pesos 66.680.75		6668 08
Ganancias líquidas:		
Saldo utilidades		64024 40
		208440 72

HABER		$ m/n
Saldo de esta cuenta		582 80
Intereses y descuentos:		
Saldo de esta cuenta	129777 76	
Redescuentos correspondientes á 1911	29773 —	100004 76
Cambios		1285 86
Derechos de inscripción		35920 —
Intereses prendarios		42706 95
Derechos de depósito y custodia		27940 35
		208440 72

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1910

Por Tesoro Americano D. Terrarossa, presidente.—Eugenio Nigro, director general.—L. Recoder, gerente.—José F. de Albistur, contador. — Vº Bº Arsenio González, síndico.

Buenos Aires, Enero 23 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo*, Inspector General.

N. 364-v-28 enero.

LOS PREVISORES

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada
Autorizada por Decreto de 31 de Agosto 1910
Domiciliada en Buenos Aires, Alsina Nº 920

Balance de las operaciones efectuadas en el segundo trimestre vencido hoy del primer ejercicio comprendiendo todas las operaciones desde la constitución de la sociedad hasta la fecha.

ACTIVO	$ m/n
Acciones suscriptas	1188400 —
Caja	508 —
Bancos depósitos en cuenta corriente	13813 —
Banqueros, cuenta Fondos	3757 —
Documentos á cobrar en caja por cuotas de acciones	11158 —
Documentos á cobrar en poder de banqueros	8711 —
Agentes	885 —
Valorización de terrenos	321 —
Obligaciones hipotecarias	2412 —
Mobiliario	478 50
Propaganda	1702 50
Gastos de instalación	2584 45
Gastos generales	5262 05
Valores en custodia y garantía	7200 —
Cuentas transitorias	1715 84
	1248909 —

PASIVO		$ m/n
Capital suscripto:		
Acciones preferidas 334	66800 —	
Acciones ordinarias clase A 5120	1024000 —	
Acciones ordinarias clase B 488	97600 —	1188400 —
Capital integrado:		
Acciones preferidas	24400 —	
Acciones ordinarias clase A	9244 —	
Acciones ordinarias clase B	191 —	33835 —
Cuotas de acciones		19467 —
Intereses		7 —
Depositantes de valores		7200 —
		1248909 —

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1910.

D. J. Iturralde, presidente.—J. M. Nausa, gerente.—Antonio Maciá, Contador.—Juan Bergada, síndico.

Buenos Aires, Enero 23 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo*, Inspector General.

N. 368-v-28 enero.

BANCO DE MADRID Y BUENOS AIRES

Avenida de Mayo Nº 852

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 22 Marzo de 1910.

Capital autorizado,	$ m/l	2500000 —
Capital emitido,	»	500000 —
Capital realizado,	»	227470 —

Balance mensual al 31 Diciembre de 1910.

ACTIVO		$ m/n
Caja: existencia	131271 31	
Bancos:		
Banco de Galicia y Buenos Aires	5392 20	
Banco Español del Río de la Plata	3908 25	
Banco de la Nación Argentina	41 —	
Banco Seguros sobre Créditos	8491 46	149050 22
Acciones		234700 —
Accionistas		37830 —
Mobiliario		8829 58
Acciones Directores y Gerentes		32500 —
Corresponsales Extranjeros		318 65
Efectos á cobrar		2293 —
Anticipos y Préstamos Garantidos		196294 22
Valores Descontados		45142 11
Valores en Depósito		5000 —
		711957 78

PASIVO		$ m/n
Capital		500000 —
Caja de Ahorros	745 —	709 86
Cuentas Corrientes		149152 08
Directorio s/cuenta de Acciones en Depósito		32500 —
Depositantes de valores		5000 —
Efectos á liquidar		318 65
Descuentos		528 53
Intereses		8522 47
Cuotas de Ingreso		3039 40
Ganancias y Pérdidas		12186 79
		711957 78

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1910.

Atilio Cardellino, Presidente—José Mª López Carmona, Gerente — A. Ortiz, Contador—Francisco Ots, Síndico.

Buenos Aires, Enero 23 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo*. Inspector General.

N 379-v-28 enero.

Puerto San Nicolás

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de Febrero á las 2 p. m. en su local Rivadavia 666 para tratar la siguiente:

Orden del día:

Nombramiento de Síndico suplente.

Nota: De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. —El secretario.

20 Enero.—Nº 297-v-7 febrero.

Banco Inmobiliario Argentino

Calle Reconquista Nº 401 – Buenos Aires

Autorizado por el Superior Gobierno el 30 de Noviembre de 1906.

Balance mensual correspondiente al mes de Diciembre de 1910.—4º Ejercicio

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Caja y Bancos......		32400 —
Exist. en el País	156072 38	
En el Exterior:		625000 —
Adelantos, valores descont. y préstamos garantidos..	3180270 45	88000 —
Valores á Cob. por cuenta..........	5238 05	
Cuenta de cambios.		5797 16
Muebles, Utiles é Instalaciones.......	9809 18	
Valores en Garantía y Custodia.......	6487605 66	163305 —
Conversión 900801 93 á 44............		396352 84
	9838995 72	1310855 —

PASIVO	$ m/n	$ o/s
Capital Integrado 1a, 2a y 3a series.....	1420454 55	
Cuentas Corrientes y Caja de Ahorros	250937 81	
Amortizaciones de Préstamos.......	195984 99	
Cuotas á Pagar — (Construcciones).	349964 —	58800 —
Dividendos 1er semestre..........	45154 52	
Intereses cobrados no vencidos.....	1833 73	
Fondo de Reserva..	90000 —	
Depósitos en Garantía y Custodia...	6487605 66	163305 —
Credit Foncier de Bs. As. et Gces. Arg.		1088750 —
Conv. 396352 84 á 0 44............	900801 93	
Ganancias y Pérdidas		
Utilidades del 2º semestre 1º de Julio á 31 Diciem.	96258 53	
	9838995 72	1310855 —

Julio Mansilla, Presidente.— Leopoldo Rígoli, secretario—E. F. Pesquié, director-contador —Luis Maupas, Gerente.—Vº Bº Federico J. Kussrow, síndico.

☞ Buenos Aires, Enero 21 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo*, Inspector General.

N. 402-v-27 enero.

Weil Hermanos y Cía

Sociedad Anónima Exportadora de Cereales

Se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1911 á las tres de la tarde, Reconquista 450 (altos).

Orden del día:

1º Aprobación del Balance.
2º Distribución de Dividendos.
3º Elección del Síndico.
4º Transferencia de acciones.—El Director.

14 Enero.—Nº 220-v-27 enero.

Sociedad Colonia Italiana

Paraná 555

Comunicamos á los Sres. Socios, que el Domingo 29 del corriente á la 1 1/2 p. m., tendrá lugar la elección de la nueva Comisión Directiva para el año 1911.—Buenos Aires, Enero 20 de 1911.—El Gerente.

21 Enero. Nº 317-v-29 enero.

Banco de Galicia y Buenos Aires

De acuerdo con lo que dispone el artículo 46 de los Estatutos el Directorio convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Cangallo 455, el día 28 del corriente Enero á las 4 de la tarde para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance general correspondiente al quinto Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1910.

2º Acordar el dividendo á distribuir.

3º Elección de tres directores por dos años en reemplazo de los Sres. Manuel Casal Fojo, Tomás Bargiela y Carlos Mendy que terminaron su mandato; de un director por un año en substitución del Sr. Valentín Rua que fué llamado para reemplazar al Sr. Angel Merlán que renunció; de un suplente de director por dos años, del Síndico y de un suplente de Síndico.

(Art. 49 de los Estatutos) «Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones ó títulos nominativos en las cajas del Banco, tres días antes del que se haya fijado para la reunión».

La admisión de acciones vence el 24 del corriente, inclusive.—Buenos Aires, Enero 10 de 1911.—Manuel Casal, presidente.—Miranda Luaces, secretario.

11 Enero Nº 195-v-27 enero.

Banco Francés del Río de la Plata

157—Reconquista—157

El Directorio avisa á los señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique el 26 de Enero de 1911, la Asamblea General Ordinaria, queda ésta postergada para el 1º de Febrero á las 4,30 de la tarde, y tendrá lugar el día indicado en el local del Banco, calle Reconqista 157 cualquiera que sea el número de acciones depositadas, de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1910.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Dividendo á distribuir.

4º Nombramiento de cinco Directores titulares en reemplazo de los señores H. Py, J. Apheça, J. Chapar, P. Bonnaffe y M. Giet, que terminan su mandato; de tres Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.

5º designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir á la Asamblea ó hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones ó el recibo de depósito exigido por el artículo 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata, Buenos Aires ó sus sucursales, hasta el 21 de Enero.—El Gerente.

16 Enero—Nº 245-v-1º febrero.

Caras y Caretas

Sociedad Anónima

Calle Bolívar Nº 578

Autorizada por Decreto del 4 de Junio de 1908

Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente mes de Enero á las 10 a. m. en el local social calle Bolívar Nº 578, altos, con el objeto de considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al 2º semestre del 3er. ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco Directores y dos suplentes.

4º Elección de un síndico y un síndico suplente, para el actual ejercicio.

Los señores Accionistas podrán depositar sus acciones hasta el día anterior al de la Asamblea, para obtener en la Administración su boleto de entrada. — Buenos Aires, Enero 11 de 1911.—El Secretario.

12 Enero.—Nº 199-v-28 enero.

La Belga Americana

Sociedad Anónima de Tierras y Colonias

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por la C. D. en su sesión del 21 de Enero y en cumplimiento de lo que dispone el Art. 25 de los Estatutos de la Sociedad, se cita, á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, Bartolomé Mitre, 226 (3º piso) el día 14 de Febrero próximo á las 3 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.
2º Lectura y aprobación del Balance.
3º Informe del Síndico:
4º Elección de Síndico y Síndico suplente.
5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene á los Sres: Accionistas que de conformidad con el Art. 29 de los Estatutos, deberán depositar tres días antes del señalado para la Asamblea, las acciones en el local social, para obtener el correspondiente boleto de entrada.

Tanto la Memoria como el Balance se encuentran desde ya á disposición de los Sres. Accionistas en Secretaría. — Buenos Aires, Enero 23 de 1911.—El presidente.

24 Enero.—Nº 346-v-14 febrero.

La Argentina

Sociedad anónima para la fabricación de papel

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 11 de Febrero próximo á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Bolívar 393.

Orden del día

1º Lectura de la Memoria, Balance y distribución de beneficios.

2º Elección de tres directores titulares por dos años, tres suplentes por igual término y uno por un año en reemplazo del doctor Indalecio Gómez que renunció, y un Síndico y Suplente por el presente año.

3º Aprobación del Acta á labrarse en la misma Asamblea.

Al efecto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad y obtener las respectivas boletas de asistencia, hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea.—Buenos Aires, 24 Enero de 1911.—El Contador.

Enero 25—Nº 363-v-11 febrero.

THE RIVER PLATE TRUST LOAN & AGENCY COMPANY LIMITED

(Compañía de Mandatos, Préstamos y Agencia del Río de la Plata, Limitada)

Avenida de Mayo N.° 645

Establecida en Londres, (Inglaterra)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional el 11 de Abril de 1882

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1910, de la Agencia en Buenos Aires

ACTIVO	$ m/n	o/s
Caja y Bancos.....	135843 75	4241 92
Muebles.........		8200 —
Intereses á cobrar..		26302 12
Préstamos hipo....		13893063 66
Préstamos hipo. c/a clientes...........	2819619 44	20010956 13
Varios deudores...	24247 99	464 77
Propiedades.......		391841 34
Metalización.......	20044 12	
	2999755 30	34335069 94

PASIVO	$ m/n	o/s
Capital.. £ 100.000		504000 —
Casa Matriz........		13467625 60
» c/a clients.	2819619 44	20017956 13
Intereses á cobrar en suspenso, según contra......		26302 12
Intereses en susp..		291193 62
Varios acreedores..	180135 86	19169 55
Metalización.......		8822 92
	2999755 30	34335069 94

Buenos Aires, 20 de Enero de 1911

p. p. The River Plate Trust, Loan & Agency Company Limited.

W. E. O. Haxell, gerente. — Geo. E. Leslie, contador.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1911

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo*, Inspector General.

N. 388-v-27 enero.

COMPAÑÍA NACIONAL DE CARBURO LTDA.

Fecha de autorización: Junio 5 de 1905

País de origen — Inglaterra.

Domicilio: Calle Reconquista 424 — Bs. As.

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1910

DEBE	$ m/n
1910.	
Diciembre 31:	
A Deudores varios.............	22042 44
» Mann, George Depots, Ltd....	3813 96
	25856 40

HABER	$ m/n
1910.	
Diciembre 31:	
Casa Matriz.....	25856 40
	25856 40

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1910

Por la Compañía Nacional de Carburo Ltd. Chas. E. Pettit, director-gerente.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1911

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo*, Inspector General.

N. 395-v-27 enero.

Sociedad Anónima
COMPAÑÍA DE MADERAS DEL ALTO PARANÁ

Escritorio N.° 25 — Bolsa de Comercio

Autorizada por el Gobierno el 28 de Agosto de 1906

Balance mensual de Saldos al 31 de Diciembre de 1910

DEBE	$ o/s	$ m/n
Terrenos........	334380 42	81291 53
Administración Alto Paraná.....		463774 91
Agencia Posadas......		664276 07
Conversión...........	554507 48	
Existencia Maderas....		134307 66
Flota	15120 —	53703 61
Varios Deudores......	5629 24	303383 19
	909637 14	1700736 97

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital Autorizado Integrado...........	600000 —	
Obligaciones Emit. al 6 % de Interés......	232500 —	
Conversión...........		1260244 28
Varios Acreedores....	77137 14	440492 69
	909637 14	1700736 97

H. H. Leng, presidente.—V° B° R. W. Roberts, síndico.

Buenos Aires, Enero 24 de 1911

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo*, Inspector General.

N. 403-v-27 enero.

MANN, GEORGE DEPOTS, LTD.

Fecha de autorización: Diciembre 29 de 1899

País de origen: Inglaterra

Domicilio: Reconquista N° 424, Bs. Aires

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1910

DEBE		$ o/s	m/legal
Dic. 31	A Caja........	287 39	35808 74
» »	» Deudores varios.......		133604 59
» »	» Conversión..		71827 26
» »	» Casa Matriz..	31316 61	
		31604 —	241240 59

HABER		$ o/s	m/legal
Dic. 31	Por Conversión	31604 —	
» »	» Cía. Nacional de Carburo.....		3813 96
» »	» Casa Matriz		237426 63
		31604 —	241240 59

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1910.

Por Mann, George Depots, Ltd. Chas. E. Pettit, Director-Gerente.

Buenos Aires, Enero 23 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo*, Inspector General.

N. 396-v-27 enero.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE PATRONES PELUQUEROS LDA.

Callao 141

Autorizado por el Superior Gobierno con fecha 16 Noviembre de 1906

Capital autorizado	$ m/n	100.000
» suscrito	»	59320
» realizado	»	5800242

Balance 2° trimestre 1910-1911. Correspondiente al 31 de Diciembre de 1910.

Serie		subscrito		realizado
Serie A		subscrito 20000		realizado 20000
» B	»	20000	»	19980
» C	»	18820	»	1752242
» D	»	500	»	500
		59320		58002 42

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Capital..................		100000 —
Muebles y útiles.........	3716 31	
Socorros mútuos........		2683 25
Edificio social.		3593 05
Sociedad Patrones Peluqueros................		236 20
Caja de Pensiones......		2144 82
» de Imprevistos.....		150 74
Fondo de reserva.......		5972 59
Transferencias..........		7 —
Directorio y Síndicos..		273 79
Socorros de familia....		102 —
Bonificaciones en Europa....	1340 08	
Banco Británico........	9 11	
Aduana	10390 68	
Intereses y Dtos.......		604 94
El Peluquero............	1051 75	
Inscripciones............		7 90
Letras á pagar.........		57030 39
Gastos generales........	15751 63	
Caja....................	420 67	
Acciones.......	46023	
Banco de la Nación....	36 40	
Banco Español..........	1478 38	
Certificado de acciones		4025 42
Dividendo Socios........		2795 51
Gastos Gremiales.......	452 30	
Mercaderías.............	94607 84	
Varios deudores........	30323 69	
Varios Acreedores......		25974 24
	205601 84	205601 84

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1910.

E. Larrieu, presidente. — Nicolás Frutos, gerente.—J. Espinach, Contador.—Esteban Roca, Tesorero —S. Gomis, Secretario.—Juan J. Peyrú, Síndico —Luis Fara, Síndico.—J. García Amorós, Síndico.

Buenos Aires, Enero 23 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo*,

N. 370-v-28 enero.

La Clara

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Febrero de 1911 en el local social, Av. de Mayo 665, á las 2 pasado meridiano, con el objeto de considerar la siguiente

Orden del día

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al quinto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1910.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de dos Directores y Síndico titular y suplente.

Se previene á los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en el local social hasta tres días antes del designado para la Asamblea.—Buenos Aires, Enero 23 de 1911.—El Directorio.

Enero 23—N° 337-v-6 febrero.

LA CASA POPULAR PROPIA

Sociedad Mutua Cooperativa (Limitada). — Alsina 1799, Buenos Aires. — Autorizada el día 23 de Abril de 1906.

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1910.

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n		$ m/n
Muebles y Útiles	2104 —	Capital	350000 —	Capital autorizado	5000000 —
Gastos de Instalación	1122 —	Fondo de Reserva	7883 88	Capital subscripto en acciones compuesto de siete series de acciones de $ 50.000 m/n c/serie	350000 —
Gastos Judiciales	180 —	Utilidad para 1910	57 82	Menos 101 acciones caducadas 10100 —	
Casa Tanque y Motor N° 1	9864 20	Directorio c. Depósito	18000 —	Cuotas á cobrar 350 —	10450 —
Impuestos Municipales	808 —	Intereses por Obligaciones	6797 62	Capital Cobrado	339550 —
Acciones Cooperativa Telefónica	200 —	Redescuentos	137876 31	Importe emitido en Obligaciones al portador compuesto de 1.500 Títulos de $ 100 c/u. con un interés del 7 % anual	150000 —
Bienes Raíces	27030 50	Intereses á Acciones Fundadoras	1187 83	Obligaciones suscritas	123600 —
Descuentos por Integración	190 —	Arquitecto	354 97	Retiradas en pago de casas 544 54400 —	
Banco de la Nación	60 18	Iniciadores	7854 84	Cuotas á cobrar 550 —	54950 —
Títulos de Acciones c. Caución	38200 —	Directorio	848 52	Importe cobrado	68650 —
Acciones	10100 —	Dividendo	118605 —		
Impuesto Territorial	1594 40	Fondo de Garantía	16800 —	Siendo el capital realizado:	
Servicio de Agua	5433 75	Socios Activos c. Depósito	20000 —	En acciones	339350 —
Gastos de Propaganda	90 —	Derechos de Ingreso	640 —	En Obligaciones	68650 —
Obligaciones	26400 —	Multas	86 33	Más el Dividendo acumulado á las Acciones	118605 —
Gastos Generales	25657 12	Intereses s/ Propiedades	46688 40		
Tanque y Motor N° 2	9000 —	Obligaciones de Capital	95600 —		
Comisiones	92 —	Hipotecas á Pagar	25000 —		
Depósitos Judiciales	663 48	Alquileres	240 —		
Intereses y Descuentos	7720 47	Derechos de Transmisión	1313 —		
Adquirentes de Terrenos	82769 58	Adquirentes de Terrenos con Depósito	200 —		
Acciones recibidas en Pago	17955 —	Obligaciones á Pagar	21004 83		
Socios Activos	616387 16	Cuentas Corrientes	21349 18		
Tenedores de Obligacs. c. Capital	550 —				
Útiles, Libros é Impresos	915 45				
Accionistas	350 —				
Banco Británico	10406 80				
Obligaciones á Cobrar	1170 —				
Seguro contra Incendios	187 50				
Caja	1186 94				
	898383 53		898388 53		526805 —

NOTA. — Debido á las operaciones del Balance General sufrirá el presente alguna modificación, debido á la depuración de cuentas que necesariamente debe hacerse para establecer la utilidad.

Martín E. Quadri, presidente. — Estanislao Bozzi, director general. — E. Tognini, secretario. — Fernando Ascolese, tesorero. — Antonio Berri, síndico suplente. — José Garrote, contador. — Sgo. B. Zaccheo, síndico.

Buenos Aires, Enero 24 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo.* Inspector General.

N. 397-v-30 enero.

Hipódromo Nacional

Sociedad Anónima

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1° de Febrero próximo á las 3 y 30 de la tarde, en el local de la Sociedad Cuyo 933.

Objeto de la convocatoria:

1° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio de 1910.

2° Sancionar la distribución del dividendo

3° Elección del Síndico y Síndico suplente.

4° Nombramiento de tres Accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Art. 22: Tres días antes de la Asamblea y de 1 á 5 de la tarde, deberán indefectiblemente, estar depositadas en la Gerencia las acciones. Pasado este término sin depositarlas se perderá el derecho á tomar parte en ella.—Buenos Aires, Enero 17 de 1911.—El Directorio.

18 Enero.—N° 267-v-1° febrero.

Compañía de Electricidad Luz y Fuerza de Junín

Por resolución del Directorio se convoca á los señores accionistas, á una Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de Enero corriente, á las 4 p. m., en la calle San Martín N° 113 (salones casa Lucio), para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Disolución y liquidación de la Sociedad.

2° Venta de los bienes de la Compañía.

3° Nombramiento de la Comisión Liquidadora

Los señores accionistas para asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones, hasta dos días antes de la reunión, en la secretaría de la sociedad, calle Alsina número 484 (de 1 á 3 p. m.), y recabar de la misma, la boleta de entrada (Art. 38 de los Estatutos).

Para resolver sobre la orden del día, se requiere la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital social (Art. 354 del C. de C.).—Buenos Aires, 12 Enero de 1911.—El Directorio.

13 Enero—N° 216-v-30 enero.

Matto Grosso Gold Dredging Co.

Se convoca por segunda vez á los Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 6 de Febrero de 1911 á las 4. p. m. en los altos de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Lectura y aprobación del Balance y Memoria anual al 30 de Septiembre de 1910.

2° Arbitrar medios para asegurar la marcha de la Sociedad ó sino declarar que ella no puede llenar el fin para que fué creada y en consecuencia acordar todo lo referente á su liquidación.

3° En el caso de que todos ó algunos de los actuales Directores presenten su renuncia antes de la Asamblea ó en ese acto proceder á la elección de nuevos Directores para reemplaazr á los dimitentes.

Los Accionistas deberán presentar sus acciones dos días antes de la Asamblea en la Avenida de Mayo 715.

Se previene que las resoluciones que se adopten serán válidas cualquiera que sea el número de acciones representadas.—Buenos Aires, Enero 21 de 1911.—El secretario.

23 Enero.—N° 323-v-3 febrero.

«UNIÓN ASSURANCE SOCIETY LD.»

Compañía Inglesa de Seguros contra Incendios, establecida en Londres

Autorizada por Decreto fecha 13 de Agosto de 1908, con domicilio de la Sucursal, Calle Bartolomé Mitre Nº 519 — Buenos Aires

Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1910

	DEBE		HABER	
	Oro	Papel	Oro	Papel
Casa Matriz			12489 77	6216 21
Deudores Varios	5939 54	13556 99		179 07
Caja y Bancos	2531 48	1970 90		
Conversión	4018 75			9132 61
	12489 77	15527 89	12489 77	15527 89

S. E. ú O.

Buenos Aires, Enero 20 de 1911.

P. P. Unión Assurance Society Ltd. — F. W. Dodd, gerente.

Buenos Aires, Enero 24 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo*, Inspector General.

N. 398-v-27 enero.

"SUN INSURANCE OFFICE"

COMPAÑÍA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto del 20 Noviembre de 1899.

Compañía Inglesa, fué constituida en Londres en el 1710.

Domiciliada en Buenos Aires, Calle San Martín 121.

Capital Autorizado £ 2.400.000 Ests. — Capital Realizado £ 120.000 Ests.

Balance General de la Agencia de la República Argentina. — 4º Trimestre de 1910.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 5125.

DEBE		ORO	PAPEL
Siniestros de Ejercicios anteriores	$ 4.000 —		
Siniestros del Ejercicio corriente	» 9.233 83		13233 83
Caja y Bancos		1435 31	10411 49
Varios Deudores		9637 14	12121 77
Agentes		400 10	885 93
Casa Matriz		4995 98	
		16468 53	36653 02

HABER

	ORO	PAPEL	ORO	PAPEL
Premios Incendios	15.456 93	31.167 09		
Menos cancelaciones y Reaseguros	322 17	252 10	15134 76	30914 99
Corredores			1333 77	1675 57
Casa Matriz				4062 46
			16468 53	36653 02

SINIESTROS

Número de Incendios, diez y siete (17).		
Pagados, seis (6), cuyo importe es		13233 83
En liquidación once (11).		

SUMAS ASEGURADAS

Suma Asegurada	2989135 80	5568050 —
Menos Reaseguros		15000 —
	2989135 80	5553050 —

Buenos Aires, Enero 18 de 1911.

«Sun Insurance Office» — p. p. Menzies, Neild & Co. — A. G. David.

Buenos Aires, Enero 23 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo*, Inspector General.

N. 401-v-27 enero.

FOMENTO ARGENTINO SUD AMERICANO

Sociedad Anónima

Domicilio Rivadavia 746

Aprobado por Decreto del Superior Gobierno de 30 de Abril de 1908

Capital autorizado	$	2.000.000 m/n
» emitido y subscripto	»	709.500 »
» á subscribir	»	90.500 »
» á emitir	»	1.200.000 »
» realizado	»	373.375 »

Acciones emitidas 1ª y 2ª series

Balance Anual al 30 de Septiembre de 1910.

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el día 4 de Enero de 1911.

ACTIVO	$ m/n
Caja	72 55
Acciones subscriptas: De la 1ª y 2ª series	709500 —
Acciones á subscribir: De la 2ª serie 905 acciones	90500 —
Acciones á emitir: series 3ª 4ª y 5ª	1200000 —
Banco de la N. Argentina: Depositado en cuenta corriente	965 14
Banco de la Provincia de Buenos Aires: Depositado en cuenta corriente	172211 36
Tierras Matto Grosso: Gastos ocurridos en la adquisición de la concesión de arrendamiento del Sr. Celso Pasini, exploraciones, reconocimiento de personería jurídica en el Brasil, pagos de impuestos fiscales y otros	166484 45
Ganancias y pérdidas: Saldo de esta cuenta	33641 50
	2373375 —

PASIVO	$ m/n
Capital	2000000 —
Cuotas cobradas	373375 —
	2373375 —

Ernesto Aguirre, presidente.—Ireneo Cucullo, secretario.—Vº Bº Juan Oscamou, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
Gastos generales: Saldo de esta cuenta transferida	36110 52
	36110 52

HABER	$ m/n
Intereses: Saldo de esta cuenta	2469 02
Saldo deudor que pasa al nuevo ejercicio	33641 50
	36110 52

Fomento Argentino Sud Americano:—Ernesto Aguirre, presidente.—Ireneo Cucullo, secretario.—Vº Bº Juan Oscamou, síndico.

Buenos Aires, Enero 24 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo*, Inspector General.

N. 400-v-27 enero.

Sociedad Italiana Cavour

Para la Asamblea General de Socios del 29 de Enero de 1911

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea presente.
2º Relación del Presidente.
3º Nombramiento é instalación de la Comisión de escrutinio y elecciones.
4º Relación de los Revisores de cuentas.
5º Lectura y aprobación: a) del Balance consultivo de 1911. b) de la situación social al 31 de Diciembre de 1910, c) del Balance preventivo para el 1911; d) movimiento de socios del 1910.
6º Relación de la Comisión escolar.
7º Relación del Jurado de Honor:
8º Recompensa del Gerente y Cobrador Inspector.
9º Nombramiento del Sr. Dr. Carlos Spada á Presidente Honorario.
10. Nombramiento del Sr. R. Cónsul General d'Italia Comm. De Gaetani á socio benemérito.
11. Admisión de socios protectores, aún no fuesen italianos, sin derecho de hacer parte de la Administración y sin usufruir del socorro mutuo, más que podrán hacer parte de la Comisión de fiestas.
12. Nombramiento del Diputado escolar para el 1911.
13. Proclamación de los electos á las caricas para 1911.
14. Nombramiento de la Comisión autorizada para firmar el acta de la Asamblea.
15. Autorización á la nueva Administración para proveer á las necesarias restauraciones y ampliaciones del edificio social. —Buenos Aires, Enero 16 de 1911.—El Gerente.

18 Enero.—Nº 266-v-28 Enero.

Compañía Nacional de Pólvora
Sociedad Cooperativa Limitada

El Directorio convoca á los Sres. Accionistas de esta Sociedad, á Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 del actual, á las 4 1/2 p. m., en el domicilio de la sociedad, (Reconquista 562), para tratar la siguiente

Orden del día

1º Presentación del estado actual de la sociedad y adoptar las resoluciones del caso, sobre su marcha futura.
2º Contribuir con una cuota pecuniaria para ayudar á las familias de las víctimas.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Tratándose de asuntos de la máxima importancia se ruega encarecidamente puntual asistencia. Se previene también á los Sres. Accionistas que á tenor del Art. 19 de los Estatutos, es obligación para asistir á la Asamblea, depositar sus acciones en la Sede de la Sociedad hasta cinco días antes de lo establecido en la presente convocatoria.—Buenos Aires, Enero 14 de 1911.—El Secretario.

14 Enero Nº 219-v-30 enero

Minas de Tucsuhuma

Por segunda vez se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 27 del corriente en las Oficinas de la Sociedad, calle San Martín 195, á las 2 y 30 p. m.

Orden del día:

1º Aprobación del Balance y Memoria correspondientes al 4º ejercicio.
2º Elección de cinco Directores titulares en reemplazo de los Sres. Manuel Cadret, Miguel Cadret, Alejandro González Vélez y Julián Letrange que terminaron su mandato y del Sr. Adolfo Lutz, fallecido.
3º Elección de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

Para asistir á esta reunión, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes del fijado, en las Oficinas de la Compañía.—Miguel Cadret, secretario.

18 Enero.—Nº 262-v-27 enero.

Compañía Azucarera Tucumana
Sociedad Anónima

No habiendo podido celebrarse por falta de número la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el día 24 de Enero de 1911, se avisa á los Sres. Accionistas que dicha Asamblea queda postergada para el día 7 de Febrero próximo á las 1 pasado meridiano.

Orden del día:

Modificación de los Estatutos de la Sociedad.

A más tardar tres días antes de la Asamblea los Sres. Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad calle Bartolomé Mitre 531 (altos) para obtener el boleto de entrada.

Se previene á los Sres. Accionistas que de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, esta Asamblea funcionará válidamente, cualquiera que sea el número de los votos presentes, media hora después de la señalada.—Buenos Aires, Enero 26 de 1911.—La Comisión Directiva.

26 Enero.—Nº 365-v-7 febrero.

Molino del Oeste
Sociedad Anónima
Cangallo 2853 Buenos Aires
Memoria y Balance General correspondiente al Sexto Ejercicio
1º Enero.—31 Diciembre 1910
Convocatoria

De acuerdo con los Arts. 14 y 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la misma Sociedad el día 11 de Febrero de 1911 próximo á las 3 y 30 de la tarde, con arreglo á la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General correspondiente al sexto ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1910.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de Director Gerente y Subgerente por haber terminado su mandato, los Sres. Alejandro Etcheto y Laureano E. Anaya.
4º Nombramiento de Síndico y Subsíndico.
Aectura y aprobación del acta de la presente Asamblea.

Nota: Se recuerda á los Sres. Accionistas, que de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia, dos días antes del señalado para la reunión.—Buenos Aires, Enero 22 de 1911. —Alejandro Etcheto, Director Gerente.

26 Enero.—Nº 177-v-11 febrero.

Sociedad Filantrópica Suiza

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, por Decreto de fecha 24 de Septiembre de 1890.

Asamblea Semestral de Socios

De conformidad con el Art. 4º de los Estatutos, se convoca á los señores socios á la Asamblea Semestral que tendrá lugar el Domingo 29 del corriente á la 1,30 p. m. en el local de la Sociedad, calle Rodríguez Peña 254, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del informe del C. D. sobre el ejercicio del año 1910.
2º Elección del Presidente, Tesorero y Secretario por un año.
3º Elección de ocho Consejeros por un año.
4º Elección de la Comisión Revisora de cuentas.
5º Nombramiento de los socios para revisar y firmar el acta de la Asamblea.
6º Fiestas del cincuentenario de la fundación de la Sociedad.
7º Eventuales.

Por el Consejo deliberante de la Sociedad Filantrópica Suiza: Leandro Realini, presidente.—H. Imsand, secretario.

26 Enero.—Nº 372-v-28 enero.

Banco Familiar

Se cita á los señores accionistas á la Asamblea Extraordinaria que el Directorio, de acuerdo con lo que dispone el Art. 49 de los Estatutos ha resuelto se celebre el día 16 de Febrero á las 8,30 p. m., en el local de la Sociedad La Argentina, calle Rodríguez Peña Nº 361, para tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma de los Estatutos.

(N. B.) Art. 55. Para poder asistir ó hacerse representar en las asambleas, deberá presentarse la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia á los socios que la soliciten con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en cambio del título de acciones que quedará depositado en el Tesoro del Banco.

Art. 54. No podrán asistir á las Asambleas los socios que fueren deudores de la Sociedad por servicios ó cuotas atrasadas.—El Directorio.

26 Enero.—Nº 385-v-13 febrero.

Banco Seguro sobre Crédito
Sociedad Anónima
Segunda Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1911, en el local del Banco, calle Reconquista 140, á las 5 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al segundo ejercicio social.
2 Aplicación de utilidades.
3º Elección de cuatro Directores.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Para tomar parte en la Asamblea se requiere que los señores Accionistas depositen, hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajs del Banco, las acciones ó recibos de cuotas correspondientes ó un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco ú Oficina Pública.—Buenos Aires, 10 Enero de 1911.—El Directorio.

10 Enero.—Nº 188-v-30 enero.

Banco Comercial Italiano
Fundado en 1899
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 22 y 23 de los Estatutos, el Directorio convoca á los Sres. Accionistas á Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Febrero de 1911 á las 3 p. m. en el local del Banco calle Bartolomé Mitre nº 464 y 468 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1910.
2º Lectura del dictamen del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Nombramiento de 3 Directores por tres años en reemplazo de los Sres. Ernesto Castelhun, Luis Camartino, y Carlos D. Luppi que terminan su mandato y uno por un año en reemplazo del Sr. Angel Bianchetti que de suplente entró á actuar como titular; 3 Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.
5º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea:

Como lo dispone el Art. 24 de los Estatutos para poder intervenir á la Asamblea se deben depositar en la Tesorería del Banco las acciones y retirar la boleta de entrada con 3 días de anticipación al fijado para la reunión.—Buenos Aires, Enero 15 de 1911.—José Bernasconi, presidente.—Luis Camartino, secretario.

17 Enero.—Nº 257-v-3 febrero.

Sociedad Anónima La Nación

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 41 de los Estatutos de la sociedad, el Directorio convoca á los Sres. Accionistas á asamblea general ordinaria para el día 5 de Febrero próximo, á las 5 de la tarde en su local calle San Martín 344.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1910.
2º Lectura del dictámen del síndico.
3º Dividendo á distribuir.
4º Nombramiento de un director titular saliente, por sorteo, de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 48 de los Estatutos, la asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada.

Se recuerda á los accionistas la disposición del Art. 44 de los Estatutos sobre la presentación de sus acciones para obtener boleto de entrada.—Buenos Aires, Enero de 1911.—El Directorio.

19 Enero.—Nº 240-v-4 febrero.

Banco de Madrid y Buenos Aires

Avenida de Mayo 852

De acuerdo con el Art. 6º de los Estatutos Sociales, el Directorio, convoca á los señores Accionistas á Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, el Miércoles 8 de Febrero de 1911, á las 4 p. m., para tratar de lo siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al primer ejercicio del 1910.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Dividendo á distribuir.
4º Nombramiento de cuatro Directores Titulares en reemplazo de los señores: Enrique de Uribe, Telésforo Alvarez, Alberto de Ibarra y Matías Sabaté; los dos primeros por renuncia y los dos últimos por terminar su mandato. De un Síndico y de un Síndico Suplente.
5º Designación de dos señores Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda á los señores Accionistas, que para poder tomar parte en las Asambleas, depositen, hasta tres días antes del señalado para la reunión, en la Caja Social, las acciones, certificados ó recibos de cuotas de acciones, correspondientes ó un certificado de tenerlas depositadas en algún otro Banco ú Oficina pública, Art. 24 de los Estatutos. —Buenos Aires, 16 de Enero de 1911.—El Gerente.

17 Enero. Nº 247 v-8 febrero.

Frigorífico Argentino

Por resolución del Directorio se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Febrero próximo á las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Reconquista 66, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aumento del capital social.
2º Reforma de los estatutos.

Se hace presente á los señores Accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones, debe cumplirse lo prescripto por el artículo 24 de los Estatutos.—Buenos Aires, Enero 25 de 1911.—El Secretario.

27 Enero. Nº 391-v-15 febrero.

Frigorífico Argentino

Sociedad anónima

De acuerdo con el Art. 23 de los estatutos, el Directorio convoca á los señores accionistas á la séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Febrero próximo, á las 3 p. m., en el local de la Sociedad calle Reconquista 66, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y Balance General é informe del Síndico.
2º Reparto de utilidades.
3º Elección de tres Directores titulares y tres suplentes.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente.
5º Lectura y aprobación del acta á labrarse, de esta Asamblea.

Se recuerda á los Sres. Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea, según lo prescribe el Art. 24 de los Estatutos.—Buenos Aires, Enero 25 de 1911.—El Secretario.

27 Enero—Nº 390-v-15 febrero.

Sociedad Francesa de Beneficencia

Invitamos á los señores socios á asistir á la Asamblea General, que tendrá lugar, el día Martes 31 de Enero, á las 8 p. m., en el local de la Sociedad «Minerve», calle Venezuela 634.

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2º Memoria anual.
3º Informe del Sr. Tesorero y de la Comisión revisadora de cuentas.
4º Donaciones recibidas y nuevos Socios ingresados.
5º Elección de 6 Vocales, y de 5 Suplentes.
6º Elección de la Comisión revisadora de cuentas.
7º Nombramiento de dos miembros para ratificar el acta de la Asamblea.—Por la Comisión Directiva.—H. Py, Presidente. — M. Griet, secretario.

27 Enero—Nº 389-v-30 enero.

La Franco Argentina

Compañía de Seguros

Cangallo 666 — Buenos Aires

El Directorio informa á los Sres. Accionistas que no habiendo sido depositado el número de acciones requerido por el Art. 21 de los Estatutos para que pueda verificarse el día 3 de Febrero de 1911 la Asamblea General Ordinaria, esta reunión tendrá lugar el día 14 de Febrero de 1911, á las 4 de la tarde, en el local de la Compañía, Cangallo 666.

De acuerdo con el Art. 351 del Código de Comercio, la Asamblea quedará legalmente constituída, cualquiera que sea el número de acciones depositadas.

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance general del ejercicio 1910.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Distribución de beneficios.
4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
5º Elección de cinco Directores titulares, de cinco Directores suplentes, de un Síndico y de un Síndico suplente.—Buenos Aires, Enero 25 de 1911.—E. Aubine, presidente.—A. Soulignac, secretario.

Nota: Los Sres. Accionistas que deseen asistir á la Asamblea ó hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, Cangallo 666, 1er. piso alto, hasta el día 4 de Febrero de 1911, inclusive, de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos.

27 Enero. Nº 268-v-14 febrero.

Diamantino (Matto Grosso) Dredging Company

Sociedad Anónima

3ª Convocatoria

Por el presente se convoca, por tercera vez, á los Sres. accionistas, á Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 6 de Febrero próximo, á las 4,30 p. m., en el local social, Cuyo número 829 (1 piso) para tratar la siguiente:

Orden del día

Reconsideración de lo acordado en la Asamblea General Extraordinaria del 3 de Octubre del año ppdo., sobre emisión de obligaciones (Reducción del monto de dicha emisión).

Nota: Los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones en Secretaria hasta dos días antes de la fecha de la Asamblea, de 2 á 4 p. m., contra un recibo que les servirá de entrada.—Buenos Aires, Enero 25 de 1911.—El Secretario.

26 Enero—Nº 392-v-6 febrero.

Ministerio del Interior

Licitación vestuario de invierno para la Policía de los Territorios Nacionales

Llámase á propuestas para el día 13 de Febrero próximo, para la provisión de uniformes de invierno y calzado con destino á la gendarmería de policía de los Territorios Nacionales.

El pliego de condiciones y muestras respectivas pueden verse en la 2ª Sección del Ministerio, todos los días hábiles de 2 á 5 de la tarde.—El Subsecretario.

Pliego de condiciones

1º Llámase á propuestas para la provisión de 1500 uniformes de paño, (compuesto de gorra, chaquetilla y pantalón) 800 ponchos de paño, 200 capotes de paño, 270 tricotas, 150 pares de botas claveteadas y 1450 pares de botas simples.

2º El número de prendas que se licita es aproximado y el Ministerio se reserva el derecho de aumentarlas ó disminuirlas si fuera necesario ó de rechazar el total de las propuestas.

3º Los precios se establecerán en pesos moneda nacional de curso legal.

4º El vestuario será de calidad y confección igual á las muestras existentes en el Ministerio del Interior.

5º Cada propuesta será presentada en un papel de renta nacional del valor de ($ 5) cinco pesos moneda nacional y acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Ministerio del Interior, por valor del (3 %) tres por ciento del total de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

6º No se tomarán en cuenta las propuestas que no se presenten en las condiciones siguientes:

a) Escrita en un papel de renta nacional de ($ 5) cinco pesos moneda nacional.

b) Las que no vengan con sus precios expresados en pesos moneda nacional de curso legal.

c) Las que tengan cualquier alteración aumentando ó disminuyendo los precios de los artículos.

7º La licitación tendrá lugar el día 13 de Febrero próximo, á las 3 p.m., y no se tomarán en cuenta las propuestas que se presentan despues de esa hora.

8º El vestuario será entregado dentro de los (30) treinta días después de aprobada la licitación y aceptada la propuesta respectiva.

9º El pago se hará al contado por la Habilitación del Ministerio, después de haberse recibido de conformidad todo el vestuario.

10. Las propuestas se abrirán en presencia del Sr. Subsecretario del Ministerio ó de quien éste designe, del Sr. Escribano Mayor de Gobierno ó de quien haga sus veces y de los interesados que concurran al acto en el día y hora designados.—Buenos Aires, Enero 10 de 1911.—El Subdirector de la 2ª Sección.

v-13 febrero.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase á lecitación pública, durante treinta días, para la presentación de propuestas para la provisión de artículos navales, de máquinas, pintura y ferretería, para las embarcaciones y dependencias del Departamento Nacional de Higiene, durante el año 1911.

Las propuestas serán abiertas el día 30 de Enero del año próximo á las 3 p. m., en la Oifcina de Compras, ante el Escribano de Gobierno, con las formalidades del caso.

Por datos y pliego de condiciones. ocurrir á la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón Nº 533.—Diciembre 28 de 1910.

v-30 enero.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Llámase á licitación el lavado de ropas á las dependencias de la Asistencia Pública, druante el primer semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 4 de Febrerro próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 26 de 1911.

v-4 febrero.

Llámase á licitación la provisión de pasto seco á prensa de mano, con destino al ganado de la Administración General de Limpieza y Transportes, durante los meses de Febrero y Marzo del corriente año. Tendrá lugar el día 3 de Febrero próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 25 de 1911.

v-3 febrero.

Licitación para la provisión y colocación de Cabriadas de hierro en la Usina Palermo, Parque 3 de Febrero.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 31 del corriente, á las 3 p. m. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1911.—El Secretario.

v-31 enero.

Licitación para la provisión de trescientas toneladas de asfalto refinado de Trinidad.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 1º de Febrero, á las 3 p. m. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1911.—El Secretario.

v-1º febrero.

Licitación para el transporte de tres mil metros cuadrados de adoquines, al depósito Paseo Colón é Independencia ó al punto que la Municipalidad indique.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 30 del corriente, á las 3 p. m. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1911.—El Secretario.

v-30 enero.

Llámase á licitación para la provisión del material destinado al alumbrado eléctrico, en las avenidas Infanta Isabel, Presidente Montt y Casares. Tendrá lugar el día 31 del corriente, á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 22 de 1911.

v-31 enero.

Llámase á licitación para la provisión de 30 columnas tipo 15, con destino al alumbrado público. Tendrá lugar el día 30 del corriente, á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 21 de 1911.

v-30 enero.

Licitación para la provisión y colocación de azulejos en el local de la Fábrica para Grasería en los Mataderos de Liniers, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 28 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, 19 de Enero de 1911.—El secretario.

v-28 enero.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Estados Unidos de Solís á Entre Ríos.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 18 de 1911.—El Secretario.

v-27 enero.

Licitación para la provisión de una máquina de hacer caminos marca «Austin».

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 18 de 1911.—El Secretario.

v-27 enero.

Llámase á licitación para la provisión de carbón Cardiff con destino á la Dirección de Alumbrado y demás dependencias municipales, durante cinco meses del primer semestre del presente año. Tendrá lugar el día 27 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 18 de 1911.

v-27 enero.

El día 7 de Febrero á las 3 p. m., tendrá lugar la licitación en remate público para la provisión de pasto y maíz con destino á las caballadas de policía hasta el día 30 de Junio del corriente año. El pliego de condiciones puede verse en la División Administrativa. — Buenos Aires, Enero 9 de 1911. — El Oficial Mayor.

v-7 febrero.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

EDICTO:

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un canasto que dentro de éste se encontró (6) seis revólvers y (6) seis pistolas de repetición, encontrándose el referido canasto en el compartimento de Equipajes del vapor «Regina Elena» siendo los efectos arriba nombrados de propiedad del tripulante Juan Leonardi como lo comprueba el certificado adjunto al expediente sumario; que el Sr. Administrador ha dictado resolución en el expediente sumario Nº 72 letra O. con techa 3 de Enero corriente imponiendo la pena de comiso á la mercadería de que se trata é imponer una multa igual al valor de la misma al buque todo á beneficio del denunciante sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales según tarifa; y para que comparezca ante la Oficina del subscripto dentro del término de tres días contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que le corresponda y en caso contrario se procederá en la forma que hubiere lugar.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Enero 26 de 1911.—A. M. Capurro.

v-30 enero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la primera publicación, de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Mercedes F. de Fernández, por sí, y en representación de sus hijos María Elisa, Rosa Isabel, Juan Ramón, Leonor Lidia y Mercedes Concepción Fernández, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex jubilado D. Juan R. Fernández.—Buenos Aires, Enero 21 de 1911.—El secretario.

v-1º febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña María Velardi de Sepe, en su carácter de viuda del ex jubilado, Don Luis Sepe.—Buenos Aires, Enero 19 de 1911.—El Secretario.

v-30 enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Aurora Contreras de Montenegro, por sí y en representación de sus hijos menores Juana, Raúl Ernesto, Aurora Esther y Corina Montenegro, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex jubilado D. Evaristo Fidel Montenegro.—Buenos Aires, Enero 19 de 1911.—El Secretario.

v-30 enero.

Contaduría General de la Nación

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza á D. Abel Gómez de la Vega, para que dentro del término dee diez días, ingrese en la Tesorería Nacional, la suma de mil setenta y seis pesos con cuarenta y seis cantavos mo-

neda nacional ($ 1.076,46 m/n), importe del saldo deudor del déficit dejado en la Oficina de Correos de Santiago del Estero; bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad.—Contaduría Genenral, Enero 21 de 1911.—Los Secretarios. v-6 febrero.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza á D. Enrique A. Pizarro, para que dentro del término de diez días, á contar de la primera publicación del presente edicto, ingrese á Tesorería General de la Nación la suma de diez y seis mil seiscientos treinta y dos pesos, dos centavos moneda nacional ($ 16.632,02 m/n), importe de las cantidades recibidas para pago de pensiones y que no ha sido abonado ni devuelto; bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 75 de la Ley de Contabdaiid.—Contaduría General, Enero 18 de 1911.—Los secretarios.
v-30 enero.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días, á D. Ernesto Cativa, para que ingrese á Tesorería General la suma de nueve pesos quince centavos monenéda nacional, ($ 9,15 m/n), importe de un pasaje que le fué acordado en el año mil novecientos siete, con cargo á sus haberes y cuyo reintegro no ha realizado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Contabilidad.—Contaduría General, Enero 16 de 1911. — Los Secretarios. v-30 enero.

Ministerio de Guerra

Licitación (Vestuario y equipo)

Llámase á licitación pública para el día 20 de Febrero próximo, á las 3 p. m., para la entrega de percalina, tartán, loneta, cotín, lona impermeable, raso de lana, cuellos, mantas, banderas, guantes, cepillos, hierro para herraduras, cueros y otros artículos de vestuario y equipo.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir á la 2ª Sección de Secretaría de 12 á 6 p. m.—Enero 21 de 1911.—José E. Rodríguez, Teniente Coronel, Secretario.
v-20 febrero.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa sin nombre encontrada frente á Belgrano, en el Río de la Plata, y cuyas características son las siguientes:

Eslora, 4 metros 25 centímetros; Manga, 1 metro 0,60 centímetros; Puntal, 0,48 centímetros; pintada de colorado por fuera; tiene dos bancadas, y se encuentra en regular estado de conservación.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Diciembre 24 de 1910.—Enrique Victorica.
v-31 enero.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

Se llama á licitación para la construcción de las obras de desagüe de aguas pluviales en el edificio ocupado por la escuela de Aprendices Mecánicos y Foguistas, en la Dársena Norte, de acuerdo con el plano, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Cloacas, calle Charcas 1840/1860.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección, antes del 23 de Febrero próximo á las 2 p. m., fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 24 de 1911.—El Secretario.
v-23 febrero.

Dirección General de Ferrocarriles

Llámase á licitación pública para la provisión de postes de telégrafo de palmas negras, crucetas de lapacho, postes de alambrado comunes y postes de alambrado torniqueteros, con destino á la construcción de los Ferrocarriles Patagónicos, de acuerdo con las bases y especificaciones que los interesados pueden obtener mediante el pago de pesos 5 moneda nacional por cada juego en la Inspección General Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 20 de Febrero de 1911, á las dos p. m.—El secretario. v-20 febrero.

Concurso de enganches automáticos

Llámase la atención de los interesados en el «Concurso de enganches automáticos», que tendrá lugar el 1º de Marzo de 1911, que de acuerdo con la práctica establecida en la Dirección General de Ferrocarriles, los proyectos deben presentarse en idioma nacional y en el sistema métrico decimal.
v-3 febrero.

Llámase á licitación pública para la provisión de doce (12) mesas giratorias para trocha ancha y tres (3) mesas giratorias para trocha angosta, destinadas á los Ferrocarriles Patagónicos y del Chaco, de acuerdo con las bases, especificaciones, planos y demás documentos que los interesados pueden obtener mediante el pago de pesos 10.00 moneda nacional por cada juego, en la Inspección General Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 2 de Marzo próximo, á las 2 p. m.—El secretario. v-2 marzo.

Llámase á licitación pública para la provisión de materiales telegráficos destinados á los Ferrocarriles Patagónicos, de acuerdo con las bases y especificaciones correspondientes que los interesados pueden obtener en la Inspección General Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el 24 de Febrero próximo, á las dos p. m.—El Secretario.
v-24 febrero.

Llámase á licitación pública, para la provisión de materiales de alambrado destinados á la construcción de los Ferrocarriles Patagónicos, de acuerdo con las bases, planos y especificaciones que los interesados pueden obtener mediante el pago de pesos cinco moneda nacional, por cada juego, en la Inspección General Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día diez de Febrero próximo, á las dos p. m. — El Secretario. v-10 Febrero.

Llámase á licitación pública para la provisión de 12 básculas para pesar vagones, destinadas á los Ferrocarriles Patagónicos y del Este, de acuerdo con las bases y especificaciones que los interesados pueden obtener mediante el pago de pesos 5.00 moneda nacional por cada juego, en la Inspección Administrativa, de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 22 de Febrero próximo, á las 2 p. m.—El secretario.
v-22 febrero.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Llámase nuevamente á licitación por el término de quince días para la ejecución de las obras del puente á construirse sobre el arroyo Calangueyú.

Datos en la Oficina Técnica de la Comisión Lavalle 120.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Puentes y Caminos el día 4 de Febrero de 1911 á las tres p. m.—M. Arturo Monge, Jefe de la Oficina Técnica.
v-4 febrero.

Llámase á licitación pública por el término de cuarenta y cinco días, para la provisión de la parte metálica del puente sobre el arroyo Napostá.

Datos en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120. Las propuestas se abrirán el día 20 Febrero de 1911, en la Dirección General de Puentes y Caminos.—Buenos Aires, Enero 7 de 1911.—M. Arturo Monge, Jefe de la Oficina.
v-20 febrero.

Llámase nuevamente á licitación por el término de 15 días para la ejecución de las obras del puente á construirse sobre el Río Calangueyú. Datos en la Oficina Técnica de la Comisión Lavalle 120. Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Puentes y Caminos el día 4 de Febrero de 1911, á las 3 p. m.—El Jefe de la Oficina Técnica. v-4 febrero.

Dirección General de Contabilidad

Llámase á licitación pública para la provisión de la parte metálica de los puentes carreteros sobre los ríos Bermejo (San Juan) y Cevallos (Córdoba). Apertura de propuestas, en la Dirección General de Contabilidad, el día 20 de Febrero próximo, á las 3 p. m. y 3 y 15 p. m. respectivamente.—Buenos Aires, Enero 7 de 1911.
v-20 febrero.

Llámase á licitación pública hasta el 6 de Marzo 1911 para la provisión de eslabones para dragas. Datos, en la Dirección General de Contabiidad. — Buenosl Aires, 27 de 1910.
v-6 marzo.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. C-7240-910.—Señor Ministro: Carlos Esteban Chabry (que acostumbra firmar C. Chabry), casado, comerciante, domiciliado calle Chacabuco Nº 237, ante Vd. se presenta y dice: Que según los derechos que me acuerda la ley de la materia y deseando practicar trabajos de reconocimiento, para las substancias de la 1ª categoría, en el Territorio del Chubut, solicito un permiso de cateo de dos mil hectáreas, ubicadas como sigue: En una zona limitada al N. O. por el límite

S. E. prolongado, del permiso de cateo I-5230-10 al N. E. por el límite S. O. del permiso de cateo I-5511-10 al S. E. por el límite N. O. del permiso de cateo R-5871-10 y finalmente al S. O. por una recta de dirección S. 45 E. tal que encierre, con los tres límites mencionados una superficie de dos mil hectáreas. El terreno es fiscal, no está cultivado, labrado, ni cercado. Solicito del Señor Ministro tome en consideración la presente solicitud.—Será Justicia.—C. Chabry.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1910. Presentada esta solicitud hoy doce de Diciembre de mil novecientos diez á las doce y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste. —Garrido.—Diciembre 13 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponde.—Max Eguia, Of. M. —Diciembre 19 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—C. 7240-10.—Buenos Aires, 24-12-10.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el distrito minero de Comodoro Rivadavia. La zona soliictada, que está libre según los planos de esta sección, ha quedado ubicada entre los siguientes límites: Al N. O. una recta de dirección N. 45 E., que pasa por un punto situado á 2.000 metros al N. 45. S. del esquinero S. de la zona reservada por el Superior Decreto de fecha Septiembre 20 de 1910; al N. E. una recta de dirección N. 45 O. que pasa á 10.000 metros hacia el S. O. del punto citado; al S. E. el límite N. O. del permiso de cateo R-5871-10 y finalmente al S. O. una recta de dirección N. 45 O. tal que determine con los tres límites anteriores una superficie de 2.000 hectáreas. Como la solicitud está en forma, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. A fin de que terceros interesados, puedan conocer con toda exactitud la posición de la zona afectada por el presente permiso, se cree deber dejar constancia que el permiso de cateo R-5871-10 ha sido ubicado entre los siguientes límites: Al N. E. una recta de 2.000 metros de longitud en dirección N. 45 O. situada á 10.000 metros al S. O. de un punto de la costa que dista 2.000 metros hacia el S. O. del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia; al S. O. una paralela á la anterior que pasa por un punto de la costa situado á 25.000 metros hacia el S. O. de dicho centro; al S. E. la costa del Océano y finalmente al N. O. una recta que determine con los tres límites mencionados, una superficie de 2.000 hectáreas.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en la puerta de la División.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 263-v-28 enero.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. D. Nº 5356-Año 1910. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1910.—Al Sr. Ministro de Agricultura, Ingeniero Pedro Ezcurra: José R. Davis, comerciante, casado, con domicilio legal en la calla San Martín número quinientos veintidos, se presenta respetuosamente ante V. S. solicitando permiso exclusivo de cateo de Minas de petróleo de acuerdo con el Código de Minas, en el terreno de propiedad fiscal situado en el Territorio Nacional del Chubut, especificado á continuación. El terreno que solicito está situado al Norte de Comodoro Rivadavia, en las Secciones 2 y 11. Linda al Sud con los límites Norte de las Secciones 1 por quinientos metros y 12 por cinco mil metros; al Oeste con el límite Este de la Sección 14 por tres mil seiscientos sesenta tos sesenta y seis metros sesenta y siete centímetros de largo y paralela al límite Sud de cinco mil quinientos metrtos de largo desde el límite Este de la Sección 14 y al Este con una línea que una los límites Norte y Sud, de tres mil seiscientos sesenta y seis metrtos sesenta y siee centímetrosd e largo y paralela al límite Oeste. Este terreno no está labrado, cercado ni cultivado, teniendo una extensión de dos mil hectáreas.—Dios Guarde V. E. —J. R. Davis.—Presentada esta solicitud hoy seis de Octubre de mil novecientos diez, á las dos y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste. — Garrido.— Octubre 9 de 1910. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Buenos Aires, Octubre 11 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1910. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, que ha quedado en forma despues que el recurrente hubo declarado que su profesión era comerciante. Como la zona solicitada, tenía según los planos de esta Sección 2016 hectáreas, 66 y afectaba las zonas pedidas en los expedientes G-5041-910 y S-4237-910 el recurrente limitó su pedimento al límite O. del lote Nº 2 de la Colonia Juárez Celman, siendo por consiguiente sus límites definitivos: al E. al S. y al O. los límites homónimos del lote N º11 de la Colonia Juárez Celman y al N. una paralela al límete S:. á 3.666,67 metros de distancia. La rectificación de la ubicación fué hecha ante esta Sección resultando que el área de permiso es de 1830 hectáreas. Como no ha habido modificación de ubicación, sino simplemente la supresión de un excedente de superficie insignificante esta Sección no ha creido necesario exigir una nueva presentación en la Escribanía y eso tanto más cuanto que la zona resultante estaba libre. Si tal fuese la opinión del Sr. Jefe correspondería ordenar el registro y las publicaciones. En todo caso, el recurrente hubo de tener presente, que si bien pueden salvarse los errores ú omisiones de las solicitudes es siempre sin perjuicios de terceros y que la fecha de su presentación ante esta Oficina, no podrá en caso de litigio, oponerse á la de un escrito cualquiera que llevará cargo del Escribano General del Gobierno.—Leopoldo Sol. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1910.—De acuerdo con lo informado por la Sección Minas, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quién corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—Buenos Aires, Noviembre 22 de 1910. —E. Hermitte.

Nº 304-v-31 enero.

Solicitud de cateo

Exp. D. Nº 5904 Año 1910.—Buenos Aires, Octubre 25 de 1910. Al Señor Ministro de Agricultura, doctor Eleodoro Lobos: José R. Davis, comerciante, casado, con domicilio legal en la calle San Martín número quinientos veintidós, se presenta respetuosamente ante V. E. solicitando permiso exclusivo de cateo de Minas de Petróleo de acuerdo con el Código de Minas, en el terreno de propiedad fiscal situado en el Territorio Nacional del Chubut, especificado á continuación: El terreno que solicito está ubicado al Norte de Comodoro Rivadavia, en los lotes 12 y 13. Linda al Este con el límite Oeste del lote 1 en una extensión de dos mil metros; al Sud con el límite Sud del lote 12 por cinco mil metros y el límite Sud del lote 13 por igual extensión; al Oeste con el límite Este del lote 24 por una extensión de dos mil metros y al Norte con una línea de 10.000 metros paralela á una distancia de dos mil metros del límite Sud contando los lotes, 13 y 12 en toda su extensión. Este terreno no está cercado, labrado ni cultivado teniendo una extensión de dos mil hectáreas. Dios guarde á V. S.—J. R. Davis.— Presentada esta solicitud hoy veinticinco de Octubre de mil novecientos diez á las cuatro y veinte pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.— Conste.—Garrido.—Octubre 27 de 1910.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Sáenz.—Octubre 28 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1910. —Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito minero de Comodoro Rivadavia. Como la solicitud está en forma y que la zona solicitada está libre según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el Registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Noviembre 22 de 1910. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 303-v-31 enero.

Solicitud de cateo

Exp. D. Nº 5778, año 1910.—Buenos Aires Octubre 22 de 1910.—Al Sr. Ministro de Agricultura, Dr. E. Lobos:-José R. Davis, comerciante, casado, con domicilio legal en la calle San Martín número quinientos veinte y dos, se presenta respetuosamente ante V. S. solicitando permiso exclusivo de cateo de Minas de Petróleo de Acuerdo con el Código de Minas, en el terreno de propiedad fiscal situado en el territorio Nacional del Chubut especificado á continuación: El terreno que se solicita está situado al N. N. O. de Comodoro Rivadavia en los lotes 24, 25 y 26. Limita al Oeste con el límite E. del lote 36 en una extensión de 2.000 metros al S. con una línea de 10.000 metros de largo que corta los lotes 25 y 24 en toda su extensión y tirada desde el límite Este del lote 36 hasta el límite Oeste del lote 13 paralela y á una distancia de 2.000 metros á la línea que limita al Sud los lotes 25 y 24, al N. con una línea de igual largo y paralela á la del límite S. tirada á 4.000 metros de la línea, que limita al Sud de los lotes 25 y 24 cortando los lotes 25, 26 y 24 y arrancando de un punto del límite Este del lote 36 y al Este con una línea de 2.000 metros que una los extremos del límite Norte y Sud y confundiéndose con la línea que limita al Oeste el lote Nº 13. Este terreno no está labrado, cercado ni cultivado teniendo una extensión de dos mil hectáreas. Dios Guarde á V. S., J. R. Davis. — Presentada esta solicitud hoy veinte y dos de Octubre de mil novecientos diez á la una y media pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste. Garrido.—Octubre 24 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.— Saenz.—Buenos Aires, Octubre 25 de 1910— Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito minero de Comodoro Rivadavia. Como la solicitud está en forma y que la zona solicitada está libre según los planos de esta Sección corresponde ordenar el registro y las pu-

blicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel de aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 302-v-31 enero.

Solicitud de cateo

Exp. D-Nº 5905 Año 1910.—Buenos Aires, Octubre 25 de 1910. Al Señor Ministro de Agricultura, doctor Eleodoro Lobos: José R. Davis, comerciante, casado, con domicilio legal en la calle San Martín número quinientos veintidós, se presenta respetuosamente ante V. E. solicitando permiso exclusivo de cateo de Minas de Petróleo de acuerdo con el Código de Minas, en el terreno de propiedad fiscal situado en el Territorio Nacional del Chubut, especificado á continuación: El terreno que solicito está ubicado al Norte de Comodoro Rivadavia, en los lotes 12 y 13. Limita al Norte con el límite Sud de los lotes 11 por cinco mil metros y 14 por tres mil metros; al Este con el límite Oeste del lote Nº 2 en una extensión de 2.500 metros; al Sud con una línea de ocho mil metros de largo tirada desde el límite Este cortando el lote 12 en toda su extensión y el lote 13 por tres mil metros; al Oeste con una línea tirada del Norte al Sud que una los dos extremos de los límites Norte y Sud. Este terreno no está labrado, cercado ni cultivado, teniendo una extensión de dos mil hectáreas. Dios Guarde á V. S. — J. R. Davis. Presentada esta solicitud hoy veinticinco de Octubre de mil novecientos diez á las cuatro y veinticinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Octubre 27 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. — Sáenz —Octubre 28 de 1910. — Pase á Minas, á sus efectos. — Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1910. —Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito minero de Comodoro Rivadavia. La solicutd está en forma y la zona solicitada está libre según los planos de esta Sección siendo únicamente de notar que el recurrente debía decir que su pedimento estaba limitado al Este por el límite Oeste del lote Nº 2. Como salvo ese error la ubicación de la zona es tan precisa que no puede existir ninguna duda, esta Sección cree que corresponde ordenar el Registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Noviembre 22 de 1910. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 301-v-31 enero.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Exp. letra L. Nº 5312.—Buenos Aires, Octubre 5 de 1910.—Señor Jefe de la División de Minas: Lahusen y Cía., comerciantes, domiciliados en la calle Cangallo 564, solicitan permiso para explorar dos mil hectáreas (cuatro unidades) de tierra fiscal en terreno no cultivado ni cercado con la siguiente ubicación: Territorio de Santa Cruz al Nord Oeste de la Caleta Olivia, de manera que linde con la concesión número cuatro (4) otorgada á la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge. El objeto del cateo que solicitamos, es buscar petróleo. En consecuencia, y previos los trámites legales, solicitamos del señor Jefe, se sirvan proveer de conformidad. Lahusen y Cía.—Presentada esta solicitud, hoy cuatro de Octubre de mil novecientos diez, á las tres y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Octubre 8 de 1910. —Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 22 de 1910.—Señor Jefe de la División de Minas: Lahusen y Cía., en el expediente 5312-II-910, contestando la vista conferida al señor Jefe, decimos: Que al solicitar la concesión de cateo en el Territorio de Santa Cruz, hemos sufrido un error al determinar la ubicación; la que debe ser la siguiente Al Sud de la solicitada, por el Sr. Christel Lahusen (y cuyo expediente lleva el Nº 5311 L-910). A partir del esquinero Sud Oeste de la solicitada por el Sr. Christel Lahusen, se medirán hacia el Sud, cinco kilómetros á su término S. E., cuadrará hacia el Este y S. E. medirán cuatro Kilómetros trazando con rumbo al Norte otra línea de cinco kilómetros hasta encontrar el esquinero Sud Este de la solicitada por el Sr. Christel Lahusen y encerrando entre dichas líneas una superifcie de dos mil hectáreas. En cuanto á la personería, la justificamos con el contrato social que se agrega el expediente 5279-L-910. El terreno solicitado, no está labrado.—Es justicia.—Lahusen y Cía. Presentada esta solicitud hoy veintidós de Octubre de mil novecientos diez, á las tres pasado meridiano. Conste . —Garrido. Buenos Aires, Octubre 22 de 1910. — Pase á Minas, para que lo agregue á sus antecedentes y demás efectos. — Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Enero 9 de 1911.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, que ha quedado en forma, después que la Compañía ocurrente hubo justificado su personería y declarado que el terreno solicitado era de propiedad fiscal, después de haber precisado su ubicación por escrito presentado en la Escribanía General de Gobierno, con fecha 31 de Octubre de 1910, en el cual declara también que no está cultivado labrado, ni cercado. La zona solicitada, que está libre según los planos de esta Sección, ha sido ubicada en forma de rectángulo de diez mil metros de longitud (10.000 ms.) en dirección N. S. por dos mil metros (2.000) de ancho, cuyo vértice N. E. dista diez mil metros (10.000 ms.) al S., y ocho mil doscientos treinta (8.230) metros al O. del mojón U, del relevamiento de la zona de Cabo Blanco. En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Enero 11 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quién corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 310-v-31 enero.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. P-6391-1910. — Sr. Ministro de Agricultura: El que subscribe, Guillermo Mann Page, argentino, mayor de edad, con domicilio legal en Comodoro Rivadavia, ante V. E. se presenta y solicita se le acuerde permiso de cateo y exploración para verificar la existencia y explotabilidad de substancias de la primera categoría, en terrenos no labrados, situados en el ensanche de la colonia Escalante, Territorio Nacional del Chubut, lote número treinta y uno de la banda Sud del río Chico, en una superficie de dos mil hectáreas (2.000 hects.), cuyo centro sea el centro del lote citado. Dios guarde á V. E.—Guillermo M. Page.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1910.—Pase á la Escribanía General de Gobierno, para el cargo correspondiente y fecho, vuelva.—Sáenz, subsecretario. — Presentado hoy doce de Noviembre de mil novecientos diez, á las tres pasado meridiano. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que previa reposición de sellos, le dé el trámite que corresponde—Sáez, subsecretario.—Noviembre 17 de 1910.—Notifíquese al interesado para que reponga los sellos y á sus efectos, pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Comodoro Rivadavia, Noviembre 10 de 1910.— A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura, Dr. Eleodoro Lobos. El que subscribe, argentino, soltero, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, ante V. E. respectuosamente expone: Que reiterando su solicitud telegráfica anterior, desea verificar las existencias y explotabilidad de las substancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ó cercados, ubicados en el lote número treinta y uno de la banda Sud del río Chico, ensanche de la colonia Escalante, Territorio Nacional del Chubut, en una extensión de dos mil hectáreas, cuyo punto central sea el centro del lote mencionado y de acuerdo con el croquis que va agregado á la presente. Será gracia y justicia.—Guillermo Page.—Presentada esta solicitud hoy veinticuatro de Noviembre de mil novecientos diez, á las dos y cuarenta pasado meridiano. Conste — Garrido. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que lo agregue á sus antecedentes.—Sáenz, subsecretario. — Noviembre 29 de 1910.—Pase á Minas, para que lo agregue á sus antecedentes el Exp. P-6391-1910 y demás efectos.— Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Enero 14 de 1911.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el distrito minero de Comodoro Rivadavia, que ha quedado en forma despues que el recurrente hubo ratificado y completado su solicitud telegráfica, por escrito presentado en la Escribanía General de Gobierno, con fecha 24 de Noviembre de 1910, indicando que su profesión era estanciero y que estaba domiciliado en Comodoro Rivadavia, constituyendo como apoderado al Sr. Mariano Mason, domiciliado en la calle Cuyo 2161, declarando que el dueño del suelo era el Sr. Jacobo Kruger, domiciliado en el lote 31, del ensanche de la colonia destinada á las familias de Sud Africa, precisado la ubicación de la zona solicitada por escrito, presentado á la Escribanía General de Gobierno, con fecha 22 de Diciembre de 1910. Con el objeto de evitar la superposición que se producía con el permiso de cateo D-5679-1910, dicha zona ha sido ubicada entre los límites siguientes: al N. una recta en dirección E. O. que dista 2.236 metros al N. de un punto situado á 1.910 metros al E. del límite O. del lote 31, del ensanche de la colonia destinada á las familias de Sud Africa y 4.170 metros al N. de su límite S. medidos en dirección N. S.; al O. una recta en dirección N. S. que dista 2.236 metros al O. del citado punto; al S. una línea de dirección E. O. que dista 2.236 metros al S. del mismo punto y finalmente al E. una recta de dirección N. S. que dista 2.236 metros al E. de dicho punto y los límites S. y O. del permiso de cateo D-5679-1910. La zona así definida afecta la que pidieron los señores Jaime Daireaux Molina y otros, en el expediente D-3154-1910, pero como el recurrente insiste en su pedido por estar paralizada la tramitación del citado expediente, corresponde or-

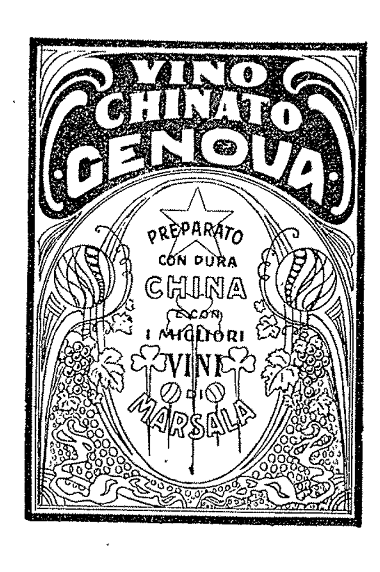
denar el registro y las publicaciones, pues queda á los que vieran afectados sus derechos, el recurso de presentar oposición en tiempo y forma. A fin de que terceros interesados puedan conocer con exactitud la ubicación de la zona solicitada, se cree deber dejar constancia, que el límite S. del permiso de cateo D-5679-1910, es la recta que une un punto del límite E. del lote 30 del ensanche de la colonia destinada á las familias de Sud Africa, situado á 9.000 metros al S. de su intersección con el río Chico, á un punto del límite O. del citado lote, situado á 4.000 metros al S. de su intersección del mismo río y que el límite O. del recordado permiso, es el límite homónimo del citado lote 30.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Enero 17 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 350-v-6 febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N. 32.161



Enero 23 de 1911.—Campos, Magnin y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.

v-30 enero.

Acta N. 32.154

"Jaraso"

Enero 23 de 1911. — Alberto Valiente Noailles.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-30 enero.

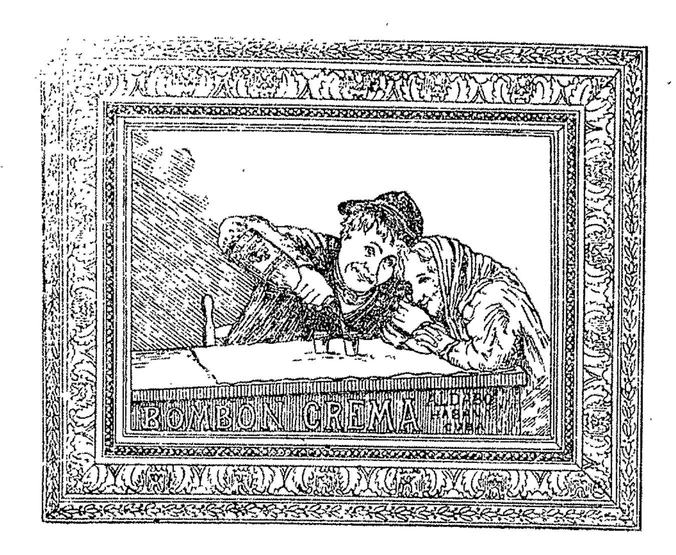
Acta N. 32.155

"Warner"

Enero 23 de 1911.—Donnell y Palmer.—Artículos de las clases 36 á 60.

v-30 enero.

Acta N. 32.031



Enero 9 de 1911.—Enrique Aldabó. — Artículos de las clases 68 y 69.

v-1º febrero.

Acta N. 32.171







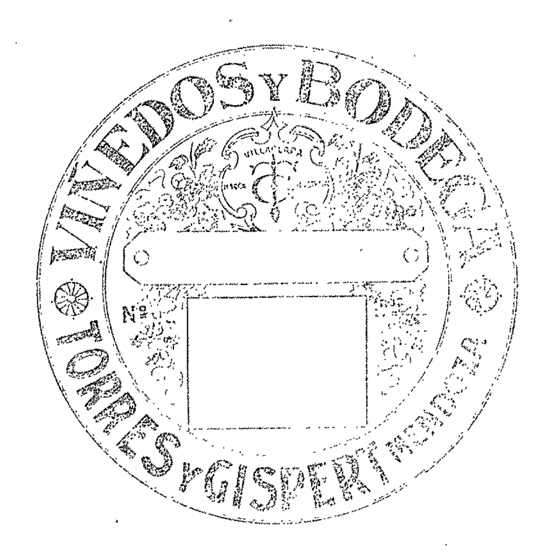




Enero 25 de 1911.—Pini Hnos. y Cía. — Artículos de la clase 68.

v-1º febrero.

Acta N. 32.172



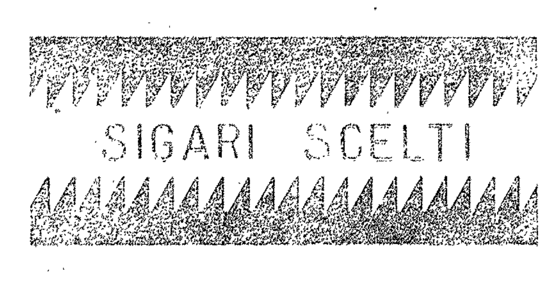
Enero 25 de 1911.—Torres y Gispert. — Artículos de la clase 68.
v-1º febrero.

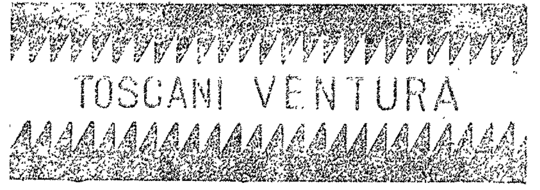
Acta N. 32.173



Enero 25 de 1911.—Santiago A. Solari. — Artículos de las clases 68 y 69.
v-1º febrero.

Acta N. 32.177





Enero 25 de 1911.—Domingo A. Ventura. — Artículos de las clases 1, 12 y 59.
v-1º febrero.

Acta N. 32.170



Enero 25 de 1911.—Valaplana Guerrero y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-1º febrero.

Acta N. 32.174



Enero 25 de 1911.—Daniel Bence y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-1º febrero.

Acta N. 32.175

"TORINO"

Enero 25 de 1911.—Esteban Escabini.—Artículos de la clase 59.
v-1º febrero.

Acta N. 32.169



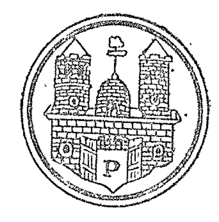
Enero 24 de 1911.—R. Ortiz de Guinea y Cía.—Ginebra, clase 68.
v-31 enero.

Acta N. 32.163



Enero 23 de 1911.—A. Lamas y Cía.—Vinos Chianti, en general, clase 68.
v-30 enero.

Acta N. 32.159



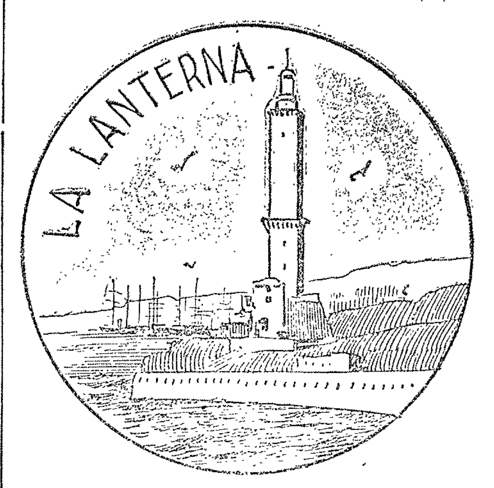
Enero 23 de 1911.—Pablo Concaro. —Artículos de la clase 33.
v-30 enero.

Acta N. 32.157

"Ponzano"

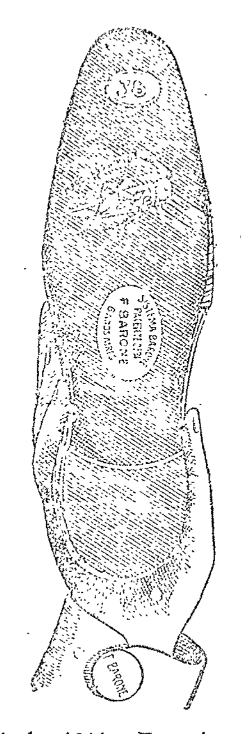
Enero 23 de 1911.—Raimundo Borelli.—Artículos de las clases 61 á 70.
v-30 enero.

Acta N. 32.167



Enero 24 de 1911.—Mecocci y Rapaport.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-31 enero.

Acta N. 32.168



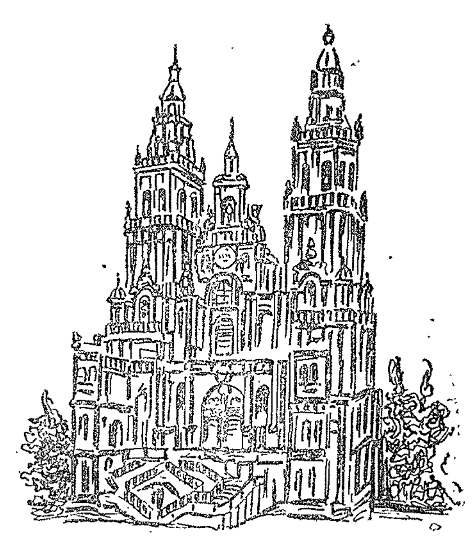
Enero 24 de 1911.—Francisco Barone.—Artículos de las clases 53 y 72.
v-31 enero.

Acta N. 32.158

"COMERCIAL"

Enero 23 de 1911.—Pini Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 61 á 70.
v-30 enero.

Acta N. 32.153



LA CARTUJA

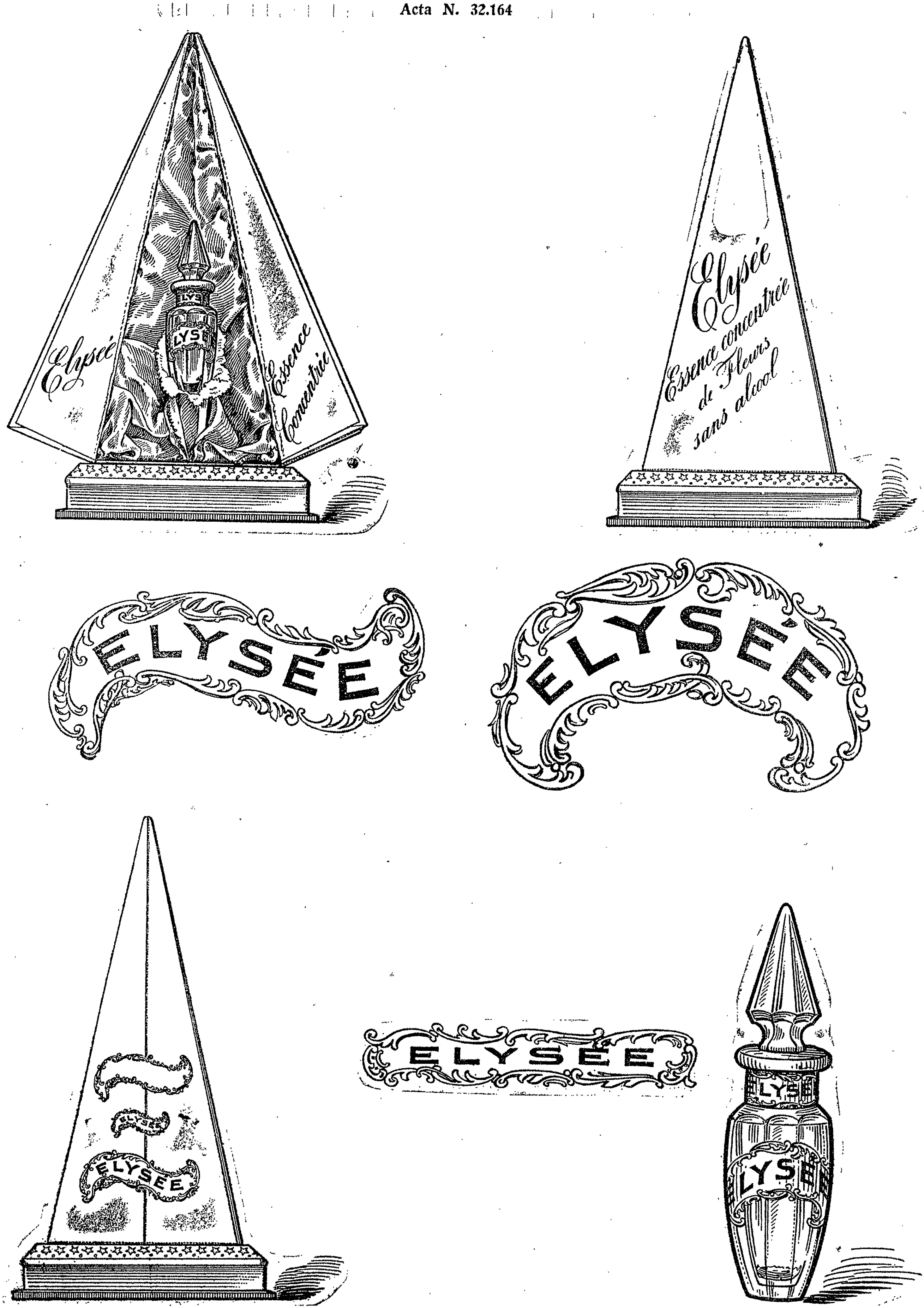
Enero 21 de 1911.—Fernando Larrucea.—Artículos de la clase 66.
v-28 enero.

Acta N. 32.134

"Flor de Nieve"

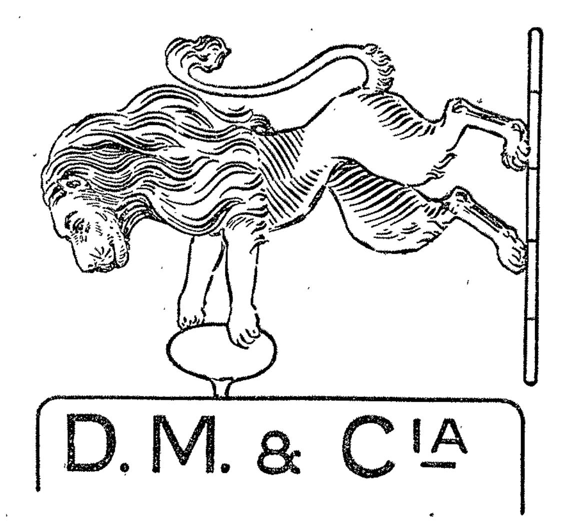
Enero 19 de 1911.—Alberto Ferriol y Lorenzo E. Gruppo.—Artículos de las clases 1 á 32, 34 á 79 y lechería, clase 80.
v-27 enero.

Acta N. 32.164



Enero 23 de 1911. — Julio Goeze. — Artículos de las clases 58 y 70 (envase). v-30 enero.

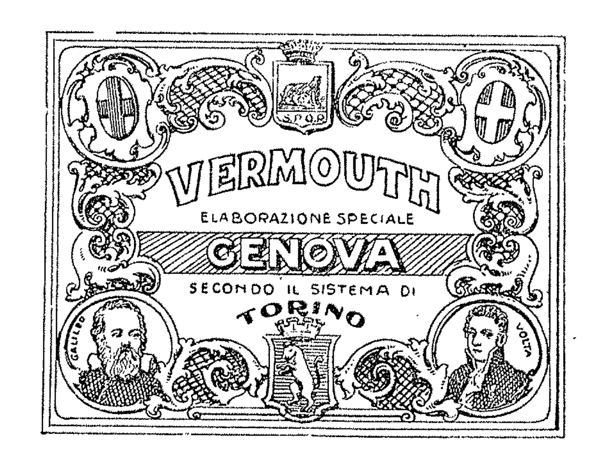
Acta N. 32.156



Enero 23 de 1911.—D. Meyer y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-30 enero.

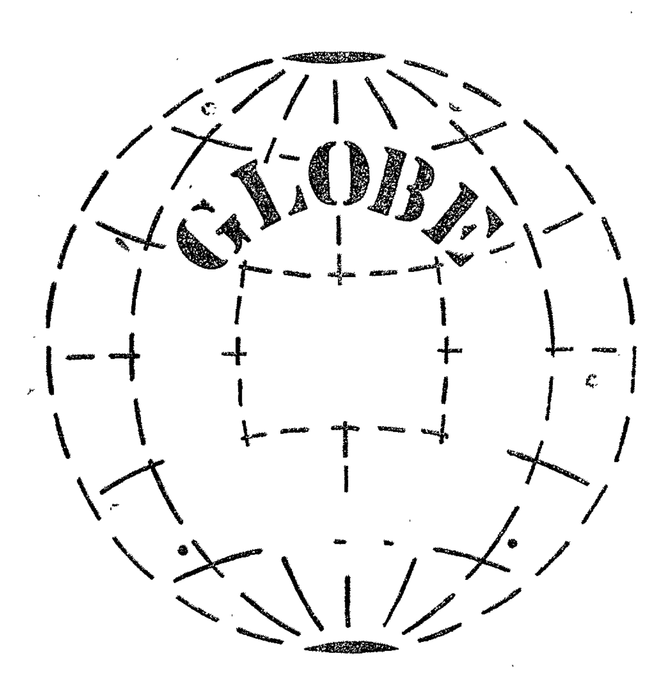
Acta N. 32.160



Enero 23 de 1911.—Campos, Magnin y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.

v-30 enero.

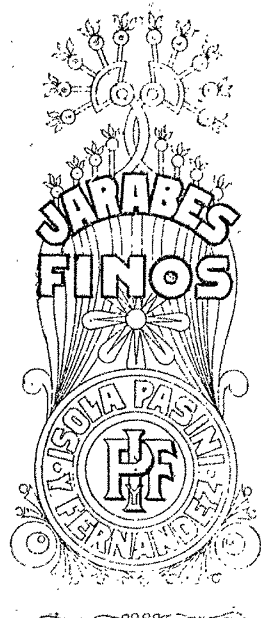
Acta N. 32.162

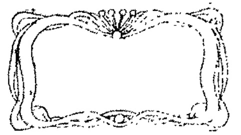


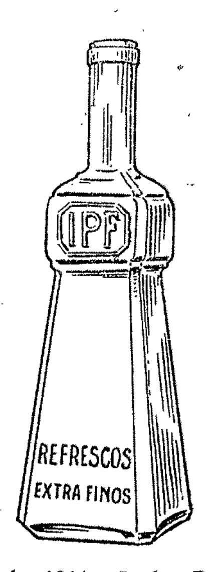
Enero 23 de 1911. — Corn Products Refining Company.—Glucosa, clase 66.

v-30 enero.

Acta N. 32.150



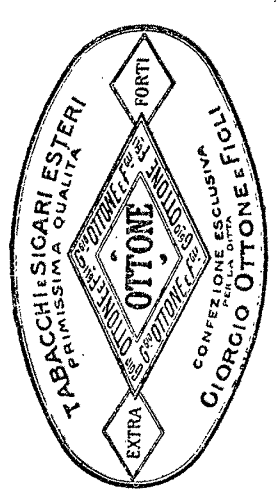




Enero 20 de 1911.—Isola, Pasini y Fernández.—Artículos de las clases 68, 69 y 79 (envase).

v-28 enero.

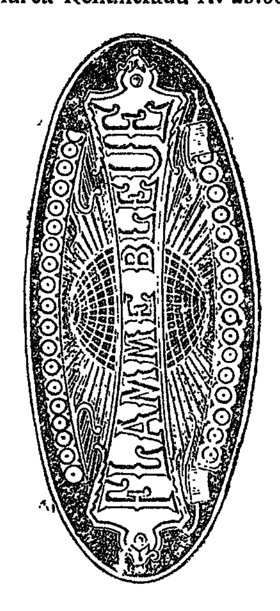
Acta N. 32.152



Enero 21 de 1911.—Pascual, José, Eugenio, Emilio y Rafael Ottone.—Cigarros y tabacos, clase 59.

v-28 enero.

Marca Renunciada N. 25.637



Concedida en Abril 15 de 1910 á Félix Leboucher quién renuncia esta marca á todos sus derechos.

v-30 enero.

Acta N. 32.176

"Quichua"

Enero 25 de 1911.—Domingo Barthe—Yerba mate, clase 67.

v-1º febrero.

Acta N. 31.650

"Ñacuy"

Noviembre 29 de 1910.—Domingo Barthe.—Artículos de las clases 1 á 79 (substituída).

v-30 enero.

Acta N. 30.348

"Al Palacio de los Muebles"

Julio 26 de 1910.—F. J. Marty.—Artículos de las clases 36 á 43 (ampliada).

v-30 enero.

Acta N. 32.135

"Crema Albion"

Enero 19 de 1911.—Simson Simsilevich.—Artículos de la clase 58.

v-27 enero.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional